

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE FEBRERO DE 2019

No. 40

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Comisión para la Reconstrucción

- ♦ Modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 05 de febrero del año 2019 4

Secretaría de Cultura

- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 8
- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 26
- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer la primera convocatoria del programa, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios, 2019” 36

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México 44
- ♦ Convocatoria pública para acceder a los apoyos del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México 79

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos, edición 2018 82

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Policía Bancaria e Industrial

- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las tarifas para la prestación de servicios de protección y vigilancia, 2019 111

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los Protocolos de las Notarías números Veinte, Treinta y Tres, Treinta y Cinco, Treinta y Seis, Treinta y Nueve, Cuarenta, Cuarenta y Uno, Cuarenta y Dos, Cuarenta y Tres, Cuarenta y Cuatro, Cuarenta y Cinco y Cuarenta y Seis así como de los Volúmenes Únicos Ordinarios, 779 de la Notaría 73, 427 de la Notaría 149, 292 de la Notaría 226 y 78 de la Notaría 249, así como los Volúmenes Únicos del Protocolo abierto especial Tomo II, Volumen 8 de la Notaría 5 y Tomo I, Volumen 2-B de la Notaría 170, todas de esta Ciudad, dentro de los Acervos “A” y “B” del Archivo General de Notarías de la Dirección de Consultas Jurídicas y de Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que se indican 112
- ♦ Fe de Erratas del Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones del Licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo como nuevo titular de la Notaría Número 136 de esta Ciudad, lo anterior debido a la renuncia al ejercicio de la función notarial del Licenciado José Manuel Gómez del Campo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de diciembre de 2018 140

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, comunicado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México 141

Comisión de Derechos Humanos

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018 142

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obras (PAO), para el ejercicio 2019 143

Alcaldía en Cuauhtémoc

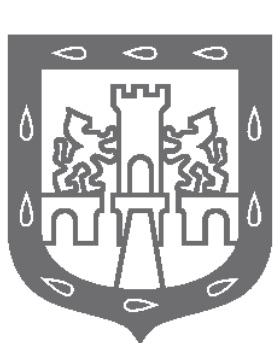
- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico dónde se podrá consultar el Dictamen de Estructura Orgánica, con número de registro OPA-CUH-5/010119 144

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-043-2019 y SACMEX-LP-044-2019.- Convocatoria 010.- Supervisión técnica, administrativa y rehabilitación integral de la de la red de drenaje de la Central de Abasto 145
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/001/2019.- Adquisición de vehículos 148

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Euthymia Inmobiliaria, S.A. de C.V. 150
- ♦ Aviso 151



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MODIFICACIÓN AL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracciones VI, VIII, y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción V, 4, 13 y 16 Inciso B y último párrafo de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y Puntos 5, 7, 12 y 14 del Numeral V.1.2.2 Apartado V del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 24 BIS DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

EN LA PÁGINA 14, EN EL APARTADO IV. PRINCIPIOS DE LA RECONSTRUCCIÓN.

SE INCLUYE:

Se respetará y dará seguimiento a los inmuebles que se encuentren en proceso de rehabilitación o reconstrucción. Asimismo, se implementarán las acciones establecidas en los acuerdos institucionales previos a la presente administración, siempre que no sea en menoscabo de los derechos de las personas damnificadas y se tenga el soporte documental suficiente.

EN LA PÁGINA 23, EN EL APARTADO V.1.2.21 DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES, NUMERALES 2, 4 Y 7.

DICE:

2. Emitir proyecto estructural de rehabilitación.
4. Validar los proyectos ejecutivos de reposición y rehabilitación de viviendas.
7. Llevar a cabo las Revisiones en Seguridad Estructural de Obras en proceso de Construcción.

DEBE DECIR:

2. Emitir la Constancia del Registro de la Revisión del proyecto estructural de rehabilitación o reconstrucción para edificios del Grupo A y B1 o para las edificaciones del Subgrupo B2 que el Instituto así lo solicite.
4. Registrar los proyectos estructurales de rehabilitación o reconstrucción de viviendas.
7. Coordinar a los Directores Responsables de Obra o Corresponsables en Seguridad Estructural que llevan a cabo las revisiones del proyecto estructural y la supervisión de la obra de las edificaciones sujetas a rehabilitación o reconstrucción.

EN LA PÁGINA 25, EN EL APARTADO V.3.2, DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y DE GRIETAS, NUMERAL 4.

DICE:

4. Emitir una opinión técnica por predio en zonas de riesgo para evaluar la posible reconstrucción o reubicación con la finalidad de sustanciar el dictamen que presente el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

DEBE DECIR:

4. Emitir una opinión técnica por inmueble en zonas de riesgo para evaluar la posible reconstrucción o reubicación con la finalidad de complementar el dictamen que presente el Instituto para la Seguridad de las Construcciones o el Director Responsable de Obra o el Corresponsable en Seguridad Estructural.

EN LA PÁGINA 26, EN EL APARTADO V.3.2, DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y DE GRIETAS, NUMERAL 6.**DICE:**

6. Emitir una opinión técnica por predio en las zonas afectadas para evaluar la posible reconstrucción o reubicación con la finalidad de sustanciar el dictamen que presente el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

DEBE DECIR:

6. Emitir una opinión técnica por inmueble en las zonas afectadas para evaluar la posible reconstrucción o reubicación con la finalidad de complementar el dictamen que presente el Instituto para la Seguridad de las Construcciones o el Director Responsable de Obra o el Corresponsable en Seguridad Estructural.

EN LA PÁGINA 27, EN EL APARTADO VI.2 DE LA MESA TÉCNICA.**DICE:**

La Comisión para la Reconstrucción realizará permanentemente mesas de trabajo de manera periódica con los distintos colectivos de personas damnificadas, en las que se han recogido aportaciones para mejoras, del presente Plan Integral.

DEBE DECIR:

La Comisión para la Reconstrucción realizará mesas de trabajo de manera periódica con los distintos colectivos como los de Damnificados Unidos de la Ciudad de México, Damnificados Unidos de Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y otras Alcaldías, Damnificados Unidos de Cananea, Damnificados MUP-UPREZ y colectivos de la sociedad civil como Ciudadanía 19S y Nosotrxs, entre otros.

Las mesas serán permanentes a fin de mejorar el Plan Integral y los acuerdos serán vinculantes.

EN LA PÁGINA 27, EN EL APARTADO VI.2 DE LA MESA TÉCNICA.**SE INCLUYE:****VI.3 DE LA MESA DE DEMOLICIONES.**

Será el instrumento de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, encargado de aprobar el proceso de demolición de los inmuebles en alto riesgo de colapso, derivado de los daños ocasionados por el sismo del 19 de Septiembre de 2017.

Estará encabezada por la Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y estará integrada por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la Secretaría de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Alcaldía correspondiente.

Podrá sesionar de manera conjunta con la mesa de trabajo sobre patrimonio histórico y cultural, cuando se trate de inmuebles catalogados o ubicados en zona patrimonial.

En la sesión de instalación se presentará el mecanismo de funcionamiento. Sesionará dos veces al mes, previa invitación por escrito, que contenga el orden del día y el listado de inmuebles, así como la documentación soporte.

EN LA PÁGINA 34, EN EL APARTADO C. PARA ACCEDER A LOS DERECHOS DE REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, NUMERAL SEGUNDO.

SE INCLUYE:

En los casos en que, por el nivel de daños, acreditado mediante dictamen técnico y proyecto ejecutivo, el costo de la rehabilitación supere los 350 mil pesos (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la Comisión para la Reconstrucción evaluará y determinará los mecanismos para que, mediante algún esquema de financiamiento público o privado de carácter social, la asignación de ayuda sea mayor a los 350 mil pesos (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

EN LA PÁGINA 34, EN EL APARTADO C. PARA ACCEDER A LOS DERECHOS DE REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, NUMERAL TERCERO, INCISO A).

DICE:

- a) Demolición.

DEBE DECIR:

- b) Demolición, en su caso.

EN LA PÁGINA 34, EN EL APARTADO C. PARA ACCEDER A LOS DERECHOS DE REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, NUMERAL CUARTO.

DICE:

En los predios donde habitaba más de una familia que acrediten su residencia en el inmueble, se llevará a cabo una segunda fase.

En los predios en los que se acredite mayor metraje construido preexistente, se llevará cabo una segunda fase.

Fase 2: Se construirá hasta 65 m² adicionales.

Esta segunda etapa iniciará una vez que las familias desplazadas, en todas las zonas de la Ciudad, vuelvan a su hogar.

DEBE DECIR:

En los predios donde habitaba más de una familia que acrediten su residencia en el inmueble, se llevará a cabo una segunda fase para atender las necesidades de las mismas.

En los predios en los que se acredite mayor metraje de construcción preexistente, se llevará a cabo una segunda fase, hasta un máximo de 65 m², a ejecutarse en el año 2020.

Fase 2: Se construirá hasta 65 m² adicionales.

EN LA PÁGINA 35 EN EL APARTADO E. PARA ACCEDER A LOS DERECHOS DE RECONSTRUCCIÓN SIN REDENSIFICACIÓN, NUMERAL SEGUNDO.

DICE:

SEGUNDO. La ayuda consistirá la reconstrucción además incluye:

DEBE DECIR:

SEGUNDO. La ayuda para la reconstrucción además incluye:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

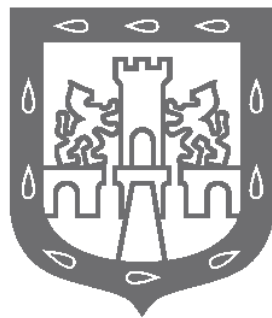
SEGUNDO.- La presente MODIFICACIÓN entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO

(Firma)

COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2019”

IV.1. Objetivo General

4.1. Promover mediante la implementación de 300 proyectos artísticos culturales que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través de más de 900 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2019.

V. METAS FÍSICAS

5.1. Asignación de apoyo económico a 300 colectivos para que desarrollen proyectos artístico-culturales comunitarios, 4 coordinadores territoriales comunitarios y 30 gestores culturales comunitarios. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2019 es de: 30,000 personas (usuarios).

5.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los colectivos culturales se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que programen los colectivos culturales seleccionados se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3.

a) De Operación para los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados

- Realizar un diagnóstico participativo comunitario del lugar donde se intervendrá, previo a la elaboración del proyecto.
- Realización de cuatro reuniones de planeación de actividades (bimestrales) entre los integrantes del colectivo. Se entregará como documento soporte de esta actividad el formato denominado “Minuta de reunión” con la firma de los integrantes del colectivo.
- Realización de cuatro reuniones de evaluación (bimestrales) entre los integrantes del colectivo. Se entregará como documento soporte de esta actividad el formato denominado “Minuta de reunión” con la firma de los integrantes del colectivo.
- Realizar estrategias de difusión. Las necesarias para que la comunidad conozca el proyecto que se plantea. Deberán proporcionar un ejemplar de la difusión impresa (volantes, carteles, dípticos o trípticos, etcétera).
- Atención de 100 personas las cuales se deberán distribuir de la siguiente manera: 20 participantes mínimo que acudan a las actividades de manera constante con la finalidad de generar procesos comunitarios y 80 como población fluctuante de las actividades generales (presentaciones, exposiciones, muestras, encuentros, conversatorios, mesas de trabajo, proyecciones de cine, entre otros). Listas de asistencia y reporte fotográfico respectivamente.

- Programación mensual de ocho calendarios de trabajo.
- Realización mensual de instrumentos de trabajo en campo (listas de asistencia a las actividades permanentes, reporte de eventos culturales, reportes fotográficos, reportes financieros).

Los instrumentos señalados podrán ser entregados de manera digital o física según lo determine el área operativa).

El área operativa proporcionará calendario de entrega de formatos o instrumentos de trabajo necesarios para la creación de la agenda cultural local, datos estadísticos, informes mensuales y cronograma de trabajo para los coordinadores territoriales y gestores culturales comunitarios.

b) De resultados

- Realización de 300 proyectos artístico-culturales en diversas comunidades de la Ciudad de México.
- Una agenda mensual de acciones comunitarias artístico-culturales.
- Fomentar procesos organizativos comunitarios de 4 redes regionales
- Visitas de acompañamiento para desarrollo de los proyectos mínimo 4 por cada colectivo
- Adquisición de insumos necesarios para facilitar el desarrollo de las actividades propuestas en los proyectos culturales comunitarios.
- Padrón de beneficiarios del programa social

5.4. Garantizar el acceso a proyectos culturales comunitarios para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de educación cívica, cultural y artística. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto Total Autorizado

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de:

- \$33, 929,000.00 (treinta y tres millones novecientos veinti nueve mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiarios

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se llevará a cabo en una convocatoria que será en el mes de enero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

- De \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para 100 colectivos. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.
- De \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para 100 colectivos. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.
- De \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para 100 colectivos. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Número de apoyos	Concepto	Monto por apoyo	Primera ministración (abril)	Segunda ministración (agosto)	Monto total por tipo de apoyo
100	Apoyo a Colectivos Culturales	\$150,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	15,000,000.00
100	Apoyo a Colectivos Culturales	\$100,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	10,000,000.00
100	Apoyo a Colectivos Culturales	\$50,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	5,000,000.00
Total					30,000,000.00

6.3. Costo estimado de operación

Para la operación del programa “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019”, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria contará con 4 coordinadores territoriales y 30 gestores culturales comunitarios, quienes recibirán un apoyo de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales respectivamente, a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del 2019 y quienes realizarán el seguimiento a los Colectivos Culturales Comunitarios.

Personal de Apoyo	Apoyo mensual por beneficiario	Periodo de Apoyo (febrero-diciembre) por beneficiario	Total general
4 Coordinadores territoriales	\$12,000.00	\$132,000.00	\$528,000.00
30 Gestores Culturales Comunitarios	\$10,000.00	\$110,000.00	\$3,300,000.00
Total			\$3,828,000.00

Además, se tendrá un beneficio a 40 especialistas (dictaminadores) de \$2,525.00 (dos mil quinientos veinte cinco pesos 00/100 M.N.) pesos cada uno por actividades extraordinarias en el mes de febrero. Monto total \$101,000.00 (ciento un mil pesos 00/100 M.N.)

Se darán a conocer los nombres del comité Dictaminador posterior al proceso de selección.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al programa social.

VII.1. Difusión

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.2. En el territorio, se difundirá el programa social, por lo menos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en las 16 alcaldías.

7.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000.

7.4 La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación – a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole – de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos

Colectivos Culturales Comunitarios

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar y/o dar continuidad a un proyecto de desarrollo cultural comunitario, es decir, diseñado para implementarse con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, basado en sus necesidades e intereses y utilizando bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.
- Elaborar un diagnóstico participativo comunitario en el lugar donde se intervendrá, con las personas de la comunidad y describiendo la metodología. Anexar una muestra del instrumento de levantamiento de datos utilizado (ejemplo; entrevista grabada o en audio, encuesta, minuta de asamblea, etcétera).
- Participar solamente con un proyecto. No podrá participar con ese mismo proyecto en otra convocatoria. No deberá ser beneficiario por un programa social de la misma naturaleza.
- El colectivo designará a un integrante que fungirá como representante a cuyo nombre se entregará el apoyo económico, no obstante, el resto de integrantes serán corresponsables del desarrollo del proyecto y del uso de los recursos otorgados, así como de la elaboración de los formatos solicitados por el área operativa.
- Estar integrado por al menos tres personas mayores de 18 años, que de preferencia vivan y sean reconocidos por la comunidad donde desarrollarán las actividades y tengan experiencia de trabajo cultural comunitario. Todos los integrantes del colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México.
- Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado.
- No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, de la Ciudad de México o de alguna Alcaldía.
- Acudir al curso propedéutico y a todas aquellas actividades que se realicen con el objeto de fortalecer sus proyectos culturales, en caso de ser seleccionado.
- No podrán participar aquellas personas y colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones estatales, alcaldías o federales.

Personal operativo

Requisitos de los coordinadores y gestores culturales comunitarios

- Ser mayor de 18 años

- Ser residente de la Ciudad de México
- Disponibilidad de horario
- Que se tenga conocimientos en las áreas de ciencias sociales y humanidades: arte y patrimonio, gestión cultural o promoción cultural, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, filosofía y letras, historia y afines preferentemente.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- No trabajar en otra instancia gubernamental bajo régimen laboral alguno.

7.6. Documentación

a) De los colectivos culturales

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social deberán presentar los siguientes documentos, anexando disco compacto con los archivos digitales de cada documento escaneado en formato pdf (cada juego de copias deberá ir contenido dentro de un sobre papel manila rotulado con los datos que identifiquen al colectivo, al proyecto y la categoría en la que participa):

En caso de tener plataforma digital toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará por el área operativa encargada de la recepción de los documentos.

- Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del colectivo (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Carta poder firmada por todos los integrantes del colectivo, en la que acrediten a un representante de entre sus miembros para realizar los trámites relativos a este programa social en su nombre. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante del colectivo.
- Comprobante de domicilio del representante del colectivo y de los integrantes expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Carta compromiso firmada por todos los integrantes del colectivo en la que se comprometan a llevar a cabo el proyecto en sus términos, en caso de ser seleccionados, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que entre sus miembros el colectivo no cuenta con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, de la Ciudad de México o de alguna demarcación. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria.
- En su caso, comprobante de derechos de autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el colectivo conservará los derechos autorales.
- Proyecto de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales de la Ciudad de México con las siguientes características:
 - Estar elaborado en hojas tamaño carta, letra Arial 12 puntos, interlineado sencillo, páginas numeradas, engrapado.
 - Enmarcarse en alguna de las siguientes categorías artístico-culturales:

Categoría	Descripción
Imagen Urbana	Mejora del aspecto visual urbano (fachadas, banquetas, áreas verdes, iluminación, seguridad, etcétera) generando un concepto comunitario innovador y propositivo.

Espacios Verdes	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico comunitario donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.
Espacios Alternativos y/o adecuación de espacios	Desarrollo, equipamiento, rehabilitación de los espacios comunitarios que sirvan para las necesidades creativas (centros comunitarios, libroclubes, sala de exposiciones, auditorios, sala de conciertos, sala de cine, etcétera) y cuya propuesta sea multimodal (integre varias necesidades).
Multimedia	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas por y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cineminuto, video-arte, video mapping, guion radiofónico, documental y medios digitales, donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad.
Artes Escénicas	Producción de obras escénicas (danza, teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal (de acuerdo a cada disciplina) utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Música	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Artes Visuales y Plásticas	Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de alto contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilice materiales propios de las comunidades.
Literatura	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, ensayo, etc.) que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
Interdisciplinarios	Generación de propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (sin importar cuáles sean), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.
Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica	Fomento y/o divulgación de medicina tradicional, arte popular mexicano, lenguas indígenas, proyectos de crónica, recorridos arquitectónicos, arte folklórico mexicano, música tradicional, gastronomía popular mexicana
Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las diez formas artísticas o culturales anteriores y que a través de la innovación logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.

*Preferentemente los proyectos culturales comunitarios deberán contar con cartas de intención, permisos correspondientes, autorización para el uso de espacios, registros fotográficos de los lugares a intervenir.

- El proyecto deberá estar elaborado con base a la siguiente estructura:

Diagnóstico participativo comunitario del lugar a intervenir. Ubicación. Contacto comunitario. Descripción del lugar a intervenir. Motivos para seleccionar el lugar. Problemáticas que se atenderán a través del proyecto. Tipo de oferta cultural que se ha llevado a cabo en el lugar. Razones por las cuales se considera viable desarrollar el proyecto en el lugar. (Dos a tres cuartillas).

Los proyectos deberán mostrar que se diseñaron bajo parámetros de procesos participativos, tales como: asamblea, cuestionario, grupos de enfoque, entre otros, mismos que revelen inquietudes que han sido contempladas en el proyecto.

Antecedentes. Historia breve del proyecto. Trayectoria del colectivo cultural comunitario. Los grupos o Colectivos Culturales Comunitarios podrán conformarse para la postulación de un proyecto a la presente convocatoria o podrán ser grupos previamente conformados (Una cuartilla).

Justificación. Por qué es importante desarrollar el proyecto (Media cuartilla).

Objetivo general. Qué se logrará y para qué. (Tres a cuatro líneas).

Objetivos específicos. Cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar. (Poner mínimo 4 objetivos).

Público al que se dirige el proyecto.

Lugar de intervención. Croquis y dirección exacta colocando entre qué calles está y una referencia.

Metas. Número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, localización y duración, en relación directa con los objetivos específicos.

Actividades o acciones a realizar. Actividades que implica el logro de los objetivos propuestos. Cronograma general del proyecto donde se incluya nombre y descripción de la actividad, lugar de intervención, metas por realizar, mes en el que se realizará, resultado y/o producto. Los proyectos beneficiados deberán tener una duración de ejecución de 8 meses.

Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios. Acciones que se contemplan para vincularse con otros actores sociales y culturales de la comunidad.

Estrategias de difusión de las actividades y participación comunitaria. Dónde, cómo, con quiénes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas.

Estrategia de sostenibilidad del proyecto. Cómo se dará permanencia al proyecto después de la finalización del apoyo económico.

Mecanismos de evaluación. Cómo se evaluará el proyecto de forma permanente, cuantitativa y cualitativamente.

Desglose de gastos. Distribución del apoyo económico. (No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua y/o teléfono residencial o celular; renta de inmuebles, ni pago de servicios contables y/o administrativos.). No se deberá incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto. Los gastos deberán comprobarse a través de ticket, factura (no obligatoria), notas membretada con los datos del establecimiento en donde se compra (no se aceptarán notas de remisión) y recibos simples, que servirán para dar soporte a apoyos en recurso humano o aquello que no se pueda comprobar con nota o ticket. Este soporte de gasto no excederá el 30% de la cantidad total del recurso económico otorgado (formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria).

Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Ciudad de México

Anexos. Documentación que corrobore la trayectoria del colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías y notas de prensa. Currículum de cada uno de los integrantes.

- Ajustarse a los siguientes lineamientos:

Los objetivos, metas, gastos, acciones y resultados del proyecto deben tener congruencia con el diagnóstico de la comunidad.

Las metas deben ser claras y cuantificables, así como los criterios de planeación, evaluación y seguimiento durante el desarrollo del proyecto.

El vínculo y trabajo coordinado con otros colectivos, grupos, organizaciones, artistas, promotores y gestores culturales deberá estar establecido con precisión.

Las acciones que promuevan y aseguren la participación de los integrantes de la comunidad en las diferentes etapas del proyecto deben ser claras y precisas.

Más allá del apoyo asignado, la continuidad del proyecto y del colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

Demostrar con su documentación que cuenta con habilidades y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestos.

En caso de que un colectivo cultural ingrese proyecto con la categoría de espacio alternativo y/o adecuación de espacio, tendrán que añadir y desarrollar los siguientes puntos:

- Descripción y reporte fotográfico claro del inmueble y del espacio que se pretende adecuar
- Cronograma de ejecución
- Presupuesto desglosado
- Cotización de precios y tiempo de validación
- Cronograma de actividades que se llevarán a cabo una vez concluido la adecuación del espacio (obligatoria una actividad artístico cultural que de soporte a la adecuación de espacio, duración de 6 meses).
- Acta asamblea, carta o documento correspondiente que garantice el acuerdo por parte de la comunidad para llevar a cabo el proyecto así como los temimos o condiciones de los bienes y/o materiales adquiridos al finalizar la construcción, intervención y/o adecuación) (anexar nombres, INE, y # telefónico de cada asistente a la asamblea) En caso que el inmueble a intervenir pertenezca a un particular éste deberá presentar un documento donde se comprometa a una actividad compensatoria para y con la comunidad.

Equipamiento

- Plano y descripción del inmueble o área que se pretende equipar
- Descripción de cómo se ubicará el mobiliario y/o equipo
- Cronograma de ejecución
- Presupuesto de gastos desglosado
- Cotización de precios y tiempo de validación
- Carta dónde se comprometan a dar actividades gratuitas dentro del espacio a intervenir con una duración mínima de 6 meses (anexando cronograma de estos talleres, eventos, obras de teatro, proyecciones, libro club, etc. Actividad obligatoria)
- Documento donde se compruebe que el proyecto se puede llevar a cabo en el espacio a intervenir (especificaciones del área, como de que materiales está construido, si se cuenta con luz, agua, y ubicación exacta del lugar acompañado de un croquis)

• Acta asamblea, carta o documento correspondiente que garantice el acuerdo por parte de la comunidad para llevar a cabo el proyecto así como los temimos o condiciones de los bienes y/o materiales adquiridos al finalizar la construcción, intervención y/o adecuación) (anexar nombres, INE, y # telefónico de cada asistente a la asamblea) En caso que el inmueble a intervenir pertenezca a un particular éste deberá presentar un documento donde se comprometa a una actividad compensatoria para y con la comunidad.

Los proyectos presentados sin los requisitos y/o sin la documentación personal requerida se tendrán como no presentados.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta establecida no se haya alcanzado.

Por lo que es responsabilidad de los colectivos culturales realizar el registro adecuado de la información solicitada.

El registro de los colectivos culturales comunitarios interesados podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen la presente convocatoria y las reglas de operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir del 11 de febrero y hasta el 8 de marzo del presente año, de lunes a viernes con un horario de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Los formatos de registro serán proporcionados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos.

Se brindarán asesorías de manera personal a colectivos que soliciten a través del teléfono 17 19 30 00 Extensión: 1320, 1308, 1309 y 1317. Las cuales se podrán agendar del 11 al 22 de febrero y los horarios se proporcionarán de acuerdo a la disponibilidad.

Personas que participarán en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios

Las personas interesadas en participar en cada uno de los proyectos artísticos o culturales desarrollados por los colectivos culturales únicamente anotarán nombre completo, edad, género y colonia en el formato de registro de asistencia que el colectivo les proporcionará durante el desarrollo de la actividad cultural. No requerirán presentar documento alguno.

b) Del personal de apoyo

Deberá contar con la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha de recepción
- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.
- Carta de motivos no mayor a una cuartilla
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

El personal de apoyo podrá ser sustituido en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

7.7. Como medida preventiva ante cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación estarán respaldados en una carpeta electrónica de un correo electrónico destinado al programa social.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se coadyuvará con actividades artísticas culturales en los espacios destinados para estas situaciones emergentes propiciando el derecho a la creación y esparcimiento, así mismo, fomentar espacios convivencia y fomentando la cultura de la paz.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. A este programa se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

7.11. Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria seleccionarán a los Colectivos Culturales Comunitarios que implementarán este programa social son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.
- Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto
- Zona seleccionada con índice de desarrollo social bajo
- Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas.

La dictaminación de los proyectos beneficiados será responsabilidad del Comité Dictaminador (conformado por especialistas en cada disciplina), Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

La asignación de los estímulos económicos será realizada por el Comité de Dictaminación, de acuerdo a las metas y características de cada proyecto. Su fallo será inapelable.

En caso de ser necesario (la persona que dictamine decidirá de acuerdo a las dudas que surjan de la lectura del proyecto) y como complemento para procesos de dictaminación se realizará visitas a los espacios donde se pretende desarrollar el proyecto, así mismo, se realizaran entrevistas a los integrantes del colectivo.

Los apoyos económicos del programa social “Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019” son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga su valor e importancia.

Cualquier petición de modificación al proyecto por parte de los colectivos beneficiados, sólo podrá solicitarse durante el primer trimestre de la ejecución del mismo y deberá ser previamente presentada y autorizada por el dictaminador del proyecto y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

Para los gestores culturales comunitarios

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.
- Orden de prelación.
- Experiencia en las actividades solicitadas.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

7.13. Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

a) Se priorizará a las personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza.

b) Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos, colonias y barrios con Índice de Desarrollo Social Bajo

7.14. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

En caso de requerir la información de manera física los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. En fechas que se establecerán en el mes de febrero a través de la convocatoria que saldrá en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones de este programa (coordinadores y gestores culturales comunitarios) podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes reglas de operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México y hasta diez días hábiles después. Los formatos de registro serán proporcionados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos.

No habrá prórroga en la fecha ni horario límite de registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

7.15. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, se priorizará a los colectivos integrados mayoritariamente por personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza o cuya actividad se encuentre dirigida a dichos grupos sociales.

En caso de que, por la naturaleza de la actividad proyectada, no sea posible aplicar el criterio de incorporación universal, el colectivo priorizará a personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza. Se hará constar en el informe correspondiente.

Para los colectivos que no aparezcan en la lista de quienes recibirán apoyo económico habiendo cumplido con los requisitos y entregada la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a un colectivo beneficiario.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de colectivos beneficiarios a efecto de actualizar la lista de los colectivos que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

7.16. Los Colectivos Culturales Comunitarios solicitantes podrán conocer qué proyectos fueron seleccionados en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

7.17. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará a los Colectivos Culturales Comunitarios y a los candidatos a coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes el comprobante de que completaron su registro al programa social con un número de folio.

7.15. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

7.18. Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes serán incorporados al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

7.20. Una vez emitidos los resultados, en caso que el colectivo tenga dudas respecto al proceso de selección contará con cinco días hábiles para pedir la revisión de los resultados derivados de la dictaminación a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

7.21. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

7.22. Mediante una plataforma digital se llevarán a cabo los trámites de registro, recepción de proyectos, documentos personales, soportes documentales del desarrollo de proyecto, registros fotográficos de actividades, así como, por correo electrónico colectivosculturalescdmx@gmail.com

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.23. Son requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia en este programa social para los integrantes de los colectivos seleccionados:

- Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural
- Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria de manera mensual:
- Instrumentos de trabajo solicitados y proporcionados por el área operativa
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- En caso de cambio de algún integrante o el representante, dar aviso por medio de una carta de causas, firmada por todos los integrantes y entregar documentación correspondiente del nuevo integrante o representante.
- En la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada, otorgar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Coadyuvar con una actividad a la que convoque la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.
- La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario tendrá la facultad de proponer espacios de su propia infraestructura para el desarrollo de proyectos del programa social que así lo requieran.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.

Son requisitos de permanencia en este programa social para los coordinadores y gestores culturales comunitarios:

- Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.

- Entregar en tiempo y forma los documentos e información oficiales que derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes y los demás no previstos en las presentes reglas de operación y que en su caso sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa.
- No alterar o falsificar los documentos e información oficiales generados mediante la realización de las actividades.
- Destinar los materiales y bienes que en su caso le hayan sido asignados para los fines legales previstos.

Son causales de suspensión del apoyo de este programa social para los colectivos seleccionados:

- No acudir a los cursos y actividades a los que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria
- No entregar calendarios de trabajo, listas de asistencia de las personas que participen en las actividades desarrolladas, minutas de reunión firmadas por todos los integrantes del colectivo (planeación y evaluación), testigos visuales que registren el trabajo realizado o informe de gastos debidamente soportado con los comprobantes correspondientes.
- No otorgar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este programa social.
- No realizar la actividad a la que convoque la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

Son causales de baja definitiva de este programa social para los colectivos beneficiados:

- No haber subsanado una falta motivo de cesación temporal del apoyo en el plazo correspondiente.
- Proporcionar, en cualquier momento de su desarrollo, datos falsos o documentos apócrifos.
- Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva, las actividades contempladas en el proyecto.
- Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades y gestores culturales comunitarios de acompañamiento.
- En caso de renuncia voluntaria, el colectivo deberá entregar una carta renuncia del apoyo económico firmada por el representante y todos los integrantes del colectivo.
- En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna o algunas personas del colectivo, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de determinará lo procedente.

Son causales de baja definitiva de este programa social para los coordinadores y los gestores culturales comunitarios:

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria recibe otro apoyo económico de la misma naturaleza en una alcaldía, en otra instancia del gobierno estatal o en gobierno federal.
- Incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas en los tiempos y formas que la unidad administrativa responsable de la operación del programa establezca.
- No entregar en tiempo y forma la documentación oficial que con motivo del desarrollo de las actividades genere.
- Cuando se compruebe la falsificación o alteración de la documentación o información oficial que con motivo del desarrollo de las actividades genere.
- Hacer uso distinto o indebido de la información oficial que con motivo de las actividades genere.
- Utilizar los materiales y bienes muebles que en su caso le hayan sido asignados para fines distintos.

- Suspender arbitrariamente, y sin previo aviso por escrito (mensaje SMS, WhatsApp o correo electrónico), cualquier actividad que haya sido programada.
- Acumulación de tres inasistencias injustificadas de febrero a diciembre de 2019. (Dos retardos mayores a 15 minutos serán equivalentes a una inasistencia).
- Desatender dos llamados consecutivos de la coordinación para la participación en actividades no calendarizadas regularmente.
- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de trabajo por acción personal u omisión de los protocolos de seguridad acordados.
- Por voluntad del propio interesado (a). En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- Por quejas presentadas por los colectivos beneficiarios del programa, así como beneficiarios de las actividades que se implementan y que en su caso la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria determine que los hechos dañan los objetivos o las metas previstas por el programa.

7.24. En caso de suspensión temporal, el colectivo tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la sanción, para subsanar la falta de curso, documento o crédito institucional que la motivó. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, de no haberse subsanado la falta, el colectivo causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del programa, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México cancelará el apoyo económico otorgado y el colectivo deberá devolver la parte que de éste hubiera recibido. El colectivo y/o sus integrantes no podrán participar en posteriores convocatorias.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, ante la cual deberán ser subsanadas, en su caso. Sus oficinas se encuentran ubicadas Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

7.25. En caso de que un colectivo cultural comunitario, coordinador o gestor cultural tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Terminado el registro de Colectivos Culturales Comunitarios, coordinadores y gestores culturales solicitantes y recepción de documentos, se determinará cuáles cumplen con los requisitos y documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar la lista de colectivos, coordinadores y gestores seleccionados para la implementación de este programa social en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Los colectivos culturales beneficiados a través de su representante firmarán un convenio con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el que se precisarán las obligaciones de ambas partes referente al suministro del estímulo económico, al desarrollo del proyecto, informes y reuniones y la participación en los procesos de capacitación.

Se indicará la fecha en que los Colectivos Culturales Comunitarios deberán acudir al curso propedéutico y a los coordinadores y gestores culturales comunitarios la capacitación.

Igualmente, se indicará a los colectivos el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará el apoyo económico para desarrollar el proyecto aprobado y a los coordinadores y gestores culturales comunitarios la misma información.

Se convocará a la comunidad interesada en participar en las actividades que realicen los Colectivos Culturales Comunitarios. Únicamente requerirán presentarse en los lugares y horarios que establezca la convocatoria correspondiente, con la documentación respectiva.

8.2. En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Publicación de reglas de operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Difusión de convocatoria	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Dos meses
Recepción y registro de coordinadores y gestores culturales comunitarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	10 días hábiles
Recepción de solicitudes de Colectivos Culturales Comunitarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Un mes
Dictaminación de proyectos de Colectivos Culturales Comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Dos meses
Publicación de coordinadores y gestores culturales comunitarios	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero- Febrero
Publicación de Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Marzo
Entrega de primera ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Abril
Entrega de segunda ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Agosto
Desarrollo de proyectos culturales comunitarios beneficiados	Colectivos Culturales Comunitarios	Abril-Noviembre
Acompañamiento y seguimiento a Colectivos Culturales Comunitarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Abril-Noviembre
Cierre de proyectos culturales comunitarios beneficiados	Colectivos Culturales Comunitarios	Noviembre-Diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los colectivos, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados.

En el caso de los proyectos culturales comunitarios recibidos no seleccionados serán eliminados en su totalidad 30 días después de la publicación de resultados de la convocatoria, junto con toda la documentación entregada.

Tratándose de personas que participen en las actividades desarrolladas por los colectivos, la única limitación para participar será el cupo de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

8.3. Los datos de las personas integrantes de los Colectivos Culturales Comunitarios y de quienes participen o se beneficien de sus actividades, así como la información adicional generada y administrada en el marco de este presente programa social, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

8.5. Todos los trámites a realizar y formatos a utilizar en este programa social son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante la recepción de los instrumentos de trabajo llevará a cabo la supervisión mensual de la transparencia del recurso otorgado, del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los proyectos. Además se contará con visitas en los espacios a intervenir por parte de los coordinadores y gestores culturales comunitarios quienes entregarán los siguientes documentos:

Los coordinadores entregarán un informe mensual de sus actividades.

Los gestores culturales comunitarios entregarán reporte mensual de las diversas actividades y un reporte de seguimiento por cada una de sus visitas de campo a los colectivos.

Tanto la información que entreguen los colectivos y los coordinadores y gestores culturales comunitarios servirá para la generación de una base de datos. Asimismo se generará una encuesta de percepción del programa social.

8.10. En caso de tener recursos la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que se podrá dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realizan para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se benefician de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo al respecto.

8.11. Un equipo de trabajo estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a cualificar la eficiencia del programa social. También se tendrán encuestas constantes para poder adquirir muestreos de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre los cambios significativos que estarán sucediendo.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

9.1. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

9.2. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419

9.3. En caso de que ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

9.4. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión al teléfono de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que es: 17193000 y al correo electrónico scg_cultura@cdmx.gob.mx

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

10.1. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

10.2. Cualquier colectivo que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

10.3. Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ser, por lo menos, los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Reglas de operación

Las reglas de operación de este programa social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 13, tomo I, vigésima primera época, publicada el 18 de enero de 2019, en la siguiente dirección electrónica: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e548c9db46689a94f321498f5e15ec8b.pdf o en la página oficial de la Secretaría de Cultura: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/eventos/evento/colectivos-culturales-comunitarios-2019>

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de 2019

(Firma)

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2019”

Bases

Objetivo General

Generar espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas a través de 570 promotores que, en conjunto con la comunidad impulsarán la difusión de la lectura, cine clubes, laboratorios artísticos comunitarios, festivales en las calles, acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en los Puntos de Innovación Libertad Arte y Educación Social PILARES.

Las actividades culturales que se desarrollarán a través del programa social “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” están dirigidas a por lo menos 41,000 habitantes de forma directa en el transcurso del ejercicio 2019 en las 16 alcaldías. Pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico que serán beneficiados con las actividades desarrolladas por los 570 promotores.

V. METAS FÍSICAS

5.1. Asignación de apoyo económico a 570 promotores culturales para que, bajo un esquema coordinado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desarrollen de la mano con las comunidades, una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2019 es de: 41,000 personas (usuarios).

5.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los colectivos culturales se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que programen los colectivos culturales seleccionados se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3. Llevar a cabo la difusión e implementación de 6700 actividades culturales en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

- Actividades de sesiones de lectura en 200 libroclubes en toda la Ciudad de México.
- Realización de 500 festivales comunitarios como parte de los procesos de apropiación del espacio público
- Acciones comunitarias de intervención barrial en 300 colonias
- Implementación de sesiones de lectura y proyecciones en 150 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes PILARES

5.4. Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Total Autorizado

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de:

\$65,680,000.00 (sesenta cinco millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

Monto Unitario Anual por Beneficiarios

6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiarios

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 570 promotores culturales se llevará a cabo en dos fases que se registrarán en el mes de enero y de no llegar al número de beneficiarios se abrirá una nueva convocatoria en el mes de febrero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

PRIMERA FASE (enero-diciembre)

- 15 promotores culturales: De \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) cada una y una entrega adicional por actividades extraordinarias en el mes de febrero de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
- 45 promotores culturales: De 144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) cada una y una entrega adicional por actividades extraordinarias en el mes de febrero de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
- 235 promotores culturales: De 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una y una entrega adicional por actividades extraordinarias en el mes de febrero de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA FASE (marzo-diciembre)

- 40 promotores culturales: De 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 10 ministraciones de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
- 235 promotores culturales: De 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 10 ministraciones de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo dos fases para poder acceder al programa social.

Requisitos de Acceso

Requisitos

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como promotores culturales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.

- Contar con habilidades para promover la cultura y experiencia en trabajo comunitario.
- Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales.
- Contar con disponibilidad de horario.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- No trabajar en otra instancia gubernamental bajo régimen laboral alguno.
- Elaborar una carta de exposición de motivos de no más de una cuartilla.

Documentación

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como promotores culturales deberán presentar la siguiente documentación en copia simple, anexando disco compacto con los archivos digitales de todos los documentos solicitados (separados en archivos), escaneado en formato pdf, dentro de un sobre manila:

En caso de tener plataforma digital toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Eso será especificado por el área operativa encargada de recibir la documentación.

- Formato de registro debidamente llenado (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP formato actual).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.

Los promotores culturales podrán ser sustituido en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Las personas interesadas en participar como promotores culturales deberán entregar la documentación del 14 al 25 de enero de 2019, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado.

Excepciones

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Procedimientos de Acceso

A este programa se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

Criterios de inclusión

Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios seleccionarán a los promotores culturales comunitarios que implementarán este programa social son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.
- Idoneidad de perfil.

Promotores de acompañamiento de actividades comunitarias	Coordinación de área de las actividades de formación cultural comunitaria y acciones de consenso y diálogo con actores sociales.
Promotores comunitarios para acciones en espacios culturales (Pilares)	Apoyo en actividades territoriales en las que se requiera facilidad de diálogo y vinculación con agentes sociales para implementar proyectos artísticos y de patrimonio cultural.
Promotores de acción multimedia	Apoyo en el diseño y producción de mensajes y productos informativos en formatos multimodales. Además de difusión cultural.
Promotores de producción creativa (makers)	Apoyo en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales.
Promotores de lectura y cine	Apoyo en la implementación de los servicios de libroclub y cineclub con la característica fundamental de ser lectores voraces, cinéfilos apasionados y estar interesados en contagiar a otros ese gusto.
Promotores de festivales comunitarios	Apoyo en las necesidades de programación y logísticas de los festivales comunitarios y festivales de gran formato.
Promotores Coordinadores	Que revisarán el curso de las acciones para el trabajo en Red entre todos los proyectos.

- Orden de prelación.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

- a) Se priorizará a las personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza.
- b) Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos, colonias y barrios con Índice de Desarrollo Social Bajo

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

Los promotores culturales comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. Del 14 al 25 de enero de 2019, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa “Se tomará como referencia el Artículo 11 Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Las personas que soliciten participar en la implementación de este programa social como promotores culturales podrán conocer si fueron seleccionados en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará a las personas que soliciten participar en la implementación de este programa social como promotores culturales el comprobante de que completaron su registro con un número de folio.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas que soliciten participar como promotores culturales sean incorporadas a este programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que algún aspirante no seleccionado lo solicite se le informará, a través de un escrito o reunión, los motivos por los que no ha sido beneficiario del programa social.

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Son requisitos de permanencia en este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales:

Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios:

- La entrega en tiempo y forma de los reportes de las actividades programadas (El área operativa determinará si la entrega es de manera digital o física).
- La entrega en tiempo y forma de los testigos visuales que registren el trabajo realizado (El área operativa determinará si la entrega es de manera digital o física).

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.

Son causales de baja definitiva de este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales:

- No entregar los reportes de actividad correspondientes en tiempo y forma.
- Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa, datos falsos o apócrifos.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria recibe otro apoyo económico de la misma naturaleza en una alcaldía, en otra instancia del gobierno estatal o en gobierno federal.
- Proporcionar datos falsos en los instrumentos de seguimiento (listas de asistencia), así como reportes mensuales.
- Suspender arbitrariamente, y sin previo aviso por escrito (mensaje SMS, WhatsApp o correo electrónico), cualquier actividad que haya sido programada.
- Acumulación de tres inasistencias injustificadas de enero a diciembre de 2019. (Dos retardos mayores a 15 minutos serán equivalentes a una inasistencia).
- Desatender dos llamados consecutivos de la coordinación para la participación en actividades no calendarizadas regularmente.
- Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a las actividades.
- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de trabajo por acción personal u omisión de los protocolos de seguridad acordados.
- Hacer uso de los recursos materiales destinados al programa para fines ajenos a éste.
- Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal.
- La comisión de actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa.

En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

En caso de la suspensión temporal del apoyo económico, la persona promotora cultural tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la sanción, para subsanar la falta de informe que la motivó. Subsanada la falta, podrá solicitar la liberación de su apoyo económico a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Transcurrido el plazo y de no haberse subsanado la falta, la persona promotora cultural causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del programa, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios definirá si entra la persona siguiente en lista de espera.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, ante la cual deberán ser subsanadas, en su caso. Sus oficinas se encuentran ubicadas Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

En caso de que un promotor cultural tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Operación

Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes, se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa. En caso de considerarse necesario, se citará a entrevista a la persona solicitante. De acuerdo con los criterios señalados, se seleccionará a quienes implementarán este programa social. La lista de personas promotoras culturales seleccionadas será publicada en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos

En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Publicación de reglas de operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Difusión de convocatoria primera fase	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Un mes
Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como promotores culturales.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Selección de 295 personas como promotores culturales (primera fase)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero
Publicación de 295 personas seleccionadas como promotores culturales (primera fase)	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero
Selección de 275 personas como promotores culturales (segunda fase)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Marzo
Publicación de 275 personas seleccionadas como promotores culturales (segunda fase)	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Marzo
Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones (primera y segunda fase)	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero, Febrero y Marzo
Entrega de apoyo económico a los 570 beneficiados como promotores culturales	Dirección Ejecutiva de Administración	Enero-Diciembre (primera fase) Marzo-Diciembre (segunda fase)
Desempeño de actividades	Promotores Culturales	Enero-Diciembre (primera fase) Marzo-Diciembre (segunda fase)

Supervisión de personas promotores culturales	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Diciembre
---	---	-----------------

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los promotores culturales solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados.

En el caso de que los promotores culturales no sean seleccionados podrán decidir que sus documentos los dejan el tiempo que tiene como duración el programa social para quedar en una lista de espera. Si en el formulario deciden que no quieren que quede en espera deberán recoger su documentación 30 días después de la publicación de resultados de la convocatoria, de lo contrario serán destruidos.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

Los datos de las personas seleccionadas como promotoras culturales, así como la información adicional generada y administrada en el marco de este programa social, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los trámites a realizar y formatos a utilizar en este programa social son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios mediante la recepción de los instrumentos de trabajo de las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante indicadores e informes (listas de asistencia, reporte de actividades y reporte fotográfico).

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la operación del programa.

En caso de tener recursos la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que se podrá dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realizan para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se benefician de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo al respecto.

Un equipo de trabajo estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a cualificar la eficiencia del programa social. También se tendrán encuestas constantes para poder adquirir muestreos de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre los cambios significativos que estarán sucediendo.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419

En caso de que ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión al teléfono de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que es: 17193000 y al correo electrónico scg_cultura@cdmx.gob.mx

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Cualquier promotor cultural que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ser, por lo menos, los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Reglas de operación

Las reglas de operación de este programa social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.13, tomo I, vigésima primera época, publicada el 18 de enero de 2019, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/promotores.pdf>

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de 2019
(Firma)

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE CULTURA

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2019”

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social: **Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019** o TAOC. Con este nombre y abreviatura será el que se utilice en todos los materiales y publicaciones del Programa Social.

1.2. Dependencia, directamente responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción social:

-Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria: coordinación.

-Dirección de Vinculación Cultural: seguimiento, verificación, supervisión y control.

-Subdirección de Cultura Comunitaria: operación.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. Hasta el momento la Secretaría de Cultura no cuenta con programas similares. Dispone, sin ser un programa social, con una oferta de talleres de artes y oficios en 5 Fábricas de Artes y Oficios, ubicadas en 5 Alcaldías y que de acuerdo a sus últimos reportes públicos, atendió a 22 mil personas, pero carece de mediciones sobre la penetración territorial o comunitaria de las zonas en las que se encuentran.

Si bien las Alcaldías cuentan con una oferta de formación artística y cultural, estas se dan a través de Casas de Cultura, cuyas actividades están sujetas a un pago económico por parte del público participante. Esto restringe el acceso a dichas actividades de la población de escasos recursos, al mismo tiempo que limita la generación de procesos comunitarios creativos, que desemboquen en el surgimiento de lazos interpersonales, empatía y en consecuencia, el resarcimiento de tejido social.

Existe, sin embargo, el ejercicio llevado a cabo en 2016, 2017 y 2018, por la entonces Delegación Tlalpan, donde se implementó el Programa Social “Cultura Comunitaria Tlalpan” con el objetivo de contribuir a la disminución de la centralización de la cultura e integrar a la población de las cinco zonas de Tlalpan en las prácticas artísticas y culturales de manera gratuita y en las zonas más alejadas del centro, mediante una oferta de talleres y eventos artístico - culturales. Dicho programa en su primer año de ejecución contó con 80 talleristas que beneficiaron a una población de 4,800 habitantes, mismo que fue ampliándose hasta cubrir a más de 6 mil personas. Provocando además la generación de colectivos, agrupaciones y asociaciones culturales, que se convirtieron en generadores de cultura tanto para su entorno inmediato, como circundante.

El TAOC pretende rescatar tal experiencia para aplicarla en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, enfocándose en las zonas con menor índice de desarrollo social.

III.2. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.2. Población beneficiaria (usuaria): aproximadamente 50,000 habitantes, como alcance general en las 16 alcaldías, a través de 1705 beneficiarios facilitadores de servicios, que funcionarán de la siguiente manera: 1675 talleristas y 30 facilitadores. Se considera la atención de hasta 30 personas por tallerista, en cada una de las sedes en las que participen, de acuerdo con la ubicación de PILARES, espacios culturales comunitarios y FAROS, distribuidos en las 16 alcaldías. Los beneficiarios facilitadores de servicios tendrán la obligación de registrar, calcular y reportar el número de beneficiarios directos del programa.

3.3. La definición de la focalización para la población a beneficiar por el programa se toma de las colonias con índice de vulnerabilidad en las 16 Alcaldías (www.sedesol.gob.mx) así como a las comunidades organizadas, con demandas específicas de servicios culturales inexistentes en su entorno, tomando como referencia el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México en el que se establecen los grupos de atención prioritaria.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Impartir talleres de artes y oficios a 50,000 habitantes de las 16 alcaldías, a través de 1705 beneficiarios facilitadores de servicios, tanto 1675 talleristas como 30 facilitadores.

4.2. Las actividades estarán enfocadas a 50,000 habitantes pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico de las diferentes zonas de las 16 alcaldías de la ciudad, con prioridad en las zonas de menor índice de desarrollo social.

4.3. A través de este programa social se pretende impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población en general, al dotarles de capacidades y habilidades artístico – culturales, buscando explotar el potencial creativo inherente a cada persona, desde un marco pedagógico con perspectiva artística, de equidad de género y de ejercicio de derechos, a través de galeristas especializados en artes visuales, artes plásticas, artesanías, música, artes escénicas, artes tecnológicas y artes experimentales, así como en oficios creativos tradicionales.

4.4. Para alcanzar el objetivo general, se realizarán las siguientes acciones:

Promover la educación artística para la población en general (niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores) como un medio de sensibilización, aprendizaje, apreciación artística y crítica del arte.

Convocar a personas profesionales interesadas en impartir talleres de artes y oficios a la población de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Crear una red de talleristas de artes y oficios en PILARES y los diversos espacios culturales/alternativos de la Ciudad de México.

Ofrecer educación artística en diferentes disciplinas artísticas para que los habitantes de la Ciudad de México aprecien y tengan acceso a la cultura y al arte.

Reconocer la importancia de la educación artística como una forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común.

Conocer, valorar y promover los saberes de artes y oficios tradicionales como parte del patrimonio cultural material e inmaterial y/o mixto, en un contexto de un mundo crecientemente globalizado.

Desarrollar en los habitantes el pensamiento y la reflexión crítica en torno a las artes y oficios tradicionales y contemporáneos.

Promover la participación activa de los habitantes de la Ciudad de México a través de los talleres de artes y oficios y a la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios, retomando el arte como un medio de sensibilización colectiva.

Gestionar y promover talleres artísticos en diferentes espacios públicos: PILARES, FAROS, Centros de Artes y Oficios, Casas de Cultura, Centros Culturales y/o espacios alternativos de las zonas con menor índice de desarrollo social.

Provocar y fortalecer vínculos comunitarios a través de encuentros, jornadas, festivales, caravanas, entre otros, en donde se exhiban los resultados del aprendizaje y permitan mostrar el trabajo creativo a la comunidad.

Realizar dos Jornadas de trabajo una vez al mes, para que los habitantes de la Ciudad de México disfruten de la experiencia estética que emerge de las presentaciones de los talleres.

IV.2. Alcances

4.5. Este programa social busca coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente. La trascendencia de este programa reside en la oferta de la educación artística para el desarrollo humano y comunitario, mediante el ejercicio pleno del derecho a la educación y a la cultura, el derecho a la información (art. 6), derecho a libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio (art. 7) (Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos s, Última reforma publicada DOF 27-08-2018).

V. Metas Físicas

5.1. El Programa de TAOC tiene como meta atender en el ejercicio 2019 a 50,000 habitantes de las 16 Alcaldías de la ciudad de México mediante la asignación de apoyo económico a 1705 beneficiarios facilitadores de servicios: 30 facilitadores y 1675 talleristas especializados en artes visuales, artes plásticas, música, artes escénicas, artes tecnológicas y artes experimentales, entre otras, así como en oficios creativos tradicionales.

VI. Programación Presupuestal

6.1 Se ejercerá un presupuesto de \$106, 657,000.00 (ciento seis millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos) a talleristas y facilitadores.

6.2. El monto de los apoyos por persona beneficiaria facilitadora de servicio, se distribuirán de acuerdo a la siguiente distribución, especificando que en el caso de los talleristas se manejarán 3 etapas de incorporación:

No. de personas beneficiarias facilitadores de servicios	Descripción	Monto mensual unitario	Etapas	Mes de incorporación	Monto anual
30	Facilitadores Territoriales	\$12,000.00	1ª	Enero	\$4,320,000.00
250	Talleristas tipo A	\$6,200.00	1ª	Enero	18,600,000.00
750			2ª	Abril	41,850,000.00
275			3ª	Junio	11,935,000.00
400	Talleristas tipo B	\$8,320.00	1ª	Abril	\$29,952,000.00
1705	Total				\$106,657,000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. El programa social se difundirá a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Secretaría de Cultura: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx> y en general en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.2. Para solicitar mayor información sobre el programa está disponible, la página web <https://www.pilares.cdmx.gob.mx> y <https://www.cultura.cdmx.gob.mx> a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.3. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.
- Contar con disponibilidad de horario.
- Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
- Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas con otros talleres y con la comunidad.
- Disponibilidad y disposición para acudir a capacitaciones de inducción al programa y en temas diversos materia cultural, comunitaria y problemáticas sociales.
- Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas en jornadas comunitarias en el espacio público, con talleres itinerantes.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- No trabajar en otra instancia gubernamental bajo régimen laboral alguno.

En el caso específico de:

Talleristas:

- Comprobar dominio de habilidades artísticas o de oficio, del taller que pretende impartir.

Facilitadores:

- Contar con habilidades para gestionar y promover la cultura en el ámbito comunitario.

7.4. Documentación

Las personas interesadas en participar en este programa social, podrán inscribirse en línea a través del enlace <https://www.pilares.cdmx.gob.mx>, llenar el formulario disponible en línea o físicamente al momento de entregar la siguiente documentación, que se deberá ser de manera impresa y/o de manera electrónica:

a) Talleristas

- Carta de motivos no mayor a una cuartilla.
- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística/de trabajo, que compruebe tales conocimientos y experiencia.
- Propuesta de taller, que incluye planeación trimestral, semana por semana, especificando si el taller tiene la capacidad de adaptarse a cualquier grupo étnico de población, o si va dirigido a un grupo social específico.
- Seleccionar la categoría en la que se inscribe el taller, según el catálogo que estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Cultura, junto con la convocatoria.
- Formulario de registro debidamente llenado*.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria.

b) Facilitadores

- Carta de motivos no mayor a una cuartilla.
- Currículum vitae que refleje experiencia para promover la cultura y su experiencia en trabajo comunitario. En su caso, comprobante de estudios, certificados o reconocimientos que comprueben tales conocimientos y experiencia.
- Formulario de registro debidamente llenado*.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria.

*Se tomará en cuenta el pre registro realizado en el mes de diciembre de 2018, durante la convocatoria “Pilares”, lo que no implica la incorporación al programa, sino al proceso de selección.

La documentación deberá entregarse durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las reglas de operación y las convocatorias, que, por cada etapa de incorporación para talleristas, se emitirán durante el año. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070. También podrán entregar la documentación de manera electrónica, por el medio que la Subdirección de Cultura Comunitaria indique.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.5. El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura.

7.6. Criterios de inclusión

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.
- Diversidad de artes y oficios.
- Zona de residencia del participante. Se buscará cubrir la totalidad de las 16 alcaldías de la Ciudad, por lo que los apoyos a otorgar considerarán la proporcionalidad territorial y poblacional de cada demarcación.
- Experiencia en trabajo comunitario y de gestión cultural.

Los responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria, que funcionarán como órgano colegiado de selección.

7.7. Para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se buscará lograr un equilibrio en el otorgamiento de apoyos. Así mismo se considerarán tanto talleristas que pertenezcan a grupos originarios de la ciudad y que promuevan en su propuesta de trabajo, valores inmateriales, culturales, artísticos y oficios propios de la comunidad originaria o indígena de la que provengan.

Registro

Las personas interesadas en participar como talleristas podrán realizar pre registro en línea en las ligas www.pilares.cdmx.gob.mx y www.cultura.cdmx.gob.mx, llenando el formulario para tal fin, disponible en línea o físicamente al momento de entregar la documentación referida en el apartado 7.4 de las presentes reglas de operación.

También pueden realizar el registro de manera personal, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación y de las convocatorias que, por cada etapa de incorporación para talleristas, se emitirán durante el año. Se deberá llenar el formulario antes referido, ya sea en línea o físicamente al momento de entregar la documentación. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado, lo cual se informará oportunamente en los medios de difusión ya señalados.

7.8. Prioridad en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

En caso de que las solicitudes para participar en la acción social sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución de la misma, se priorizará a las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las presentes reglas, se encuentren en alguno de los grupos sociales atención prioritaria.

7.9. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no, al programa social consultando la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, donde se publicará un listado con el nombre de las personas aceptadas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.10. Requisitos para permanecer en la acción social

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad con el plan de trabajo presentado y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- Entregar los informes y reportes, en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Notificar a la Dirección de Vinculación Cultural, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades implementadas por este programa social.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
- Cumplir con las capacitaciones obligatorias que se establecerán durante la duración del programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, causarán baja definitiva en los siguientes casos:

- No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- No entregar los informes de la forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Por queja ciudadana.
- Por no notificar a la Dirección de Vinculación Cultural cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- No implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que participen en las actividades implementadas por este programa social.

- Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario de trabajo acordado con la Subdirección de Cultura Comunitaria.
- En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna persona tallerista participante, la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria determinará lo procedente.
- No cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
- No cumplir con las capacitaciones implementadas como obligatorias, durante el desarrollo del programa.
- Y las demás conductas, situaciones o circunstancias que contravengan los objetivos de este programa social.

7.11. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán presentar un informe y cronograma mensual de actividades a la Dirección de Vinculación Cultural, a través de la Subdirección de Cultura Comunitaria en los que deberán detallarse las actividades a realizar y las ejecutadas, de acuerdo a los objetivos y metas contenidos en el plan de trabajo aprobado, incluyendo evaluación del avance de los participantes.

Así mismo deberá presentar constancia de participación en las capacitaciones a que haya acudido durante el mes. Igualmente, elaborarán y presentarán un reporte final de las actividades desarrolladas durante el año, que deberán presentar a más tardar el 20 de diciembre de 2019.

Tanto el informe mensual como el informe final deberán contener:

- Registro de asistencia por alumno.
- Evaluación mensual y final (según corresponda) sobre el desarrollo de los participantes.
- Número de talleres y jornadas ejecutadas.
- Evaluación descriptiva del resultado en general.
- Registro fotográfico de las diversas actividades ejecutadas durante el desarrollo del plan aprobado.
- Indicar los ajustes que pudieran haberse realizado al plan aprobado.

Los informes se deberán entregar los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la Subdirección de Cultura Comunitaria, de la Dirección de Vinculación Cultural, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y podrán ser entregados mediante el mecanismo que indique la Subdirección de Cultura Comunitaria.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

8.1. Todos los formatos y los trámites a realizar en el programa son gratuitos.

8.2. Las personas participantes o beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

VIII.2. Supervisión y Control

8.3. Las actividades realizadas por facilitadores y talleristas se verificarán por medio de reportes o informes de actividades mensuales y finales, listas de asistencia del público participante en los talleres, lista de asistencia de los talleristas, constancias de las capacitaciones a las que deberán acudir facilitadores y talleristas y registro fotográfico o audiovisual de las actividades.

8.4. La evaluación y seguimiento de los proyectos se realizará con base en los informes mensuales e informe final tanto de talleristas, como facilitadores y la evaluación que del aprendizaje del público participante, realicen los talleristas, así como de los reportes de visitas seguimiento y monitoreo que de manera aleatoria realizarán los facilitadores en cada sede de 16 alcaldías donde los talleristas realizarán sus actividades.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Secretaría de Cultura que tiene a su cargo el programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del programa social Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019 y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16, letra F, numeral 4, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 16, fracción V, 20 fracción III y IX, 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 16, Letra F, numeral 4, inciso b); y 53, Letra B, numeral 3, inciso b), fracción de VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, formularán planes y programas de corto y de mediano plazo de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y que los titulares de las Alcaldías en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, podrán construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones de I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo sucesivo “LA SEDECO”, le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes, así como formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal las dependencias, entidades de la administración pública así como las delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

Que de acuerdo con la misión, visión y objetivos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), se invita a las Alcaldías a sumarse a la promoción de la cultura por el trato igualitario, mediante el ejercicio de las atribuciones que les correspondan con una perspectiva de derechos humanos.

Que los mercados públicos son centros emblemáticos de la economía popular en la Ciudad de México, y generan aproximadamente 280 mil fuentes de empleo, siendo parte de una de las redes más importantes de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México.

Que al cierre del 2018 existen 329 mercados y más de 70 mil locales, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en donde se ofertan diversos productos de la canasta básica.

Que tradicionalmente, estos centros de abastecimiento fueron construidos en puntos estratégicos de los barrios y colonias de la Ciudad de México, y que hoy en día, algunas de estas zonas, no sólo se han convertido en el corazón de la actividad comercial, sino también, en referentes de la identidad local de su territorio.

Que el día 16 de agosto de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Intangible a las Manifestaciones Tradicionales que se Reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México.

Que por el papel que siguen jugando en la economía popular, por su importancia urbana, por su historia y por su potencial, los mercados públicos son una prioridad de la agenda económica, urbana y turística de la Ciudad de México.

En los 93 puntos prioritarios del Plan de Gobierno de la Jefa de Gobierno Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, establece en el tema económico y empleo, en el punto 64 apoyar a la Economía Social y los Mercados Públicos.

Con fecha 07 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 26 el Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

Que con el objeto de establecer de manera clara y transparente las bases y procedimientos para el otorgamiento de los apoyos al amparo del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados de la Ciudad de México, se expide lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.- DEFINICIONES

- 1. Apéndice 1.-** Listado de Mercados de la Ciudad de México
- 2. Apéndice 2.-** Formato de solicitud para el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México
- 3. Apéndice 3.-** Guía para la elaboración del Informe Ejecutivo del Proyecto y Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión en Infraestructura y Estructura en Mercados Públicos de la Ciudad de México
- 4. Apéndice 4.-** Formato para llenado del padrón de locatarios con firmas originales
- 5. CONVOCATORIA.-** Anuncio público mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México invita a participar a Las Alcaldías en el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México
- 6. CRyS.-** Comisión de Regulación y Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
- 7. DEAyF.-** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
- 8. DEJyN.-** Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa
- 9. DGACD.-** Dirección General de Abasto Comercio y Distribución
- 10. EL PROGRAMA.-** Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados de la Ciudad de México
- 11. EL PROYECTO.-** Documentos y anexos presentados ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
- 12. LA SEDECO.-** Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
- 13. LAS ALCALDÍAS.-** Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México
- 14. REGLAS.-** Reglas de Operación del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México
- 15. SDE** Subsecretaría de Desarrollo Económico
- 16. STPSP.-** Subcomité Técnico de Predictaminación y Selección de Proyectos
- 17. Ventanilla.-** Ventanilla Única Temporal donde se presentan los proyectos para acceder a los apoyos del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México

II.- OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Impulsar la actividad económica de los mercados públicos mediante el apoyo a proyectos de cambio sustancial, en busca de su crecimiento económico sin afectar su toque tradicional, la importancia cultural y la forma en que se desarrolla la economía y el comercio de la Ciudad de México.

III.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Las Alcaldías de la Ciudad de México que presenten proyectos para mejorar la infraestructura de los centros de abasto de su demarcación y de su entorno, que coadyuven a mejorar las actividades de comercialización y abasto que en los mismos se desarrollan.

Población derechohabiente: locatarios de los mercados públicos beneficiados por **“EL PROGRAMA”** a través de las Alcaldías.

Población potencial: los visitantes de los mercados públicos por medio de las Alcaldías.

IV.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1. **“EL PROYECTO”** que se presente deberá corresponder a los Centros de Abasto relacionados en el **(Apéndice 1)**
2. Que **“EL PROYECTO”** cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes **“REGLAS”**
3. Que el proyecto contemple un esquema de participación de hasta el 60% por **“LA SEDECO”**, sin rebasar el monto de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) y la participación de **“LAS ALCALDÍAS”** solicitantes con el porcentaje del 40% restante por proyecto.

V.- VENTANILLA.

Los solicitantes deberán acudir a presentar sus solicitudes en la Ventanilla que se aperture a fin de presentar sus proyectos debidamente requisitados para acceder a **“EL PROGRAMA”**:

Ventanilla	Dirección	Contacto	Horario
Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico	Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020	Teléfono: 56822096 Extensiones 605, 611 y 623	Lunes a Jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

La ventanilla estará abierta al público en las fechas establecidas en la **“CONVOCATORIA”**. La ventanilla estará adscrita a la **“DGACD”**.

En caso de no agotarse el presupuesto disponible, la **“DGACD”**, podrá reabrir nuevamente la ventanilla por medio de otra **“CONVOCATORIA”**.

VI.- REQUISITOS.

Los solicitantes de **“EL PROGRAMA”** deberán acudir a la ventanilla y proporcionar la siguiente documentación:

1. Solicitud con firma autógrafa debidamente requisitada. **(Apéndice 2)**
2. Oficio manifestando que se cuenta con la suficiencia presupuestal, especificando el monto comprometido para el proyecto, que garantice su participación en el mismo, conforme a **“EL PROGRAMA”**.
3. Oficio mediante el cual **“LAS ALCALDÍAS”** designen al enlace permanente con un nivel mínimo de Director de Área o equivalente quien deberá acompañar y dar seguimiento a todo este proceso.

4. Informe Ejecutivo del Proyecto, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el **(Apéndice 3)**

5. Padrón de locatarios firmado por el 70% como mínimo del total de locatarios, en el que se otorgue el visto bueno para la realización de **“EL PROYECTO” (Apéndice 4)**. Este documento podrá ser presentado al momento de la solicitud o a más tardar 5 días hábiles antes de iniciar la obra.

6. En su caso, el programa de reubicación de locatarios en formato libre

Cada uno de los documentos deberá presentarse de la siguiente manera:

Original y copia simple.

Versión digital la cual deberá ser entregada en CD en formato PDF.

VII.- CONDICIONES GENERALES.

“EL PROGRAMA” operará tomando en cuenta los siguientes ejes rectores:

1. Que el proyecto implique intervenciones preponderadamente para la mitigación de riesgos a través de la renovación y/o rehabilitación de redes de servicio, infraestructura y/o estructura (instalaciones fijas);
2. Todas las propuestas deberán considerar la planeación necesaria para la realización de las obras incluyendo en sus etapas, la reubicación provisional de locatarios (en caso de ser necesario);
3. Respetar el mismo número de locales y sus dimensiones actuales;
4. Contemplar la imagen institucional conforme al Manual de Identidad Gráfica “Mi Mercado”, para **“LAS ALCALDÍAS”** y locatarios de mercados públicos;
5. El inmueble seguirá siendo un mercado público;
6. El inmueble se registrará por la normatividad vigente;
7. El inmueble continuará siendo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México;

VIII.- TIPO Y MONTO.

“EL PROYECTO” presentado podrá considerar el tipo de concepto de apoyo:

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Redes de Servicios, Infraestructura y estructura de los Mercados Públicos	SEDECO hasta el 60% (Sesenta por Ciento) del valor total de “EL PROYECTO” , sin exceder el monto máximo de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto. ALCALDÍAS por lo menos 40% (Cuarenta por Ciento) del valor total de “EL PROYECTO”	Renovación y/o rehabilitación de redes de servicio, infraestructura y/o estructura (instalaciones fijas)

IX.- CONVOCATORIA.

Para poder acceder a **“EL PROGRAMA”** la convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los medios electrónicos que estén a disposición de la **“LA SEDECO”** y deberá establecer como mínimo lo siguiente:

1. Las fechas de apertura y cierre;

2. Ubicación de la Ventanilla;
3. Horarios de recepción de las solicitudes;
4. Los requisitos.

X.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN.

1. Recepción de solicitudes.

- a) **“LA SEDECO”** aperturará la ventanilla para la recepción de solicitudes y entrega de documentación.
- b) **“LA SEDECO”**, por conducto de la ventanilla a cargo de la **“DGACD”** será la encargada de recibir las solicitudes, dentro de los plazos y horarios definidos en la **“CONVOCATORIA”**.
- c) La **“DGACD”** verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente, por medio de una lista de chequeo en el momento de la recepción en ventanilla. Revisará más a detalle los proyectos, contando con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción, para detectar alguna inconsistencia en la solicitud y enviar por escrito a **“LAS ALCALDÍAS”** por medio del enlace permanente designado, las observaciones.
- d) **“LAS ALCALDÍAS”** contarán con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones, para solventar o complementar dicho expediente. En caso de no ser atendidas las inconsistencias en el plazo señalado anteriormente se tendrá por desechada la solicitud.

Las solicitudes serán revisadas de conformidad con el criterio de primeras entradas, primeras salidas.

2. Predictaminación Técnica y Priorización de “EL PROYECTO”

- a) Los expedientes que se encuentren debidamente integrados después de la revisión de la **“DGACD”** se deberán someter a consideración del **“STPSP”**.
- b) La **“DGACD”** enviará las cédulas de **“EL PROYECTO”** por escrito a la **“SDE”**, a fin de que ésta convoque al **“STPSP”**, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción de los expedientes, para que la **“DGACD”** exponga **“EL PROYECTO”**.
- c) La **“SDE”**, a través de la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial convocará por escrito a los miembros del **“STPSP”**, a fin de analizar, discutir, pre-dictaminar y en su caso priorizar **“EL PROYECTO”** presentado por **“DGACD”**.
- d) El **“STPSP”** informará a la **“DGACD”** el resultado de la pre-dictaminación, en un plazo que no deberá exceder de 3 (tres) días hábiles posteriores a la sesión.
- e) El **“STPSP”**, estará integrado al menos por 5 (cinco) servidores públicos provenientes de las siguientes áreas de **“LA SEDECO”**:
 - Dirección General de Planeación y Seguimiento a la Economía;
 - Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;
 - Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial; quien ocupará la Presidencia y Secretaría Técnica
 - Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa; y
 - Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
- f) El **“STPSP”** verificará y analizará entre otros aspectos:
 - En cumplimiento a la normatividad aplicable a **“EL PROYECTO”**;
 - La prioridad de atención del mercado propuesto;

- La aportación económica propuesta por **“LAS ALCALDÍAS”**;
- El contenido de **“EL PROYECTO”**;
- La inclusión de los locatarios existentes;
- El uso de tecnología y/o el uso de energía alternativa;
- Incremento porcentual esperado en el volumen de comercialización, y
- Los casos no previstos en la normatividad aplicable.

La priorización de **“EL PROYECTO”** estará en función de la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión en Infraestructura y Estructura en Mercado Públicos de la Ciudad de México contenida en el (**Apéndice 3**), a fin de realizar el predictamen de elegibilidad correspondiente.

3. Dictaminación de Solicitudes de Apoyo.

- a) La **“DGACD”** solicitará por oficio a la **“SDE”**, para que convoque a la **“CRyS”**, con el fin de analizar las solicitudes que cuenten con pre-dictamen de elegibilidad favorable por parte del **“STPSP”**.
- b) La **“CRyS”** por conducto de su Secretario Técnico convocará a sus miembros para su análisis y determinación de apoyo en su caso, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la sesión del **“STPSP”**, salvo que por disposición de la **“CRyS”** se determine un plazo distinto, debidamente justificado.
- c) La **“CRyS”**, contará con la información correspondiente para la discusión de cada caso, así como del pre-dictamen del **“STPSP”** pudiendo, en su caso, considerar las apreciaciones del mismo. La **“DGACD”** será la encargada de presentar los resultados obtenidos del **“STPSP”** y **“EL PROYECTO”** que se pondrá a su consideración.
- d) La resolución de la **“CRyS”** en cualquier sentido tendrá carácter de irrevocable.
- e) La resolución y su fundamento respecto a **“EL PROYECTO”**, establecido en cada una de las sesiones, se asentará en el acta respectiva. Dicha resolución será informada a la **“DGACD”** para su notificación por escrito al solicitante, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la resolución.
- f) La **“CRyS”** sesionará las veces que sean necesarias de forma ordinaria y podrá ser convocada de forma extraordinaria en los tiempos establecidos en su manual de operación.

4. Formalización de los Apoyos.

- a) En caso de resultar aprobado **“EL PROYECTO”**, previamente a la entrega de los recursos **“LAS ALCALDÍAS”** solicitantes deberán suscribir el Convenio de colaboración dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la autorización de **“EL PROYECTO”**. La **“DEJyN”** pondrá a disposición de **“LAS ALCALDÍAS”** solicitantes el proyecto de convenio en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la resolución de la **“CRyS”**.
- b) En caso de que **“LA SEDECO”** no cuente con el convenio debidamente firmado en cuatro tantos originales, dentro del plazo establecido el proyecto autorizado será cancelado administrativamente.

5. Ministración de los Recursos.

- a) Proporcionada la información señalada en el numeral anterior, la **“LA SEDECO”** por conducto de su **“DEAyF”**, a petición de la **“DGACD”** iniciará las gestiones ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México a fin de transferir los recursos autorizados a **“LAS ALCALDÍAS”** que correspondan; mismas que deberán proporcionar la clave presupuestal y el formato de justificación de la ampliación de sus recursos. En tanto no se proporcione dicha información **“LA SEDECO”** no transferirá el monto de los recursos correspondientes y estará eximida de cualquier responsabilidad respecto a dicha transferencia de recursos.

Si por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda se conservan fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, la Dirección de Administración de la **“LAS ALCALDÍAS”** deberá enterar a la Secretaría de Finanzas en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

b) En el supuesto de que los procesos de licitación o adjudicación que lleven a cabo **“LAS ALCALDÍAS”** para la ejecución de **“EL PROYECTO”** autorizado, resultaran por un monto inferior al autorizado por la **“CRyS”**, éstas deberán notificarlo de manera inmediata a **“LA SEDECO”**, a través de la **“DGACD”**, y realizar la devolución de los recursos remanentes a la instancia correspondiente de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en la misma proporción que le hubieren sido transferidos, es decir conforme a la estructura de participación (SEDECO-ALCALDÍA) en **“EL PROYECTO”**.

6. Seguimiento.

a) Las obras de construcción en general serán ejecutadas bajo responsabilidad de **“LAS ALCALDÍAS”**, toda vez que cuentan con las facultades y atribuciones para construir, rehabilitar y mantener los mercados públicos dentro de su demarcación territorial.

b) **“LAS ALCALDÍAS”**, a través del enlace designado, deberán remitir a **“LA SEDECO”**, por conducto de la **“DGACD”**, la siguiente información por escrito:

- Padrón de locatarios con firmas originales en el que se asiente su visto bueno para **“EL PROYECTO”** presentado a **“LA SEDECO”**, de al menos 70% (setenta por ciento) de éstos. Pudiendo entregarse 5 (cinco) días hábiles antes de iniciar la obra.
- El inicio de los trabajos de obra en un tiempo no mayor a 5 (cinco) días hábiles una vez comenzados los trabajos
- El Programa Calendarizado definitivo de ejecución de los trabajos de obra,
- Copia simple del contrato de obra en donde se muestre la inversión de la transferencia de recursos hecha por **“LA SEDECO”**.
- Reporte de avance físico-financiero a la **“DGACD”** por escrito con una periodicidad trimestral.
- En caso de realizar modificaciones a **“EL PROYECTO”** deberá integrar las actualizaciones conforme a su avance (planos, presupuesto y catálogo de conceptos) en cada informe trimestral.

c) En caso de cambios justificados por casos fortuitos o de fuerza mayor en **“EL PROYECTO”**, **“LAS ALCALDÍAS”** ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para su autorización, e informar a la **“DGACD”** dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la citada autorización, anexando la documentación soporte.

d) **“LAS ALCALDÍAS”** deberán de llevar a cabo **“EL PROYECTO”** de acuerdo al calendario de trabajo y conforme a los cambios autorizados que surjan durante la realización del mismo.

e) **“LA SEDECO”** a través de la **“DGACD”** podrá realizar en todo momento visitas de seguimiento en campo, así como solicitar los informes correspondientes, avances y/o aclaraciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de **“EL PROYECTO”**

f) Las visitas por parte de **“LA SEDECO”** tendrán como objetivo dar seguimiento a los avances reportados y esta fungirá únicamente como ente observadora.

g) **“LA SEDECO”**, a través de la **“DGACD”** por lo menos 3 (tres) visitas de seguimiento en campo a **“EL PROYECTO”** autorizado, la primera se efectuará una vez que **“LAS ALCALDÍAS”** den aviso del inicio de la obra, la segunda o las que se estimen necesarias durante la realización de la obra; y la última cuando se reciba el oficio de conclusión de la obra emitido por la Alcaldía.

h) La **“DGACD”** deberá documentar cada una de las visitas de seguimiento en campo e informar de las mismas a la **“CRyS”**, para su conocimiento a fin de que realice las observaciones y/o manifestaciones que consideren convenientes.

i) En caso de inobservancia de **“LAS ALCALDÍAS”** a cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas, o bien, si de las visitas de seguimiento en campo **“LA SEDECO”**, a través de la **“DGACD”**, observa alguna diferencia o inconsistencia en la realización de los trabajos con relación a **“EL PROYECTO”** autorizado, solicitará a **LAS ALCALDÍAS** que den cumplimiento o presenten el informe respectivo, con las aclaraciones correspondientes dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes.

j) En el supuesto de que **“LAS ALCALDÍAS”** no cumplieran con lo establecido en el inciso anterior, **“LA SEDECO”** hará del conocimiento de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de las Contralorías Internas en **“LAS ALCALDÍAS”** y en **“LA SEDECO”**, para que se determinen las acciones que corresponda conforme a derecho.

k) Cuando concluyan las acciones relativas a la aplicación de los recursos, **“LAS ALCALDÍAS”** deberán enviar a la **“DGACD”** a más tardar en un periodo de 10 (diez) días hábiles, el aviso de conclusión de la obra y el **“EL PROYECTO”** con los resultados, alcances y modificaciones obtenidas.

XI.- INDICADORES DE RESULTADOS.

Los indicadores de resultados aplicables a **“EL PROGRAMA”** serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula	Unidad de Medida
Atención a Alcaldías	Recepción de solicitudes	Solicitudes recibidas en la convocatoria / Solicitudes de Alcaldías	Proyecto
Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido en obra pública / Presupuesto total en obra publica	%
Proyectos de cambio sustancial en el Mercado Público	Evaluar la ejecución de proyectos de cambio sustancial en Mercados Públicos	Proyecto ejecutado / Proyecto Autorizado	Proyectos

XII.- PROYECTOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O EXTREMA URGENCIA.

En caso de obras en los mercados públicos señalados en el (**Apéndice 1**), por causa de casos fortuitos, de fuerza mayor, o por situaciones que pongan en riesgo la actividad económica y la integridad física de las locatarias, locatarios y visitantes de los mercados públicos; la **“CRyS”** podrá autorizar cualquiera de los apoyos a los que hace referencia **“EL PROGRAMA”**, determinando el porcentaje de la aportación en virtud de la relevancia del caso, sin exceder un monto de 20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

1. Conforme al numeral anterior “LAS ALCALDÍAS” deberán proporcionar la siguiente documentación:

a) Escrito con firma autógrafa de la Alcaldesa o Alcalde, solicitando asignación de recursos de apoyo donde se justifique y compruebe la situación de riesgo y la necesidad de la aportación directa por parte de la **“LA SEDECO”**;

b) En su caso la suficiencia presupuestal correspondiente a la aportación de **“LAS ALCALDÍAS”**;

c) Memoria fotográfica del mercado público afectado;

d) Dictamen de un Director Responsable de Obra (DRO) o perito certificado adjuntando original y copia simple para cotejo de su carnet vigente, donde se justifique la extrema urgencia de la intervención;

e) Informe ejecutivo que deberá contener un análisis general de **“EL PROYECTO”**, así como los costos del mismo.

2. La asignación directa de los recursos no excluye a “LAS ALCALDÍAS”, de los requisitos que les resulten aplicables en las presentes “REGLAS” dependiendo del tipo de “EL PROYECTO”, los cuales podrán presentarse posteriores a la asignación de los recursos, así como de las condiciones generales, ministración de los recursos y seguimiento a los que hacen referencia las presentes “REGLAS”.

XIII.- PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

“LA SEDECO” a través de las entidades promoventes podrá proponer y desarrollar proyectos estratégicos para los mercados públicos, que serán aquellos que se particularicen en realizar cambios sustanciales en la actividad económica de los mismos, siempre que así lo acredite mediante la justificación correspondiente, y no podrán exceder de un monto de 20,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 M. N.)

La asignación directa de los recursos por parte la “CRyS”, no excluye a las Instancias ejecutoras de cumplir con los requisitos que les resulten aplicables en las presentes “REGLAS”, dependiendo del tipo de proyecto, así como de las condiciones generales, ministración de los recursos y seguimiento.

XIV.- OTRAS DISPOSICIONES.

“LA SEDECO” es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes “REGLAS” sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en las presentes “REGLAS”, o en la convocatoria que en su caso emita la “LA SEDECO”, la “CRyS” podrá determinar su atención y procedimiento.

En caso de no recibir solicitudes para la realización de “LOS PROYECTOS” en el periodo señalado en la “CONVOCATORIA”, la “DEAyF” de “LA SEDECO” realizará la gestión necesaria para la reasignación de los recursos.

El Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, será operado por la “DGACD” de conformidad a lo dispuesto las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Este Programa es de carácter público, no está patrocinado ni promovido por ningún Partido Político. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. En caso de uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la legislación vigente y ante la autoridad competente.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2019

(Firma)

Mtro. José Luis Beato González
Secretario de Desarrollo Económico
de la Ciudad de México

APÉNDICE 1
LISTADO DE MERCADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁLVARO OBREGÓN
16 MERCADOS PÚBLICOS

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
1	CENTENARIO	0407	AV. CENTENARIO 1020 ESQ. JOSÉ GÁLVEZ MOYA COLONIA LA MARTINICA	86	TRADICIONAL
2	CORPUS CRISTY	0279	SAN LUIS Y SAN FRANCISCO, ENTRE PROL. SANTA FE Y LA PAZ COL. CORPUS CRISTY	87	TRADICIONAL
3	CRISTO REY	0173	ESCUADRÓN 201, ENTRE JAVIER MARTÍNEZ Y CAMINO REAL A TOLUCA COL. CRISTO REY	118	TRADICIONAL
4	JALALPA EL GRANDE	0413	AV. JALALPA NORTE S/N, ESQ. COLIPA COL. JALALPA	61	TRADICIONAL
5	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	0082	JILGUERO Y GOLONDRINAS, ENTRE RIO TACUBAYA Y FABRICA COL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	200	TRADICIONAL
6	MARÍA G. GARCÍA DE RUÍZ	0163	CAMINO ANT. A SANTA FE, ENTRE AUSTRIACOS Y ALEMANES COL. PARAÍSO	97	TRADICIONAL
7	MELCHOR MÚZQUIZ ZONA	0043	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE DR. ELGUERO Y MELCHOR MUSQUIZ COL. SAN ÁNGEL	327	TRADICIONAL
8	MELCHOR MÚZQUIZ (FLORES)	0133	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE AV. DE LA PAZ Y CRACOVIA COL. SAN ÁNGEL	34	ESPECIALIZADO
9	MOLINO DE SANTO DOMINGO	0369	AV. SANTA LUCIA ENTRE BALBINA Y SAN MARTÍN CABALLERO COL. MOLINO DE STO. DOMINGO	94	TRADICIONAL
10	OLIVAR DEL CONDE	0181	AGUSTÍN LARA, ENTRE ERNESTO P. URUCHURTO Y AV. SANTA LUCIA COL. OLIVAR DEL CONDE	188	TRADICIONAL
11	PANTEÓN JARDÍN (FLORES)	0234	CLZDA. DEL DESIERTO DE LOS LEONES Y FLOR DE MARÍA COL. FLOR DE MARÍA	14	ESPECIALIZADO
12	PUENTE COLORADO	0266	RIO CHICO Y RIO NAZAS COL. PUENTE COLORADO	43	TRADICIONAL
13	SANTA FE	0162	VASCO DE QUIROGA, ENTRE CORREGIDORA Y PRIMAVERA COL. SANTA FE CASCO	177	TRADICIONAL
14	SANTA MARÍA NONOALCO	0031	ALEJANDRO ALLORI Y FRANCISCO GIRARDON COL. STA. MARÍA NONOALCO	106	TRADICIONAL

15	SEIS DE ENERO DE 1915	0048	AV. DEL ROSAL, ENTRE ROSA ROJA Y ROSA NEGRA COL. MOLINO DE ROSAS	116	TRADICIONAL
16	TIZAPAN	0067	FRONTERA Y SAN LUIS POTOSÍ COL. PROGRESO TIZAPAN	128	TRADICIONAL

AZCAPOTZALCO**19 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
17	ARENAL	125	ALAMO Y CALLE 6 ENTRE OLIVO Y CALLE 6 COL. ARENAL	198	TRADICIONAL
18	AZCAPOTZALCO	35	AV. AZCAPOTZALCO ENTRE ESPERANZA Y RAYÓN COL. AZCAPOTZALCO	546	TRADICIONAL
19	BENITO JUÁREZ	167	AV. RABAU ENTRE NORTE 81 Y NORTE 79 COL. ELECTRICISTAS	123	TRADICIONAL
20	CLAVERÍA	46	IRAPUATO Y CLAVERIA S/N COL. CLAVERIA	98	TRADICIONAL
21	COSMOPOLITA	138	AV. CEYLAN ESQ. ISLAS ALEUTIANAS COL. POTRERO DEL LLANO	135	TRADICIONAL
22	JARDÍN 23 DE ABRIL	227	AV. 23 DE ABRIL Y LIBERATO LARA, ENTRE ADRIAN CASTREJÓN Y JOAQUIN AMARO COL. AMP. SAN PEDRO XALPA	154	TRADICIONAL
23	JARDÍN FORTUNA NACIONAL	228	CAMPO FORTUNA NACIONAL, ENTRE CAMPO VERDE Y CAMPO TASAJERA COL. AMP. PETROLERA	71	TRADICIONAL
24	LAMINADORES	250	MINEROS METALURGICOS, ENTRE LAMINADORES Y CALLES 8 Y 9 COL. TRABAJADORES DEL FIERRO	148	TRADICIONAL
25	NUEVA SANTA MARÍA	143	CLAVELINAS ENTRE MEMBRILLO, BEGONIAS Y VID COL. NUEVA STA. MARÍA	126	TRADICIONAL
26	OBRERO POPULAR	142	NORTE 67 ENTRE PONIENTE 54 Y SUR 4 COL. OBRERO POPULAR	125	TRADICIONAL
27	PANTACO	268	AV. RABAU Y ADUANAS PANTACO COL. HOGAR DE LOS F.F.C.C.	41	ESPECIALIZADO
28	PASTEROS	276	JACARANDAS ENTRE DURAZNOS Y CIRUELOS COL. PASTEROS	122	TRADICIONAL
29	PROHOGAR	126	CALLE 14 S/N ENTRE CALLES 19 Y 21 COL. PROHOGAR	641	TRADICIONAL
30	PROVIDENCIA	247	CALLE LUCIO BLANCO, ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA COL. PROVIDENCIA	143	TRADICIONAL

31	REYNOSA TAMAULIPAS	177	REFINERIA MINATITLAN Y CAMPO CORONA COL. REYNOSA TAMAULIPAS	216	TRADICIONAL
32	SAN JUAN TLIHUACA	224	SAN JUAN TLIHUACA Y FORTUNA ZUAZUA COL. SAN JUAN TLIHUACA	168	TRADICIONAL
33	SANTA LUCÍA	137	AV. SANTA LUCIA ENTRE CENTEOTL Y ACATL COL. STA. LUCIA	150	TRADICIONAL
34	TLATILCO	194	ORQUIDEA 35, ENTRE AV. JARDÍN Y AV. TLATILCO COL. TLATILCO	155	TRADICIONAL
35	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	141	TORONJIL Y PEREJIL, ENTRE PIMIENTA Y MEJORANA COL. VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	177	TRADICIONAL

BENITO JUÁREZ
16 MERCADOS PÚBLICOS

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
36	ALAMOS	27	BOLIVAR, ENTRE CADIZ, GALICIA Y SEGOVIA COL. ALAMOS	269	TRADICIONAL
37	INDEPENDENCIA	113	ZEMPOALA, ENTRE ÁNGEL URRAZA Y SERAFÍN OLARTE COL. INDEPENDENCIA	226	TRADICIONAL
38	LA MODERNA	59	JORGE WASHINGTON S/N., ENTRE JESÚS URUETA Y HORACIO NELSON COL. LA MODERNA	181	TRADICIONAL
39	LAGO	29	ELISA, ENTRE DON JUAN Y DON LUIS COL. NATIVITAS	103	TRADICIONAL
40	LÁZARO CARDENAS(DEL VALLE)	90	PEDRO ROMERO DE TERREROS ESQ. ADOLFO PRIETO, ENTRE MIER Y PESADO Y AV. COYOACÁN COL. DEL VALLE	440	TRADICIONAL
41	MIXCOAC	76	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE TIZIANO Y MOLINOS COL. MIXCOAC	476	TRADICIONAL
42	PORTALES ANEXO	201	LIBERTAD Y MONTES DE OCA COL. PORTALES	125	ESPECIALIZADO
43	PORTALES ZONA	30	CALZ. SANTA CRUZ, ENTRE 5 DE FEBRERO Y LIBERTAD COL. PORTALES	599	TRADICIONAL
44	POSTAL ANEXO	112	AHORRO POSTAL ENTRE CASTILLA Y LÉRIDA COL. AHORRO POSTAL	49	ESPECIALIZADO
45	POSTAL ZONA	111	AHORRO POSTAL NO 345, ENTRE CASTILLA Y TU Y COL. AHORRO POSTAL	247	TRADICIONAL

46	PRIMERO DE DICIEMBRE	49	YACATAS, UXMAL Y CDA. UXMAL COL. NARVARTE	244	TRADICIONAL
47	SAN PEDRO DE LOS PINOS	97	AV. 2, ENTRE CALLE 7 Y CALLE 9 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS	192	TRADICIONAL
48	SANTA CRUZ ATOYAC	175	AV. CUAUHTEMOC, ENTRE CJON. MISERICORDIA Y TENAYUCA COL. STA. CRUZ ATOYAC	101	TRADICIONAL
49	SANTA MARÍA NATIVITAS	119	EJE CENTRAL Y AV. NIÑOS HÉROES COL. NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	97	TRADICIONAL
50	TLACOQUEMÉCATL	122	PATRICIO SANZ, ENTRE MIGUEL LAURENT Y SAN FRANCISCO COL. DEL VALLE	109	TRADICIONAL
51	VEINTICUATRO DE AGOSTO	47	ANAXAGORAS, ENTRE LUZ Saviñon Y TORRES ADALID COL. NARVARTE	265	TRADICIONAL

COYOACÁN**22 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
52	AJUSCO MOCTEZUMA	237	AV. CORAS Y NEZAHUALPILLI, ENTRE MOCTEZUMA Y SAN GUILLERMO COL. AJUSCO	232	TRADICIONAL
53	AJUSCO MONTERRAT (LA BOLA)	229	TOTONACAS IXTLIXOCHITL (LA BOLA) COL. AJUSCO	233	TRADICIONAL
54	AVANTE	180	AV. DEL PARQUE Y RETORNO 50 S/N. COL. AVANTE	101	TRADICIONAL
55	BAZAR DEL ARTESANO MEXICANO	414	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO NO 25 COL. VILLA COYOACÁN	550	ESPECIALIZADO
56	CARMEN SERDÁN	303	MANUELA MEDINA S/N. HERMANAS GONZÁLEZ Y GERTRUDIS BOCANEGRA COL. CARMEN SERDÁN	116	TRADICIONAL
57	CHURUBUSCO	171	MÁRTIRES IRLANDESES, ENTRE JUAN AGUILAR Y LOPEZ Y PAZ MONTES DE OCA COL. HÉROES DEL 47	157	TRADICIONAL
58	COPILCO EL ALTO	347	AV. ANACAHUITLA Y ECUINAPA S/N. COL. PEDREGAL DE STO. DOMINGO	68	TRADICIONAL
59	COYOACÁN	89	XICOTENCATL, ENTRE MALITZIN Y ALLENDE COL. DEL CARMEN COYOACÁN	464	TRADICIONAL
60	EDUCACIÓN PETROLERA	259	AVENIDA 3 Y AVENIDA 5 COL. EDUCACIÓN PETROLERA	78	TRADICIONAL
61	EL RELOJ	155	CAL. CALIZ Y PRIMAVERA, CDA DE CALIZ COL. EL RELOJ	90	TRADICIONAL

62	EL VERDE	412	ROSARIO CASTELLANOS Y DOLORES GUERRERO COL. UNIDAD C.T.M.	176	TRADICIONAL
63	EMILIANO ZAPATA	319	PLAN DE AYALA Y ANENECUILCO COL. U.H. EMILIANO ZAPATA	47	TRADICIONAL
64	HERMOSILLO	368	AMACUZAC ESQ. QUINCEO COL. HERMOSILLO	45	TRADICIONAL
65	LOS REYES COYOACÁN	300	BASALTO Y CANTERA COL. PEDREGAL STO. DOMINGO	104	TRADICIONAL
66	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	311	ORIENTAL , ENTRE TEPETLAPA Y TORRE EIFFEL COL. U.H. ALIANZA POPULAR	102	TRADICIONAL
67	PRADO CHURUBUSCO	130	OSA MENOR ENTRE ORIÓN Y PEGASO COL. PRADO CHURUBUSCO	117	TRADICIONAL
68	RUÍZ CORTINEZ (LA CRUZ)	199	TEPETLAPA ENTRE CANAZOC Y TEPEPEHU COL. ADOLFO RUÍZ CORTINEZ	95	TRADICIONAL
69	SAN FRANCISCO CULHUACAN	236	HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR # 51, ENTRE AV. TAXQUEÑA Y EJIDO SAN ANTONIO TOMATLAN COL. SAN FRANCISCO CULHUACAN	235	TRADICIONAL
70	SANTA ÚRSULA COAPA (PESCADITOS)	154	SAN GONZALO MZ. 933 LT. 2, ENTRE SAN BENJAMÍN Y SAN CÁSTULO COL. STA. ÚRSULA COAPA	268	TRADICIONAL
71	SANTO DOMINGO LAS ROSAS	301	AV. PAPALOTL ENTRE ESCUINAPA Y CANAHUTLI COL. PEDREGAL STO. DOMINGO	105	TRADICIONAL
72	SANTO DOMINGO LOS REYES	340	ZIHUATLAN NO 25 ENTRE PASCLE Y AHUEJOTE COL. PEDREGAL STO. DOMINGO	35	TRADICIONAL
73	XOTEPINGO	157	LAS ROSAS Y NOCHE BUENA COL. CIUDAD JARDÍN	124	TRADICIONAL

CUAJIMALPA**5 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
74	CONTADERO	394	16 DE SEPTIEMBRE S/N. ENTRE VERACRUZ Y ARTEAGA SALAZAR COL. CONTADERO	78	TRADICIONAL
75	CUAJIMALPA	37	AV. VERACRUZ Y MELCHOR OCAMPO COL. PUEBLO DE CUAJIMALPA	128	TRADICIONAL
76	HUIZACHITO	378	CAMINO A HUIZACHITOS/N, NOCHE DE PAZ Y ECHANOVE COL. HUIZACHITO LA PALMA	8	TRADICIONAL

77	ROSA TORRES	262	AV. SAN JOSÉ DE LOS CEDROS ESQ. SAUCE COL. SAN JOSÉ DE LOS CEDROS	159	TRADICIONAL
78	SAN MATEO TLALTENANGO	258	MINA Y CDA. DE MINA S/N COL. SAN MATEO TLALTENANGO	32	TRADICIONAL

CUAUHTÉMOC**39 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
79	ABELARDO L. RODRÍGUEZ (CORONAS)	83	RODRÍGUEZ PUEBLA, COLOMBIA Y CALLEJÓN DE GIRÓN COL. CENTRO	151	ESPECIALIZADO
80	ABELARDO L. RODRÍGUEZ (ZONA)	16	REP. DE VENEZUELA NO 42, ENTRE RODRÍGUEZ PUEBLA Y EL CARMEN COL. CENTRO	246	TRADICIONAL Y TURÍSTICO
81	BEETHOVEN	17	BEETHOVEN, ADELINA PATT Y MOZART COL. EXHIPODROMO DE PERALVILLO	792	TRADICIONAL
82	BUGAMBILIA	28	BUGAMBILIA, MARIANO AZUELA Y FLORES MAGON COL. STA. MARIA LA RIBERA	201	TRADICIONAL
83	COLIMA	158	COLIMA 397, COL. ROMA NORTE, CP 6700		
84	CUAUHTÉMOC	98	LERMA, TIGRIS Y DANUBIO COL. CUAUHTÉMOC	85	TRADICIONAL
85	DOS DE ABRIL	10	PENSADOR MEXICANO Y 2 DE ABRIL COL. CENTRO	128	TRADICIONAL
86	FRANCISCO SARABIA	114	MASCAGNI, ROSSINI Y BACH COL. EXHIPODROMO DE PERALVILLO	119	TRADICIONAL
87	HIDALGO ANEXO	91	DR. BARRAGAN, ENTRE DR. BALMIS Y DR. OLVERA COL. DOCTORES	428	ESPECIALIZADO
88	HIDALGO ZONA	18	DR. BARRAGÁN, ENTRE DR. BALMIS Y DR. ARCE COL. DOCTORES	975	TRADICIONAL
89	INSURGENTES	13	LONDRES 154, ENTRE AMBERES Y FLORENCIA COL. JUÁREZ	225	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
90	ISABEL LA CATÓLICA	96	ISABEL LA CATÓLICA S/N, ENTRE HERNÁNDEZ DAVALOS Y EJE 3 SUR PEÓN CONTRERAS COL. ALGARÍN	165	TRADICIONAL
91	JUÁREZ	8	AV. CHAPULTEPEC, ENTRE TURIN Y ABRAHAM GONZÁLEZ COL. JUÁREZ	454	TRADICIONAL
92	LA DALIA	19	FRESNO NO 225, ENTRE MANUEL CARPIO Y ELIGIO ANCONA COL. STA. MARÍA LA RIBERA	421	TRADICIONAL
93	LAGUNILLA ROPA Y TELAS	1	COMONFORT, ECUADOR Y ALLENDE COL. CENTRO	1043	ESPECIALIZADO

94	LAGUNILLA SAN CAMILITO	4	ECUADOR, HONDURAS, SAN CAMILITO COL. CENTRO	75	ESPECIALIZADO
95	LAGUNILLA VARIOS	3	ALLENDE ESQ. JUAN ÁLVAREZ COL. CENTRO	344	ESPECIALIZADO
96	LAGUNILLA ZONA	2	COMONFORT Y RAYÓN COL. CENTRO	573	TRADICIONAL
97	MARTÍNEZ DE LA TORRE (ANEXO)	5	ZARCO Y EJE 1 NORTE COL. GUERRERO	339	ESPECIALIZADO
98	MARTÍNEZ DE LA TORRE (ZONA)	7	EJE UNO NORTE MOSQUETA Y DEGOLLADO, ENTRE ZARCO Y SOTO COL. GUERRERO	600	TRADICIONAL
99	MELCHOR OCAMPO	20	CAMPECHE, ENTRE MEDELLÍN Y MONTERREY COL. ROMA	517	TRADICIONAL
100	MERCED MIXCALCO	108	CIRCUNVALACIÓN S/N ENTRE MIXCALCO Y GUATEMALA COL. CENTRO	920	ESPECIALIZADO
101	MICHOACAN	153	TAMAULIPAS Y MICHOACAN, ENTRE VICENTE SUAREZ Y ATLIXCO COL. HIPÓDROMO CONDESA	35	TRADICIONAL
102	MORELIA	24	DR. VERTIZ Y FEDERICO GÓMEZ SANTOS COL. DOCTORES	156	TRADICIONAL
103	PALACIO DE LAS FLORES	74	LUIS MOYA Y ERNESTO PUGIBET COL. CENTRO	133	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
104	PASAJE CHAPULTEPEC	363	AV. REFORMA SIN NUMERO DE LA PUERTA DE LOS LEONES A LA TORRE MAYOR		
105	PAULINO NAVARRO	216	CALZ. DE LA VIGA Y AV. DEL TALLER COL. PAULINO NAVARRO	110	TRADICIONAL
106	PEQUEÑO COMERCIO	66	5 DE FEBRERO NO 161 Y DIAGONAL 20 DE NOVIEMBRE COL. OBRERA	84	ESPECIALIZADO
107	SAN COSME	6	RIBERA DE SAN COSME Y GABINO BARREDA, ENTRE ALTAMIRANO Y ICAZBALETA COL. SAN RAFAEL	533	TRADICIONAL
108	SAN JOAQUÍN (ANEXO)	110	ELORDUY, SCHUBERT Y LIZT COL. PERALVILLO	275	ESPECIALIZADO
109	SAN JOAQUÍN ZONA (PERALVILLO)	22	ERNESTO ELORDUY, ENTRE LIZT Y SHUBERT COL. PERALVILLO	477	TRADICIONAL
110	SAN JUAN ARCOS DE BELEM	78	ARCOS DE BELEM Y LÓPEZ, ENTRE EJE CENTRAL Y LÓPEZ COL. CENTRO	399	TRADICIONAL
111	SAN JUAN CURIOSIDADES	86	AYUNTAMIENTO, ARANDA Y BUEN TONO COL. CENTRO	176	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
112	SAN JUAN PUGIBET	77	ENRNESTO PUGIBET, ENTRE LUIS MOYA Y BUEN TONO COL. CENTRO	361	TRADICIONAL
113	SAN LUCAS	9	ESCUELA MÉDICO MILITAR, CJON. DEL HORMIGUERO Y CJON. DE SAN MGUEL COL. CENTRO	254	TRADICIONAL
114	TEPITO FIERROS VIEJOS	23	TENOCHTITLAN, MATAMOROS Y TOLTECAS COL. MORELOS	661	ESPECIALIZADO

115	TEPITO ROPA Y TELAS (GRANADITAS)	60	EJE 1 NORTE Y AZTECAS, ENTRE ARGENTINA Y COSTA RICA COL. MORELOS	709	ESPECIALIZADO
116	TEPITO VARIOS	36	MATAMOROS, TOLTECAS Y RIVERO COL. MORELOS	562	ESPECIALIZADO
117	TEPITO ZONA	14	TOLTECAS, BARTOLOME DE LAS CASAS Y MATAMOROS COL. MORELOS	522	TRADICIONAL

GUSTAVO A. MADERO
51 MERCADOS PÚBLICOS

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
118	ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ	366	ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ E INSURGENTES NORTE COL. GUADALUPE INSURGENTES	61	TRADICIONAL
119	AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN	116	PUERTO TAMPICO Y PUERTO ACAPULCO, PUERTO MANZANILLO Y CDA. PUERTO ACAPULCO COL. AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN	192	TRADICIONAL
120	AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ	277	EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS Y RODOLFO MÉNDEZ COL. AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ	78	TRADICIONAL
121	BONDOJITO	161	HENRY FORD Y NORTE 72A COL. BONDOJITO	181	TRADICIONAL
122	CAMPESTRE ARAGÓN	272	CALLE ESFUERZO "A" ESQ. CAMINO CENTRAL SUR COL. CAMPESTRE ARAGÓN	137	TRADICIONAL
123	CARRERA LARDIZABAL	50	LUIS DE LA ROSA Y LEÓN GUZMÁN COL. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA	131	TRADICIONAL
124	CUATRO DE FEBRERO	404	RODOLFO MÉNDEZ Y PERIFÉRICO COL. AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ	120	TRADICIONAL
125	CUAUTEPEC	405	5 DE MAYO Y FRANCISCO VILLA ESQ. 18 DE MARZO COL. CUAUTEPEC	74	TRADICIONAL
126	CUCHILLA DEL TESORO	338	AV. CUCHILLA DEL TESORO Y AV. DEL PARQUE COL. CUCHILLA DEL TESORO	128	TRADICIONAL
127	DIEZ DE MAYO	56	ORIENTE 87, NORTE 84 Y ORIENTE 89 COL. NUEVA TENOCHTITLÁN	390	TRADICIONAL
128	EMILIANO ZAPATA	57	ORIENTE 95 Y NORTE 60 COL. EMILIANO ZAPATA	301	TRADICIONAL
129	ESTRELLA	54	JOYAS ENTRE ÓPALO Y ESCUELA COL. ESTRELLA	124	TRADICIONAL

130	FERNANDO CASAS ALEMÁN	156	RUBLOS, CAIRO Y PESETAS COL. CERRO PRIETO	222	TRADICIONAL
131	FERROPLAZA	410	CALLE ALBERTO HERRERA, ENTRE 5 DE FEBRERO Y JUAN BERNARDINO, COLONIA ARAGÓN LA VILLA		TRADICIONAL
132	GABRIEL HERNÁNDEZ	69	AV. CENTENARIO Y CERRITO COL. GABRIEL HERNÁNDEZ	214	TRADICIONAL
133	GERTRUDIS SÁNCHEZ	58	NORTE 82B ESQ. HENRY FORD, ENTRE NORTE 84 Y NORTE 82 COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ	215	TRADICIONAL
134	JUAN GONZALEZ ROMERO	160	AV. DE LAS FLORES Y CALLE GLORIA, ENTRE MADRE SELVA Y ALCATRAZ COL. GONZÁLEZ ROMERO	201	TRADICIONAL
135	LINDAVISTA VALLEJO PATERA	366-1	AV. PONIENTE 152 ENTRE AV. 100MTS. Y VALLEJO COL. LINDAVISTA VALLEJO	86	TRADICIONAL
136	MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	330	AQUILES SERDÁN Y FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO	90	ESPECIALIZADO
137	MAGDALENA DE LAS SALINAS (NUEVA VALLEJO)	193	PONIENTE 122, ENTRE NORTE 19A NORTE 21 Y PTE 126 COL. NUEVA VALLEJO	86	TRADICIONAL
138	MARTÍN CARRERA	117	V. GUERRERO Y JOSÉ J. HERRERA COL. MARTÍN CARRERA	241	TRADICIONAL
139	MAXIMINO ÁVILA CAMACHO	127	PONIENTE 112, NORTE 1B Y NORTE 1C COL. M. ÁVILA CAMACHO	130	TRADICIONAL
140	PANAMERICANA	145	PONIENTE 122 Y NORTE 9 COL. PANAMERICANA	430	TRADICIONAL
141	PRADERA	242	MALINCHE Y POPOCATEPETL COL. LA PRADERA	106	TRADICIONAL
142	PRIMERO DE SEPTIEMBRE	354	BORODIN, CLAVE Y PUCCINI COL. VALLEJO	244	TRADICIONAL
143	PROGRESO NACIONAL	73	CALLE 28 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12 COL. PROGRESO NACIONAL	274	TRADICIONAL
144	PROVIDENCIA	136	ZACATECAS, MORELOS Y OAXACA COL. PROVIDENCIA	193	TRADICIONAL
145	PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGÓN	185	RIO GUADALUPE, JARDÍN REVOLUCIÓN Y J. M. MORELOS COL. PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN	64	TRADICIONAL
146	RAMÓN CORONA	45	CONSTANCIA S/N, ENTRE RIO BLANCO Y NECAXA COL. INDUSTRIAL	458	TRADICIONAL
147	RIO BLANCO	53	CONGRESO DE LA UNIÓN, ENTRE ORIENTE 95 Y ORIENTE 91 COL. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO	454	TRADICIONAL

148	SALVADO DÍAZ MIRÓN	62	NORTE 66A, ORIENTE 155 Y NORTE 66 COL. SALVADOR DÍAZ MIRÓN	150	TRADICIONAL
149	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	188	AV. MONTEVIDEO NO 500 ENTRE CALLE LOMA Y MANDUJANO COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	159	TRADICIONAL
150	SAN FELIPE DE JESÚS	205	HIDALGO ENTRE TAMAZULA Y APATZINGAN COL. SAN FELIPE DE JESÚS	269	TRADICIONAL
151	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 2	218	AV. 506, 553 Y 549 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 2	193	TRADICIONAL
152	SAN JUAN DE ARAGON UNIDAD 3	219	AV. 606, 597 Y 595 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 3	108	TRADICIONAL
153	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 4 Y 5	336	CALLE 625 Y CALLE 623 ENTRE CALLE 604 Y CALLE 606 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 4 Y 5	232	TRADICIONAL
154	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 6	339	AV. 506, 553 Y 549 SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 6	169	TRADICIONAL
155	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 7	204	AV. 414, ENTRE 481 Y 483 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 7	190	TRADICIONAL
156	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD I	121	AV. 517 Y 521 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 1	190	TRADICIONAL
157	SAN PEDRO EL CHICO	329	AV. TALISMÁN Y NORTE 94 COL. SAN PEDRO EL CHICO	51	TRADICIONAL
158	SAN PEDRO ZACATENCO	189	LA RIOJA Y MANIZALES, ENTRE MANIZALES Y RAMIRQUI COL. SAN PEDRO ZACATENCO	111	TRADICIONAL
159	SANTA ISABEL TOLA	221	CUAUHTÉMOC Y CACAMA COL. STA. ISABEL TOLA	67	TRADICIONAL
160	SANTA MARÍA TICOMÁN	176	AV. 21 DE MARZO Y CALLE 1810 COL. BARRIO LA LAGUNILLA	119	TRADICIONAL
161	SANTA ROSA	164	CALLE 26, ENTRE CALLE 28A Y CALZ. VALLEJO COL. SANTA ROSA	167	TRADICIONAL
162	TRES ESTRELLAS	71	CALLE ONIQUINA ESQ. TESORO COL. TRES ESTRELLAS	122	TRADICIONAL
163	VASCO DE QUIROGA	70	BARTOLOMÉ DE OLMEDO Y FRAY JUAN DE PADILLA COL. VASCO DE QUIROGA	212	TRADICIONAL
164	VEINTICINCO DE JULIO	302	EJIDO Y ENTRE GRAN CANAL Y EMILIANO ZAPATA COL. VEINTICINCO DE JULIO	249	ESPECIALIZADO
165	VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE	365	RET. TREBOL TULLA Y PITACANTO COL. U.H. PRADERA	78	TRADICIONAL
166	VICENTE GUERRERO (NUEVA ATZACOALCO)	123	CALLE 314 ENTRE CALLE 311 Y 313 COL. NUEVA ATZACOALCO	386	TRADICIONAL

167	VILLA COMIDAS (VIEJO)	81	5 DE FEBRERO ENTRE ECHEVERRÍA Y PEDRO MARÍA ANAYA COL. GUSTAVO A. MADERO	209	ESPECIALIZADO
168	VILLA ZONA	34	5 DE FEBRERO ENTRE MATAMOROS E ITURBIDE COL. GUSTAVO A. MADERO	938	TRADICIONAL

IZTACALCO**16 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
169	AGRÍCOLA ORIENTAL	87	ORIENTE 237, SUR 16 Y SUR 12 ROJO GÓMEZ COL. AGRÍCOLA ORIENTAL	344	TRADICIONAL
170	APATLACO	206	AV. APATLACO S/N. ENTRE GALEANA Y LA VIGA COL. BENITO JUÁREZ	131	TRADICIONAL
171	BRAMADERO	135	SUR 163, OTE. 108 Y OTE. 110 COL. RAMOS MILLAS	278	TRADICIONAL
172	EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	334	HORTALIZA Y TRIGO S/N ENTRE THE Y OTE. 106 COL. EJIDO MAGDALENA MIXIHUCA	104	TRADICIONAL
173	EL RODEO	255	ERNESTO P. URUCHURTU Y CALLE 28 COL. EL RODEO	68	TRADICIONAL
174	IZTACALCO	38	CALZ. DE LA VIGA ESQ. TEZONLE, ENTRE AV. SAN MIGUEL COL. BARRIO LA ASUNCIÓN	102	TRADICIONAL
175	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	352	AV. CENTRAL, ENTRE AV. NORTE Y EJE UNO NORTE COL. PANTITLÁN	352	TRADICIONAL
176	JUVENTINO ROSAS	134	SUR 117B ESQ. AV. DEL RECREO, ENTRE 117B Y 117 COL. JUVENTINO ROSAS	208	TRADICIONAL
177	LA CRUZ	147	CALZ. COYUYA Y AV. HIDALGO COL. DE LA CRUZ	249	TRADICIONAL
178	LEANDRO VALLE	212	ORIENTE 253, ENTRE SUR 20 Y SUR 22 COL. AMP. AGRÍCOLA ORIENTAL	197	TRADICIONAL
179	MILITAR MARTE	109	PLAYA AZUL Y PLAYA TABACHINES COL. MILITAR MARTE	158	TRADICIONAL
180	PANTITLÁN CALLE 4	118	CALLE 4, ENTRE AV. NORTE Y PRIV. DE LA ESCUELA COL. PANTITLÁN	271	TRADICIONAL
181	SAN MIGUEL IZTACALCO	345	EJE 3 OTE. FCO DEL PASO Y TRONCOSO ESQ. JULIO GARCÍA, ENTRE RECREO Y BUSTAMANTE COL. BARRIO SAN MIGUEL	90	TRADICIONAL

182	SANTA ANITA	202	AV. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, ENTRE SANTA ANITA Y PLUTARCO ELÍAS CALLES COL. VIADUCTO PIEDAD	117	TRADICIONAL
183	TLACOTAL	139	AV. 5, OTE. 100, ENTRE SUR 125 Y AV. 5 COL. RAMOS MILLÁN	273	TRADICIONAL
184	VEINTICUATRO DE DICIEMBRE	198	CALLE 7, ENTRE AV. PUEBLA Y PRIV. DEL VALLE COL. PANTITLÁN	203	TRADICIONAL

IZTAPALAPA**20 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
185	CONSTITUYENTES DE 1917	243	PERIFÉRICO S/N, ENTRE CANDICO AGUILAR Y ANTONIO HIDALGO COL. CONSTITUCIÓN DE 1917	184	TRADICIONAL
186	CULHUACÁN	186	AV. TLAHUAC ESQ. AGUSTÍN DE ITURVIDE, ENTRE INDEPENDENCIA Y CAL. TAXQ. COL. PUEBLO CULHUACAN	109	TRADICIONAL
187	ESCUADRÓN 201	131	RODOLFO USIGLI, ENTRE JOSÉ ESPINOZA FUENTES Y FAUSTO VEGA COL. ESCUADRÓN 201	306	TRADICIONAL
188	FRANCISCO VILLA	291	FELIPE ÁNGELES Y RODOLFO PRIETO COL. FRANCISCO VILLA	104	TRADICIONAL
189	GUADALUPE DEL MORAL	239	AGUSTÍN MELGAR, ENTRE HIDALGO Y GUERRERO COL. GUADALUPE DEL MORAL	118	TRADICIONAL
190	IZTAPALAPA	39	AYUNTAMIENTO E HIDALGO, ENTRE CUAUHTÉMOC Y LERDO COL. BARRIO SAN PABLO	200	TRADICIONAL
191	JACARANDAS	294	MANLIO FABIO ALTAMIRANO ENTRE GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA COL. JACARANDAS	86	TRADICIONAL
192	JUAN DE LA BARRERA	230	CORONEL BENITO S. ZENEA, ENTRE PABLO GARCÍA Y JUAN ENRÍQUEZ COL. JUAN ESCUTIA	174	TRADICIONAL
193	LA PURÍSIMA	213	AV. HIDALGO ESQ. QUETZAL COL. LA PURÍSIMA	121	TRADICIONAL
194	PROGRESO DEL SUR	129	SILOS Y GANADEROS, ENTRE GRANJEROS Y GANADEROS COL. PROGRESO DEL SUR	135	TRADICIONAL
195	SAN ANDRÉS TETEPILCO	120	HUELTACO Y NORMANDÍA, ENTRE A. MOLINA ENRÍQUEZ Y EMILIANO CARRAZA COL. SAN ANDRÉS TETEPILCO	207	TRADICIONAL

196	SAN JOSÉ ACULCO	246	CHURUBUSCO Y VERACRUZ, ENTRE CDA. DE VERACRUZ Y RIO CHURUBUSCO COL. ACULCO PUEBLO	121	TRADICIONAL
197	SAN JUANICO	191	DIBUJANTE S/N ESQ. SAN JUANICO, ENTRE VICENTE GUERRERO COL. SAN JUANICO NEXTIPAN	108	TRADICIONAL
198	SAN LORENZO TEZONCO	226	DESPOSORIOS Y CANDELABROS, ENTRE FCO JAVIER SALAZAR Y ECHAVE RIOJA COL. PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO	196	TRADICIONAL
199	SAN LORENZO XICOTÉNCATL	208	ZACANI Y TRINIDAD, ENTRE ZACANI Y JUSTINA COL. SAN LORENZO XICOTENCATL	105	TRADICIONAL
200	SANTA CRUZ MEYEHUALCO	200	CALLE 55 S/N. ENTRE CALLE 4 Y CALLE 6 COL. STA. CRUZ MEYEHUALCO	146	TRADICIONAL
201	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	63	AV. PALMAS NO 17, ENTRE EJIDOS Y PRIMAVERA E HIDALGO COL. PUEBLO STA. MARÍA	106	TRADICIONAL
202	SECTOR POPULAR	128	SUR 101A ESQ. ALFONSO TORO, ENTRE RIO CHURUBUSCO Y SUR 101 COL. SECTOR POPULAR	221	TRADICIONAL
203	SIFÓN	223	AV. ROSAL Y SANTA MARÍA COL. MAGDALENA ATLAZOPA	156	TRADICIONAL
204	VEINTICUATRO DE FEBRERO	316	10 DE AGOSTO DE 1860 Y 24 DE ABRIL ENTRE BATALLA DE PASO OVEJAS COL. LEYES DE REFORMA	124	TRADICIONAL

MAGDALENA CONTRERAS**5 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
205	CERRO DEL JUDÍO	383	INDEPENDENCIA ESQ, SAN BERNABE, COL. BARRIOS SIERRA	91	TRADICIONAL
206	CONTRERAS LA CRUZ	384	ÁLVARO OBREGÓN S/N. ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y CAMINO REALLOS POLLITOS COL. LA CRUZ BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	96	TRADICIONAL
207	MAGDALENA CONTRERAS (LA LOMA)	132	JOSÉ MORENO SALIDO S/N. ENTRE PROVIDENCIA Y FRESNO COL. BARRANCA SECA	90	TRADICIONAL
208	TIHUATLÁN	261	TIHUATLÁN S/N. ENTRE PAPALOAPAN Y 19 DE AGOSTO COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	38	TRADICIONAL
209	TURÍSTICO MAGDALENA	170	EMILIO CARRANZA S/N. ANDADOR EL ROSAL Y EMILIO CARRANZA COL. PUEBLO DE LA MAGDALENA	39	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO

MIGUEL HIDALGO
19 MERCADOS PÚBLICOS

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
210	AMÉRICA	124	SUR 128, CORONEL CAMACHO Y GENERAL TOLA COL. AMERICA	307	TRADICIONAL
211	ANÁHUAC ANEXO	72	TLALOC Y ATZAYACATL, ENTRE TIZOC Y TONATZIN COL. TLAXPANA	280	ESPECIALIZADO
212	ANÁHUAC ZONA	11	TLALOC Y ATZAYACATL, ENTRE NETZAHUALPILLI Y TONATZIN COL. TLAXPANA	412	TRADICIONAL
213	ARGENTINA	95	ATTLAN Y LAGO VIEDMA S/N. ENTRE LEGARIA Y VIEDMA COL. ARGENTINA	964	TRADICIONAL
214	DIECIOCHO DE MARZO	88	LAGO NAUR, DANIEL CABRERA Y LAGO ERNE COL. PENSIL	335	TRADICIONAL
215	ESCANDÓN	99	MARTÍ, COMERCIO Y AGRICULTURA COL. ESCANDÓN	249	TRADICIONAL
216	GRANADA	55	LAGO YURIRIA Y RIO SAN JOAQUÍN COL. GRANADA	148	TRADICIONAL
217	ING. GONZALO PEÑA MANTEROLA (CARTAGENA)	100	LUIS RUÍZ Y ERASMO CAYETANO Q. COL. TACUBAYA	700	TRADICIONAL
218	LAGO GARDA	93	LAGO GARDA, LAGO CONSTANZA Y LAGO MAYOR COL. ANÁHUAC	319	TRADICIONAL
219	LAGO GASCASONICA	151	LAGO GASCASONICA Y LAGO ESCLAVOS COL. HUICHAPAN	374	TRADICIONAL
220	MONTE ATHOS	79	MONTE ATHOS NO 375, ESQ. EVEREST COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	63	TRADICIONAL
221	PLUTARCO ELÍAS CALLES (EL CHORRITO)	75	MELCHOR MUZQUIZ, ENTRE PARQUE LIRA Y CDA. GOB. IGANCIO ESTEVA COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	361	TRADICIONAL
222	PRADO NORTE	172	PRADO NORTE Y EXPLANADA COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	122	TRADICIONAL
223	PRADO SUR	196	MONTE ATHOS Y PRADO SUR 145 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	23	TRADICIONAL
224	SAN ISIDRO ANEXO	233	ACUEDUCTO Y SIERRA SANTA ROSA COL. REFORMA SOCIAL	38	TRADICIONAL
225	SAN ISIDRO ZONA	232	AV. STA ROSA ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12 COL. REFORMA SOCIAL	51	TRADICIONAL
226	TACUBA	32	CAL. MÉXICO TACUBA Y GOLFO DE MÉXICO COL. PUEBLO DE TACUBA	1231	TRADICIONAL
227	TACUBAYA	33	HÉROES DE 1810 Y BECERRA COL. TACUBAYA	512	TRADICIONAL

228	ZACATITO	94	SANCTORUM Y CJON. DE ZACATITO, ENTRE RIO YAPURA Y TLACOTALPAN COL. ARGENTINA PONIENTE	182	TRADICIONAL
-----	----------	----	---	-----	-------------

MILPA ALTA**9 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
229	BENITO JUÁREZ (ANEXO)	395	AV. YUCATÁN ESQ. MICHOACÁN S/N, ENTRE JALISCO Y MICHOACÁN COL. VILLA MILPA ALTA	207	TRADICIONAL
230	BENITO JUÁREZ (MILPA ALTA)	40	YUCATÁN ESQ. CONSTITUCIÓN, ENTRE CONSTITUCIÓN, MICHOACÁN Y QUERÉTARO COL. VILLA MILPA ALTA	207	TRADICIONAL
231	SAN ANTONIO TECOMITL	322	AV. MORELOS Y 5 DE MAYO COL. PUEBLO SAN ANTONIO	83	TRADICIONAL
232	SAN BARTOLOME XICOMULCO	408	5DE MAYO ESQ. NIÑOS HÉROES		REGIONAL
233	SAN PABLO OZTOTEPEC	323	GUERRERO, ENTRE HIDALGO Y GALEANA COL. PUEBLO SAN PABLO	74	TRADICIONAL
234	SAN PEDRO ATOC PAN	182	FCO. I. MADERO, ENTRE TEUTLI Y V. CARRANZA COL. PUEBLO SAN ATOC PAN	20	TRADICIONAL
235	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (DOCE DE OCTUBRE)	244	AV. MORELOS S/N, ENTRE JALAPA Y GUERRERO COL. PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO	23	TRADICIONAL
236	SANTA ANA TLACOTENCO	382	CUAUHTEMOC Y FRANCISCO I. MADERO COL. PUEBLO SANTA ANA TLACOTENCO	19	TRADICIONAL
237	VILLA MILPA ALTA (MERCADO ANTOJITOS)	394	QUERÉTARO Y YUCATÁN COL. VILLA MILPA ALTA	23	ESPECIALIZADO

TLAHUAC**19 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
238	ABRAHAM DEL LLANO (NOPALERA)	252	AMADO NERVO, EMILIANO ZAPATA E INDEPENDENCIA COL. LA NOPALERA	87	TRADICIONAL
239	AGRÍCOLA METROPOLITANA (FELIPE ASTORGA OCHOA)	356	CALLE ZOYATE, ENTRE NARDO Y VIOLETA COL. AGRÍCOLA METROPOLITANA	44	TRADICIONAL

240	AMPLIACIÓN SELENE	1	MAR DE LOS VAPORES COL. AMPLIACIÓN SELENE	71	TRADICIONAL
241	CENTRAL DE TLAHUAC	41	AV. TLAHUAC-CHALCO S/N. ENTRE EMILIANO ZAPATA Y SEVERIANO CENICEROS COL. SAN PEDRO TLAHUAC	148	TRADICIONAL
242	DEL MAR	359	TIBURÓN, CAMARÓN Y SIRENA COL. DEL MAR	111	TRADICIONAL
243	EMILIANO ZAPATA (TETELCO)	373	AV. MORELOS Y PUEBLA COL. SAN NICOLÁS TETELCO	24	TRADICIONAL
244	LA ESTACIÓN	411	PINO SUAREZ S/N ENTRE BELLAS ARTES Y SAN RAFAEL ATLIXCO COL. LA ESTACION	70	TRADICIONAL
245	LOS OLIVOS	253	JOSÉ LUGO Y RUÍZ CORTINEZ COL. LOS OLIVOS	94	TRADICIONAL
246	MIGUEL HIDALGO	254	FCO. I. MADERO Y LUCAS MARENCIO COL. MIGUEL HIDALGO	48	TRADICIONAL
247	MIXQUIC	178	AV. INDEPENDENCIA, 20 DE NOVIEMBRE Y CANAL SECO COL. SAN ANDRES MIXQUIC	102	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
248	SAN JOSE	371	AGUSTÍN LARA S/N. ENTRE JUVENTINO ROSAS Y GUADALUPE TRIGO COL. SAN JOSÉ	48	TRADICIONAL
249	SAN JUAN IXTAYOPAN	179	VICENE GUERRERO Y EMILIANO ZAPATA COL. SAN JUAN IXTAYOPAN	79	TRADICIONAL
250	SANTA CATARINA	358	PIPILA, ENTRE EMILIANO ZAPATA Y CONCEPCIÓN COL. SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	51	TRADICIONAL
251	SANTA CECILIA	248	CALLE 12, CALLE 11 Y CALLE 9 COL. SANTA CECILIA	61	TRADICIONAL
252	SELENE	372	OCÉANO DE LAS TEMPESTADES, MAR DE LAS CRISIS Y MONTES APENINOS COL. SELENE	112	TRADICIONAL
253	TÍPICO REGIONAL	0	CALZ. TULYEHUALCO Y AV. GRAL. SEVERIANO CENICEROS COL. SAN PEDRO TLAHU	26	ESPECIALIZADO
254	TLALTENCO (SAN FRANCISCO)	211	CARLOS A. VIDAL ENTRE PLAN DE AYUTLA Y QUINTANA ROO COL. SAN FCO. TLALTENCO	117	TRADICIONAL
255	ZAPOTITLA	374	SALVADOR DÍAZ MIRÓN ESQ. CECILIO ACOSTA COL. ZAPOTITLA	104	TRADICIONAL
256	ZAPOTITLÁN	192	FRANCISCO JIMÉNEZ ENTRE EMILIANO ZAPATA Y AV. TLAHUAC COL. LA CONCHITA ZAPOTITLÁN	67	TRADICIONAL

TLALPAN**20 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
257	ARTESANÍAS VASCO DE QUIROGA	274	INSURGENTES Y CAMINO A STA TERESA COL. PEÑA POBRE	132	ESPECIALIZADO
258	COMIDAS HUIPULCO	251	TLALPAN, SAN LORENZO Y ACUEDUCTO COL. HUIPULCO	23	ESPECIALIZADO
259	DR. Y GRAL JOSÉ GONZÁLEZ VARELA	256	CALLE DEL ROSAL, ENTRE 5 DE MAYO Y AZUCENA COL. SAN PEDRO MÁRTIR	58	TRADICIONAL
260	FLORES SAN FERNANDO	286	CALZ. DE TLAPAN, ENTRE SAN FRANCISCO Y ALLENDE COL. TLALPAN	76	ESPECIALIZADO
261	FUENTES BROTANTES	267	PARQUE NACIONAL Y FUENTES BROTANTES COL. FUENTES BROTANTES	26	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
262	HUESO PERIFÉRICO	393	CALZADA DEL HUESO 1079, ENTRE FRESALES Y CANAL NACIONAL COL. GRANJAS COAPA	102	TRADICIONAL
263	ISIDRO FABELA	282	PRIMERA NORTE Y 4A PONIENTE COL. ISIDRO FABELA	60	TRADICIONAL
264	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	391	CDA. DON REFUGIO Y CACAHUATALES, ENTRE TENORIOS Y CALZ. DEL HUESO COL. TENORIOS	56	TRADICIONAL
265	LA PAZ	42	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N. ENTRE GPE. VICTORIA Y CONGRESO COL. TLALPAN	141	TRADICIONAL Y TURISTICO
266	LÁZARO CÁRDENAS	265	ACOXPA Y FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL, ENTRE LAGUNAS Y NECAXA COL. LÁZARO CÁRDENAS	72	TRADICIONAL
267	MIGUEL HIDALGO	289	CORREGIDORA S/N ENTRE MICHOACÁN Y CDA. DE CORREGIDORA COL. MIGUEL HIDALGO	72	TRADICIONAL
268	MIRADOR	1011	POPOLNAH ESQ. BEKAL, ENTRE BEKAL Y TEKIT COL. LOMAS DE PADIERNA	90	TRADICIONAL
269	PLAZA MEXICANA DEL SUR	392	ACOXPA C/ESQ. CALZ. DE TLALPAN, ENTRE ACOXPA Y CALZ. DE TLALPAN COL. SAN LORENZO HUIPULCO	79	TRADICIONAL
270	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	285	16 DE SEPTIEMBRE S/N. ENTRE REFORMA Y RIVAPALACIO COL. SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	51	TRADICIONAL
271	SAN NICOLÁS TOTOLAPAN	350	KANTUNIL S/N., ENTRE SINACHE Y CHEMAX COL. PEDREGAL DE SAN NICOLÁS	32	TRADICIONAL

272	TLALCOLIGIA	406	TEPEHUANOS Y OTOMÍES COL. TLALCOLIGIA	70	TRADICIONAL
273	TORRES DE PADIERNA	320	TIXPEHUATL TIXKOKOB, ENTRE SEYE Y SACALUM COL. TORRES DE PADIERNA	58	TRADICIONAL
274	VEINTICUATRO DE FEBRERO	394	F.F. C.C. CUERNAVACA, ENTRE TULUN Y PROL. TEKIL COL. LOMAS DE PADIERNA SUR	53	TRADICIONAL
275	VEINTIUNO DE ABRIL	1012	HOPELCHE, XITLE E IZAMAL COL. RINCÓN DEL MIRADOR	65	TRADICIONAL
276	VILLA COAPA	263	AV. CANAL DE MIRAMONTES S/N. ENTRE AV. ACOXPA Y CAPORAL COL. VILLA COAPA	167	TRADICIONAL

VENUSTIANO CARRANZA
42 MERCADOS PÚBLICOS

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
277	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	209	EDUARDO BUSTAMANTE Y ERNESTO P. URUCHURTU COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	211	TRADICIONAL
278	ÁLVARO OBREGÓN	140	CUCURPE Y ROA BARCENAS, ENTRE AGIABANPO Y BACUM COL. ÁLVARO OBREGÓN	211	TRADICIONAL
279	AQUILES SERDÁN	197	PEQUÍN Y PUERTO ARTURO, ENTRE DINARES Y ESTERLINAS COL. AQUILES SERDÁN	222	TRADICIONAL
280	ARENAL 4A SECCIÓN	283	XOCHITLAN NORTE Y XOCHITLAN SUR COL. ARENAL 4A SECCION	199	TRADICIONAL
281	AVIACIÓN CIVIL	187	HORACIO RUÍZ Y LINDBERGH COL. AVIACIÓN CIVIL	124	TRADICIONAL
282	CALZADO LA CENTRAL	264	CDA. AVIADERO ENTRE ALUMINIO Y ESTAÑO COL. FELIPE ÁNGELES	172	ESPECIALIZADO
283	DEL PARQUE	903	CONGRESO DE LA UNIÓN S/N, LORENZO BOTURINI Y NIVEL COL. DEL PARQUE	106	TRADICIONAL
284	EMILIO CARRANZA	203	IMPRENTA Y JARDINEROS COL. MORELOS	126	TRADICIONAL
285	FEDERAL	183	AV. UNIVERSIDAD NACIONAL, ENTRE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EDUCACIÓN PÚBLICA COL. FEDERAL	103	TRADICIONAL
286	IGNACIO ZARAGOZA	148	AV. 8, ENTRE CALLE 35 Y CALLE 39 COL. IGNACIO ZARAGOZA	428	TRADICIONAL
287	JAMAICA COMIDAS	65	CONGRESO DE LA UNIÓN Y GUILLERMO PRIETO COL. JAMAICA	66	ESPECIALIZADO

288	JAMAICA NUEVO	235	CONGRESO DE LA UNIÓN, ENTRE GUILLERMO PRIETO Y MORELOS COL. JAMAICA	1312	ESPECIALIZADO
289	JAMAICA ZONA	15	CONGRESO DE LA UNIÓN ENTRE MORELOS Y LA VIGA COL. JAMAICA	562	TRADICIONAL
290	JARDIN BALBUENA	159	RET.27 DE GENAO GARCIA, ENTRE RET.27 Y RET.29 COL. JARDIN BALBUENA	133	TRADICIONAL
291	LIC. OCTAVIO SENTIES	381	FLORICULTURA Y ELECTRICISTAS, ENTRE GRABADOS Y OFICIOS COL. 20 DE NOVIEMBRE	40	TRADICIONAL
292	LUIS PRECIADO DE LA TORRE	904	EMILIO CARRANZA Y LUIS PRECIADO DE LA TORRE COL. MOCTEZUMA	132	TRADICIONAL
293	MERCEDES AMPUDIA	52	AV. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN NO 4 Y CION. CARRETONES COL. MERCED CENTRO	151	ESPECIALIZADO
294	MERCEDES ANEXO	106	ADOLFO GURRIÓN ESQ. CABAÑAS COL. MERCED CENTRO	186	ESPECIALIZADO
295	MERCEDES BANQUETÓN	109	ROSARIO Y ABRAHAM OLVERA COL. MERCED CENTRO	449	TRADICIONAL
296	MERCEDES COMIDAS	104	CALLE ROSARIO 120, ENTRE GRAL. ANAYA Y CARRETONES COL. MERCED CENTRO	218	ESPECIALIZADO
297	MERCEDES FLORES	105	ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN S/N. ENTRE PLAZA CARRIZALES Y RAYÓN COL. MERCED CENTRO	110	ESPECIALIZADO
298	MERCEDES NAVE MAYOR	102	ROSARIO Y ABRAHAM OLVERA COL. MERCED CENTRO	4200	TRADICIONAL
299	MERCEDES NAVE MENOR	101	ROSARIO Y ADOLFO GURRIÓN COL. MERCED CENTRO	647	ESPECIALIZADO
300	MERCEDES PASO A DESNIVEL	103	ROSARIO Y ADOLFO GURRIÓN COL. MERCED CENTRO	77	ESPECIALIZADO
301	MERCEDES PASO A DESNIVEL GÓMEZ PEDRAZA	241	ROSARIO Y ADOLFO GURRIÓN COL. MERCED CENTRO		
302	MINILLAS	409	CONGRESO DE LA UNION Y CANAL DEL NORTE COL. AMP. MICHOACÁN	225	ESPECIALIZADO
303	MOCTEZUMA	21	OTE.154 Y OTE.158 ENTRE NORTE 25 Y NORTE 21 COL. MOCTEZUMA 2A SECCION	526	TRADICIONAL
304	MORELOS	165	ING. EDUARDO MOLINA ENTRE HERREROS Y HORTELANOS COL. MORELOS	912	TRADICIONAL
305	NUEVO SAN LÁZARO	901	RIO FRIO NO 261, ENTRE 20 DE NOVIEMBRE E INDUSTRIA COL. PUEBLO DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	78	ESPECIALIZADO

306	PANTITLAN ARENAL	238	AV. CIRCUNVALACIÓN Y ERNESTO P. URUCHURTU COL. PANTITLAN	143	TRADICIONAL
307	PENSADOR MEXICANO	150	NORTE 172 S/N. NORTE 174, ENTRE BOLÍVARES Y CIRC. INTERIOR RIO CONSULADO COL. PENSADOR MEXICANO	156	TRADICIONAL
308	PEÑON DE LOS BAÑOS	346	MATAMOROS Y CHIMALHUACAN COL. PEÑÓN DE LOS BAÑOS	101	TRADICIONAL
309	PLAN DE AYALA CARACOL	214	IGNCIO ZARAGOZA Y FRANCISCO VILLA COL. CARACOL	96	TRADICIONAL
310	PUEBLA	85	CALLE 69 Y AV. 4, ENTRE 65 Y 67 COL. PUEBLA	281	TRADICIONAL
311	ROMERO RUBIO	26	CANTÓN, ENTRE MARRUECOS Y PERSIA COL. ROMERO RUBIO	639	TRADICIONAL
312	SANTA JUANITA	278	OFICIOS, ENTRE ELECTRICISTAS Y GRABADOS COL. 20 DE NOVIEMBRE	107	TRADICIONAL
313	SONORA	107	SAN NICOLÁS S/N. ENTRE CALLE FRAY SERVANDO T. DE MIER Y CALLE CANAL COL. MERCED BALBUENA	407	ESPECIALIZADO
314	SONORA ANEXO	108	SAN NICOLÁS S/N. ENTRE CALLE FRAY SERVANDO T. DE MIER Y CALLE CANAL COL. MERCED BALBUENA	271	ESPECIALIZADO
315	UNIDAD KENNEDY	240	RET. 5 DE ZARAGOZA, ENTRE CECILIO RÓBELO Y RIBERA CAMBAS COL. JARDÍN BALBUENA	182	TRADICIONAL
316	UNIDAD RASTRO	25	ING. EDUARDO MOLINA ENTRE ALUMINIO Y ESTAÑO COL. FELIPE ÁNGELES	717	TRADICIONAL
317	VALLE GÓMEZ	245	RIO CONSULADO, ENTRE PROAÑO Y POZOS COL. VALLE GÓMEZ	203	TRADICIONAL
318	VEINTE DE ABRIL	174	ORIENTE 168 ENTRE ORIENTE 170 Y NORTE 13 COL. MOCTEZUMA 1A SECCIÓN	272	TRADICIONAL

XOCHIMILCO**11 MERCADOS PÚBLICOS**

NO.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	NO. LOCALES	TIPO
319	AHUALAPA	383	CUAUHTÉMOC, INSURGENTES Y PLAZA PRINCIPAL COL. STA. CRUZ ACALPIXCA	33	TRADICIONAL
320	AMPLIACIÓN SAN MARCOS	379	TEPOZANES 56 COL. AMP. SAN MARCOS NORTE	91	TRADICIONAL
321	AMPLIACIÓN TEPEPAN	382	AV. LAS TORRES Y CAMINO REAL AL AJUSCO COL. AMPLIACIÓN TEPEPAN	60	TRADICIONAL

322	GUADALUPE I. RAMÍREZ	380	GUADALUPE I. RAMÍREZ Y PEDRO RAMÍREZ DEL CASTILLO COL. BARRIO SAN JUAN	25	ESPECIALIZADO
323	NATIVITAS	115	EMBARCADERO Y MERCADO COL. NATIVITAS	296	TURÍSTICO Y ESPECIALIZADO
324	SAN GREGORIO ATLAPULCO	190	CUAUHTÉMOC, INSURGENTES Y PLAZA PRINCIPAL COL. SAN GREGORIO ATLAPULCO	136	TRADICIONAL
325	SANTA CRUZ ACALPIXCA	378	AV. MÉXICO Y PEDRO BENAVIDES COL. STA. CRUZ ACALPIXCA	50	TRADICIONAL
326	TIERRA NUEVA	381	18 DE MARZO Y AV. MÉXICO COL. TIERRA NUEVA	74	TRADICIONAL
327	TULYEHUALCO	146	ZARAGOZA Y DIVISIÓN DEL NORTE COL. PUEBLO DE TULYEHUALCO	118	TRADICIONAL
328	XOCHIMILCO ANEXO	377	AV. MORELOS NO 60 ESQ. 16 DE SEPT. ENTRE NETZAHUALCOYOTL Y FCO. I MADERO COL. XOCHIMILCO	968	TRADICIONAL
329	XOCHIMILCO ZONA (XOCHITL)	44	AV. MORELOS, ENTRE FCO. I MADERO Y 16 DE SEPTIEMBRE COL. XOCHIMILCO	447	TRADICIONAL

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

APÉNDICE 2

**SOLICITUD PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS
PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019**

Folio (uso exclusivo de la DGACD)				2019	
NOMBRE Y DENOMINACIÓN DEL SOLICITANTE				Fecha:	
Denominación del Solicitante					
Alcaldesa o Alcalde					
Enlace Designado					
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Calle				No.	
Colonia		Alcaldía		C.P.	
Estado		Teléfono			
INFORMACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO					
Nombre					
Calle				No.	
Colonia		Alcaldía		C.P.	
Estado		Teléfono			
Cámaras de Refrigeración					
INFORMACIÓN DEL PROYECTO					
Concepto de Apoyo					
Monto solicitado		\$			
Monto que aportará el solicitante		\$			
Total		\$			
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SOLICITANTE					
FORMATO DE VALIDACIÓN (USO EXCLUSIVO DE LA DGACD)					
FECHA DE INGRESO					
OBSERVACIONES					
NOMBRE, FIRMA Y CARGO			SELLO - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

APÉNDICE 3

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME EJECUTIVO DEL PROYECTO

INFORME EJECUTIVO

A)

1. Carátula de Proyecto
2. Nombre de la obra
3. Tipo de obra
4. Unidad responsable del gasto (URG)
5. Programa propuesto de ejecución
6. Presupuesto estimado
7. Fuentes de financiamiento
8. Localización georreferenciada
9. Descripción de la problemática
10. Justificación de la obra
 - 10.1. Prioridad
 - 10.2. Transformación económica y comercial
 - 10.3. Beneficios públicos proyectados
 - 10.4. Impacto social
 - 10.5. Problemas a atender
 - 10.6. Población objetivo
11. Descripción de la obra (Alcances conceptuales de la obra)
12. Beneficios a obtener
13. Aspectos técnicos, legales, económicos y ambientales relevantes de la obra
 - 13.1. Aspectos técnicos
 - 13.2. Aspectos legales
 - 13.3. Aspectos económicos
 - 13.4. Aspectos ambientales
14. Responsables
15. Información presupuestal

B.

1. Estado actual
2. Objetivos y alcances generales
3. Proyecciones
4. Memorias descriptiva
5. Presentación (PPT) ejecutiva del proyecto

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TABLA 1.- CÉDULA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y ESTRUCTURA EN MERCADO PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta	Puntaje
Situación de Marginación actual del mercado público	0.3	Grado de Marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.25	No. de Locatarios beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Uso sustentable de los recursos naturales	0.2	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			No	0
Número de empleos esperados	0.05	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o No Especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.1	Porcentaje de aportación	Más de 50 %	100
			Más de 40 a 50%	75
			40%	50
Padrón de locatarios	0.1	Documento con al menos el 70% de firmas del total de locatarios	Entregado durante el periodo de recepción de documentos en ventanilla	100
			No entregado durante el periodo de recepción de documentos en ventanilla	0

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

APENDICE 4

PADRÓN DE LOCATARIOS CON FIRMAS ORIGINALES

Los aquí firmantes, Locatarios Titulares tomamos conocimiento y manifestamos nuestra conformidad en relación al Proyecto que presenta la Alcaldía, ante la Secretaría de Desarrollo Económico para ser beneficiados con el "Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México".

“Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

[illegible]

LISTA DE CHEQUEO "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO EN VENTANILLA RECEPTORA	
DOCUMENTACIÓN ANEXA.	
1) Solicitud con firma autógrafa debidamente requisitada (Apéndice 2)	
2) Oficio manifestando que se cuenta con la suficiencia presupuestal, especificando el monto comprometido para el proyecto, que garantice su participación en el mismo, conforme a "EL PROGRAMA";	
3) Oficio mediante el cual "LAS ALCALDÍAS" designen al enlace permanente para dar seguimiento a este proceso;	
4) Informe Ejecutivo del Proyecto, tomando como guía el (Apéndice 3);	
5) Padrón de locatarios firmado por el 70% como mínimo, en el que se otorgue el visto bueno para la realización de "EL PROYECTO". (Apéndice 4)	
6) En su caso, el programa de reubicación de locatarios;	
ORIGINAL, COPIA Y VERSION DIGITAL EN FORMATO PDF (GRABADO EN CD)	
OBSERVACIONES:	

"Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

CÉDULA DEL PROYECTO

ALCALDÍA A	No. OFICIAL	MERCADO	LOCALES	FECHA INGRESO	FOLIO	PRESUPUESTO O SEDECO	PRESUPUESTO O ALCALDÍA	MONTO TOTAL

ACCIONES

"Este Programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16, letra F, numeral 4, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 16, fracción V, 20 fracción III y IX, 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción V, 20 fracción III, IV y VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 31 fracción I y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 482, tomo 2, las erogaciones previstas por la Secretaría de Desarrollo Económico, teniendo como techo presupuestal para mercados de la Ciudad de México recurso etiquetado por la cantidad de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Que con fecha 07 del mes de febrero del año 2019 se publicó en la Gaceta Oficial numero 26 el Acuerdo por el cual se da a conocer el Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

Con el objeto de establecer de manera clara y transparente las bases y procedimientos para el otorgamiento de los apoyos al amparo del Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados de la Ciudad de México, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCA

A las Alcaldías de la Ciudad de México a presentar sus proyectos para la mejora de Infraestructura y Estructura de los Mercados Públicos de su demarcación territorial y de su entorno, que coadyuven a mejorar las actividades de comercialización y abasto que en los mismos se desarrollan.

I. Objetivo.

Impulsar la actividad económica de los mercados públicos mediante el apoyo a proyectos de cambio sustancial, en busca de su reactivación económica sin afectar su toque tradicional, la importancia cultural y la forma en que se desarrolla la economía y el comercio de la Ciudad de México.

II. Fecha de apertura y cierre

“LA SEDECO” aperturará la ventanilla para la recepción de solicitudes y entrega de documentación del 27 de febrero al 11 de marzo de 2019.

III. Ubicación de la Ventanilla

Los solicitantes deberán presentarse en la ventanilla para ingresar los proyectos debidamente requisitados para el “Programa para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México”, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”:

Ventanilla	Dirección	Contacto	Horario
Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico	Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020	Teléfono: 56822096 Extensiones 605, 611 y 623	Lunes a Jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

La ventanilla estará adscrita “**DGACD**”.

IV. Monto Global (Total de la convocatoria).

\$ 200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

V. Rubros y Montos Máximos de Apoyo.

CONCEPTOS DE APOYO	MONTO MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Redes de Servicios, Infraestructura y estructura de los Mercados Públicos	SEDECO hasta el 60% (Sesenta por Ciento) del valor total de “ EL PROYECTO ”, sin exceder el monto máximo de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto. ALCALDÍAS por lo menos 40% (Cuarenta por Ciento) del valor total de “ EL PROYECTO ”	Renovación y/o rehabilitación de redes de servicio, infraestructura y/o estructura (instalaciones fijas)

VI. Cobertura.

Los 329 Mercados Públicos de la Ciudad de México, señalados en las “**LAS REGLAS**”.

VII. Requisitos.

Los solicitantes de “**EL PROGRAMA**” deberán acudir a la ventanilla y proporcionar la siguiente documentación:

1. Solicitud con firma autógrafa debidamente requisitada. (**Apéndice 2**)
2. Oficio manifestando que se cuenta con la suficiencia presupuestal, especificando el monto comprometido para el proyecto, que garantice su participación en el mismo, conforme a “**EL PROGRAMA**”.
3. Oficio mediante el cual “**LAS ALCALDÍAS**” designen al enlace permanente con un nivel mínimo de Director de Área o equivalente quien deberá acompañar y dar seguimiento a todo este proceso.
4. Informe Ejecutivo del Proyecto, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el (**Apéndice 3**)
5. Padrón de locatarios firmado por el 70% como mínimo del total de locatarios, en el que se otorgue el visto bueno para la realización de “**EL PROYECTO**” (**Apéndice 4**). Este documento podrá ser presentado al momento de la solicitud o a más tardar 5 días hábiles antes de iniciar la obra.
6. En su caso, el programa de reubicación de locatarios en formato libre

VIII. Contacto de Atención.

Secretaría de Desarrollo Económico.

Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

Avenida Cuauhtémoc número 899, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, tercer piso

Teléfono 5682 2096 Extensión 605, 611 y 623

Lunes a Jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

IX. Queja y Denuncias.

Los beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las disposiciones del Programa, podrán presentar por escrito ante la Contraloría Interna de **“LA SEDECO”** su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, segundo piso.

X. Otras Disposiciones

“LA SEDECO” es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en **“LAS REGLAS”** sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en **“LAS REGLAS”**, o en la presente **“CONVOCATORIA”**, la **“CRyS”**, podrá determinar su atención y procedimiento.

En caso de no recibir solicitudes para la realización de **“EL PROYECTO”** durante el término que establece la presente **“CONVOCATORIA”**, se realizarán las gestiones necesarias para la reasignación de los recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Este Programa es de carácter Público, no está patrocinado ni promovido por ningún Partido Político. sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines Políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. En caso de uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado con forme a la legislación vigente y ante la autoridad competente.

EL TRÁMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2019

(Firma)

Mtro. José Luis Beato González
Secretario de Desarrollo Económico
de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE SALUD

DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracción IX y 24, fracción XXII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I; 26, fracciones II y X; 33 Ter, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y los Lineamientos Generales para la Adquisición de Material de Curación con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que conforme a los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos del Gobierno del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero de 2011, resulta necesario para las instancias del Distrito Federal que no forman parte del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de un “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos”, lo cual contribuirá a homogeneizar las políticas de adquisición de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y garantizar la eficiencia, sustentabilidad y óptima utilización de los recursos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero del 2011 y a partir de esa fecha se efectuaron seis actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2013, con la finalidad de tener actualizada la lista de medicamentos para que los hospitales y unidades médicas adscritos al Gobierno del D.F., atiendan los problemas de salud de la población de la Ciudad de México.

Que la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de febrero de 2017.

Que la primera actualización de la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2018.

Que las modificaciones del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos que publica el Consejo de Salubridad General aplican para el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en los medicamentos que apliquen.

Que la Secretaría de Salud, a través del área competente está encargada de recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y con la participación de especialistas de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría y representantes de academias, consejos médicos y de especialidades.

Que en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE
MEDICAMENTOS EDICIÓN 2018 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

No	Grupo Terapéutico	Clave (SAICA)	Descripción	Unidad de medida
1	Dermatología	910	Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol. Crema.	Envase con 235 ml.
2	Hematología	624.00	Acenocumarol 4 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
3	Hematología	624.01	Acenocumarol 4 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
4	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4264	Aciclovir 250 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 frascos ampula.
5	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2126	Aciclovir 400 mg. Comprimidos o tabletas.	Envase con 35 comprimidos o tabletas.
6	Analgesia	103	Ácido acetilsalicílico 300 mg. Tabletas solubles o efervescentes.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.
7	Gineco-obstetricia	4164	Ácido alendróico (Alendronato de sodio) 70 mg. Tabletas o comprimidos.	Envase con 4 tabletas o comprimidos.
8	Nutriología	5229	Ácido ascórbico 1 g. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas con 10 ml.
9	Nutriología	2707	Ácido ascórbico 100 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
10	Nutriología	1706.00	Ácido fólico 5 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
11	Oncología	2192	Ácido folínico 50 mg/4 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml
12	Neurología	2620	Ácido valproico 250 mg. Cápsulas.	Envase con 60 cápsulas.
13	Cardiología	5099	Adenosina 6 mg. Solución Inyectable.	Envase con 6 frascos ampula con 2 ml.
14	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3675	Agua inyectable 500 ml. Solución inyectable.	Envase con 500 ml.
15	Nutriología	2742.00	Alanina y Levoglutamina 20 g. Solución Inyectable.	Envase con 50 ml.
16	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1344	Albendazol 200 mg. Tabletas.	Envase con 2 tabletas.
17	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1345	Albendazol 400 mg /20 ml. Suspensión oral.	Envase con 20 ml.
18	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3666.00	Almidón (hidroxietyl almidón) 6%. Solución inyectable.	Envase con 250 ml.
19	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3666.01	Almidón (hidroxietyl almidón) 6%. Solución inyectable.	Envase con 500 ml.
20	Reumatología y Traumatología	3451	Alopurinol 300 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.

21	Psiquiatría	2500	Alprazolam 0.25 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
22	Cardiología	5107	Alteplasa 50 mg. Solución inyectable.	Envase con 2 frascos ampula con liofilizado, 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.
23	Gastroenterología	1224	Aluminio y magnesio, Al 3.7 g, Mg 4 g o 8.9 g / 100 ml. Suspensión oral.	Envase con 240 ml y dosificador.
24	Neumología	2462	Ambroxol 30 mg. Comprimidos.	Envase con 20 comprimidos.
25	Neumología	2463	Ambroxol 300 mg / 100 ml. Solución oral.	Envase con 120 ml y dosificador.
26	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2012	Amfotericina B o anfotericina B 50 mg. Solución inyectable	Envase con un frasco ampula.
27	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.6122.00	Amfotericina B liposomal 50 mg. Frasco ampula.	Envase con frasco ampula con filtro estéril.
28	Oncología	5439	Amifostina 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
29	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1957.00	Amikacina 100 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.
30	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1957.01	Amikacina 100 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.
31	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1956.00	Amikacina 500 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.
32	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1956.01	Amikacina 500 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.
33	Nutriología	2168	Aminoácidos esenciales sin electrolitos al 8.5 %. Solución inyectable.	Envase con capacidad de 1000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos, con equipo de administración.
34	Nutriología	2512	Aminoácidos cristalinos. Frasco Pediátricos. Inyectable al 10%. de 250 ml. Solución.	Envase con 250ml .
35	Neumología	426	Aminofilina 250 mg / 10 ml. Solución inyectable	Envase con 5 ampolletas de 10 ml.
36	Cardiología	4107	Amiodarona Clorhidrato de, 150 mg. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas de 3 ml.
37	Cardiología	4110	Amiodarona Clorhidrato de, 200 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
38	Psiquiatría	3305	Amitriptilina Clorhidrato de, 25 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
39	Cardiología	2111.00	Amlodipino 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.
40	Cardiología	2111.01	Amlodipino 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.
41	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2230.00	Amoxicilina - ácido clavulánico, 500 mg amoxicilina y 125 mg ácidoclavulánico. Tabletas.	Envase con 12 tabletas.

42	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2230.01	Amoxicilina - ácido clavulánico, 500 mg amoxicilina y 125 mg ácidoclavulánico. Tabletas.	Envase con 16 tabletas.
43	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2129	Amoxicilina - ácido clavulánico. 1.5 g de amoxicilina y 375 mg ácidoclavulánico. Suspensión oral.	Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.
44	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2128.00	Amoxicilina 500 mg. Cápsulas.	Envase con 12 cápsulas.
45	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2128.01	Amoxicilina 500 mg. Cápsulas.	Envase con 15 cápsulas.
46	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2127	Amoxicilina 7.5 g. Suspensión oral.	Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).
47	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1929	Ampicilina 500 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.
48	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1930	Ampicilina 250 mg / 5 ml. Suspensión oral.	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.
49	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1931	Ampicilina 500 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.
50	Psiquiatría	4486.01	Anfebutamona o bupropión 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.
51	Psiquiatría	4486.00	Anfebutamona o bupropión 150 mg. Tableta ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.
52	Neurología	010.000.3308.00	Atomoxetina 40 mg. Cápsulas	Envase con 14 cápsulas.
53	Endocrinología y Metabolismo	5106	Atorvastatina 20 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.
54	Gineco-obstetricia	1546	Atosibán 37.5 mg / 5 ml. Solución Inyectable.	Envase con 5.0 ml.
55	Gineco-obstetricia	1545	Atosibán 6.75 mg / 0.9 ml. Solución Inyectable.	Envase con 0.9 ml.
56	Anestesia	204	Atropina sulfato de, 1 mg / ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
57	Dermatología	801.00	Baño coloide, Harina de soya 965 mg/g (contenido proteico 45%), Polividona 20 mg/g. Polvo.	Envase con un sobre individual de 90 g.
58	Neumología	477	Beclometasonadipropionato de, 10 mg/inhalador. Suspensión en aerosol.	Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg.
59	Neumología	2508	Beclometasonadipropionato de, 50 mg/inhalador. Suspensión en aerosol.	Envase con inhalador con 200 dosis de 250 µg.
60	Hematología	5634	Bemiparina de sodio 3500 UI. Solución inyectable.	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml.
61	Dermatología	861	Bencilo benzoato de, 300 mg/ml. Emulsión dérmica.	Envase con 120 ml.

62	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1923	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina, 300 000 UI / 100 000 UI. Suspensión inyectable.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.
63	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1924	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina, 600 000 UI / 100 000 UI. Suspensión inyectable.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.
64	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1921	Bencilpenicilina sódica cristalina 1 000 000 UI. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula, con o sin 2 ml de diluyente.
65	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1933	Bencilpenicilina sódica cristalina, 5 000 000 UI. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
66	Dermatología	822.00	Benzoilo peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 30 ml.
67	Dermatología	822.01	Benzoilo peróxido de, 5 g/ 100 ml. Loción dérmica.	Envase con 50 ml.
68	Dermatología	822.02	Benzoilo peróxido de, 5 g / 100 g. Gel dérmico.	Envase con 60 g.
69	Neumología	2435	Benzonatato 50 mg. Supositorios.	Envase con 6 supositorios.
70	Neumología	010.000.5331.00	Beractant 25 mg/ ml. Suspensión inyectable.	Envase con frasco ampula de 8 ml y cánula endotraqueal.
71	Dermatología	2119	Betametasona 50 mg/100g. Ungüento.	Envase con 30 g.
72	Reumatología y Traumatología	2141	Betametasona 4 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.
73	Endocrinología y metabolismo	655	Bezafibrato 200 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
74	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3618	Bicarbonato de sodio 3.75 g/ 50 ml. Solución inyectable al 7.5 %.	Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq.
75	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3619	Bicarbonato de sodio, 0.75 g/10 ml. Solución inyectable al 7.5 %.	Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.
76	Neurología	2652	Biperideno clorhidrato de, 2 mg. Tabletas.	Envase con 50 tabletas.
77	Neurología	2653	Biperideno lactato de, 5 mg / ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.
78	Oncología	1767	Bleomicina 15 UI/5ml. Solución inyectable.	Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.
79	Neumología	5601	Bosentan 125 mg. Tabletas.	Envase con 60 tabletas.
80	Neumología	5600	Bosentan 62.5 mg. Tabletas.	Envase con 60 tabletas.
81	Psiquiatría	4482	Bromazepan 3 mg. Comprimidos.	Envase con 30 comprimidos.
82	Neumología	2158	Bromhexina clorhidrato de, 80 mg / 100 ml. Solución oral.	Envase con 100 ml y dosificador.
83	Endocrinología y metabolismo	1096	Bromocriptina 2.5 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.
84	Neumología	4332.00	Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Suspensión para nebulizar.	Envase con 5 envases con 2 ml.

85	Anestesia	271	Bupivacaína clorhidrato de, 5 mg / ml. Solución inyectable.	Envase con 30 ml.
86	Anestesia	4055	Bupivacaína hiperbárica, Bupivacaína 15 mg, Dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 3ml.
87	Analgesia	4026	Buprenorfina 0.30 mg / ml. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 1 ml.
88	Analgesia	2098	Buprenorfina 20 mg. Parches.	Envase con 4 parches.
89	Analgesia	040.000.2097.00	Buprenorfina 30 mg. Parches.	Envase con 4 parches.
90	Analgesia	040.000.2100.01	Buprenorfina 0.2 mg. Tableta sublingual.	Envase con 20 tabletas sublinguales.
91	Gastroenterología	1206	Butilhioscina bromuro de, 10 mg. Grageas.	Envase con 10 grageas.
92	Gastroenterología	1207	Butilhioscina bromuro de, o butilbromuro de hioscina 20 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.
93	Endocrinología y metabolismo	1006	Calcio 500 mg. Comprimidos efervescentes.	Envase con 12 comprimidos.
94	Endocrinología y metabolismo	1095	Calcitriol 0.25 µg. Cápsulas de gelatina blanda.	Envase con 50 cápsulas.
95	Cardiología	2530	Candesartán Cilexetilo-Hidroclorotiazida, 16 mg/12.5 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.
96	Cardiología	574	Captopril 25 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
97	Neurología	2609	Carbamazepina 100 mg / 5 ml. Suspensión oral.	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.
98	Neurología	2608	Carbamazepina 200 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
99	Gineco-obstetricia	1541	Carbetocina 100 µg. Solución Inyectable o frasco ampula.	Envase con una ampolleta o frasco ampula.
100	Intoxicaciones	2242	Carbón activado 1 Kg. Polvo.	Envase con un kg. (para uso en seres humanos).
101	Oncología	4431	Carboplatino 150 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
102	Cardiología	2545	Carvedilol 6.250 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas
103	Nutriología	22	Caseinato de calcio. Proteínas 86 a 90 g y minerales 3.8 a 6 g en 100 g. Polvo.	Envase con 100 g.
104	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5313	Caspofungina 50 mg. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg/ml).
105	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1939	Cefalexina 500 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.
106	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5256	Cefalotina 1 g/5 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.
107	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5295.01	Cefepima 1 g/10 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.
108	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5295.00	Cefepima 1 g/3 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 de diluyente.

109	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1935	Cefotaxima 1 g / 4 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y 4 ml de diluyente.
110	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4254	Ceftazidima 1 g / 3 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.
111	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1937	Ceftriaxona 1 g/ 10 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.
112	Oncología	1752	Ciclofosfamida 200 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 frascos ampula.
113	Oncología	1753	Ciclofosfamida 500 mg. Solución inyectable.	Envase con 2 frascos ampula.
114	Nefrología y Urología	010.000.4294.00	Ciclosporina 100 mg. Emulsión Oral.	Envase con 50 ml.
115	Endocrinología y metabolismo	010.000.4265.00	Ciprofibrato 100 mg. Cápsulas o Tabletas.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.
116	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4259	Ciprofloxacino 200 mg / 100 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ml.
117	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4255	Ciprofloxacino 250 mg. Cápsulas o Tabletas.	Envase con 8 cápsulas o tabletas.
118	Oftalmología	2174	Ciprofloxacino 3 mg /ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.
119	Gineco-obstetricia	010.000.1511.00	Ciproterona 2mg/Etinilestradiol 0.35 mg. Gragea	Envase con 21 grageas
120	Gastroenterología	1208	Cisaprida 100 mg/ 100 ml. Suspensión oral.	Envase con 60 ml y dosificador.
121	Anestesia	4061	Cisatracurio besilato de, 2 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con 1 ampolleta con 5 ml.
122	Oncología	3046	Cisplatino 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
123	Oncología	1775	Citarabina 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado.
124	Neumología	010.000.6083.01	Citrato de cafeína 20 mg/ ml. Solución.	Envase con 10 frascos ampula con un ml.
125	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2132	Claritromicina 250 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.
126	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1973	Clindamicina 300 mg /2 ml. Solución Inyectable.	Envase ampolleta con 2 ml.
127	Dermatología	4136	Clindamicina 1 g/ 100 g. Gel dérmico.	Envase con 30 g.
128	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2133	Clindamicina. 300 mg. Cápsulas.	Envase con 16 cápsulas.
129	Dermatología	872	Clioquinol 30 mg / g. Crema.	Envase con 20 g.
130	Neurología	040.000.2165.00	Clobazam 10 mg. Tabletas	Envase con 30 tabletas.
131	Neurología	2612	Clonazepam 2 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
132	Neurología	2613	Clonazepam 2.5 mg / ml. Solución oral.	Envase con 10 ml y gotero integral.

133	Analgesia	4028	Clonixinato de lisina 100 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.
134	Cardiología	4246.00	Clopidogrel 75 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 14 grageas o tabletas.
135	Cardiología	4246.01	Clopidogrel 75 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 28 grageas o tabletas.
136	Oftalmología	2822	Cloramfenicol levógiro 5 mg / g. Ungüento oftálmico.	Envase con 5 g.
137	Oftalmología	2821	Cloramfenicol levógiro 5 mg/ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 15 ml.
138	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1992	Cloramfenicol 1 g/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con diluyente de 5 ml.
139	Enfermedades inmunoalérgicas	408	Clorfenaminamaleato de, 0.5 mg/ml. Jarabe.	Envase con 60 ml.
140	Enfermedades inmunoalérgicas	402	Clorfenaminamaleato de, 4 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
141	Cardiología	561	Clortalidona 50 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
142	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	524	Cloruro de potasio 1.49 g/ 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 10 ml.
143	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	5386	Cloruro de sodio 0.177 g/ ml. Solución inyectable al 17.7 %.	Envase con cien ampolletas de 10 ml.
144	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3608	Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 ml. Solución inyectable al 0.9 %.	Envase con 250 ml.
145	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3609	Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 ml. Solución inyectable al 0.9 %.	Envase con 500 ml.
146	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3610	Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 ml. Solución inyectable al 0.9 %.	Envase con 1000 ml.
147	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3627	Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 ml. Solución inyectable al 0.9 %.	Envase con 100 ml.
148	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3633	Cloruro de sodio al 0.9 %. NaCl 900 mg/ 100 ml. Solución Inyectable.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.
149	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3634	Cloruro de sodio al 0.9 %. NaCl 900 mg/ 100 ml. Solución Inyectable.	Envase con 100 ml y adaptador para vial.

150	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3612	Cloruro de sodio y glucosa (Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 ml. Glucosa anhidra o glucosa o glucosa monohidratada 5 g/ 100 ml). Solución inyectable.	Envase con 500 ml.
151	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3613	Cloruro de sodio y glucosa (Cloruro de sodio 0.9 g/ 100 ml. Glucosa anhidra o glucosa o glucosa monohidratada 5 g/ 100 ml). Solución inyectable.	Envase con 1000 ml.
152	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	SS039	Colagenasa/ Cloramfenicol 60 U/1 g/100 g. Ungüento.	Tubo con 15 g.
153	Reumatología y Traumatología	010.000.3999.00	Colágena-Polivinilpirrolidona 141.3 mg, equivalente a 8.33 mg de colágena. Suspensión inyectable.	Envase con 1.5 ml.
154	Reumatología y Traumatología	3409	Colchicina 1 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
155	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5865	Colistimetato 150 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.
156	Nutriología	2714	Complejo B, Tiamina 100 mg, Clorhidrato Piridoxina 5 mg, Cianocobalamina 50 µg. Tabletas, comprimidos o cápsulas.	Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.
157	Hematología	4284	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución.	Frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); frasco ampula con trombina (4 UI); frasco ampula con trombina (500 UI); frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.
158	Hematología	4285	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg. Solución.	Frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); frasco ampula con trombina (4 UI); frasco ampula con trombina (500 UI); frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.
159	Enfermedades inmunoalérgicas	464	Cromoglicato disódico 3.6 g/ 100 g. Suspensión aerosol.	Envase con 16 g para 112 inhalaciones.

160	Hematología	5552.00	DabigatránEtexilato 110 mg Cápsulas.	Envase con 30 cápsulas.
161	Hematología	5551.00	DabigatránEtexilato 75 mg Cápsulas.	Envase con 30 cápsulas.
162	Oncología	3003	Dacarbazina 200 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula
163	Oncología	4429	Dactinomicina 0.5 mg. Solución Inyectable.	Envase con un frasco ampula.
164	Oncología	4228	Daunorubicina 20 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
165	Endocrinología y Metabolismo	4505	Deflazacort 6 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas
166	Oncología	5970.00	Degarelix 120 mg. Solución inyectable.	Envase con 2 frascos ampula con liofilizado de 120 mg; 2 ampulas con 6 ml de agua inyectable; 2 jeringas; 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.
167	Oncología	5971.00	Degarelix 80 mg. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula con liofilizado de 80 mg; 1 ampula con 6 ml de agua inyectable; 1 jeringa; 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.
168	Anestesia	234	Desflurano. Líquido.	Envase con 240 ml.
169	Endocrinología y metabolismo	010.000.5690.00	Desmopresina 60 µg. Tabletas	Envase con 30 tabletas
170	Endocrinología y metabolismo	1097	Desmopresina 89 µg/ ml. Solución nasal.	Nebulizador con 2.5 ml.
171	Planificación Familiar	3508	Desogestrel y etinilestradiol, desogestrel 0.15 mg, etinilestradiol 0.03 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales).
172	Hematología	4241	Dexametasona fosfato, 8 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.
173	Analgesia	247.00	Dexmedetomidina 200 µg. Solución Inyectable.	Envase con 1 y frasco ampula.
174	Analgesia	247.01	Dexmedetomidina 200 µg. Solución Inyectable.	Envase con 5 y frascos ampula.
175	Oncología	4444	Dexrazoxano 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
176	Neumología	2431	Dextrometorfano Bromhidrato de, 300 mg. Jarabe.	Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/5 ml).
177	Anestesia	202	Diazepam 10 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas de 2 ml.
178	Neurología	3215	Diazepam 10 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
179	Oftalmología	4408.00	Diclofenaco sódico 1 mg / ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.
180	Oftalmología	4408.01	Diclofenaco sódico 1 mg / ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 15 ml.
181	Reumatología y Traumatología	5501	Diclofenaco sódico 75 mg/ 3 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 ampolletas con 3 ml.

182	Reumatología y Traumatología	3417	Diclofenaco sódico 100 mg. Cápsulas o Grageas de liberación controlada.	Envase con 20 cápsulas o grageas.
183	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1928	Dicloxacilina 250 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.
184	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1927	Dicloxacilina sódica 250 mg/ 5 ml. Suspensión oral.	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.
185	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1926	Dicloxacilina sódica 500 mg. Cápsulas o comprimidos.	Envase con 20 cápsulas o comprimidos.
186	Nutriología	2739	Dieta polimérica a base de caseinato de calcio. Densidad energética 0.99-1.06. Polvo.	Envase con 400 a 454 g con o sin sabor.
187	Nutriología	5392	Dieta polimérica con fibra. Macro y micronutrientes, fibra 1.25 a 1.35 g en 100 ml. Suspensión oral o enteral.	Envase con 236 ml a 250 ml.
188	Nutriología	5391	Dieta polimérica sin fibra. Macro y micronutrientes. Suspensión oral o enteral.	Envase con 236 ml a 250 ml.
189	Enfermedades inmunoalérgicas	405	Difenhidramina clorhidrato de, 250 mg/ 100 ml. Jarabe.	Envase con 60 ml.
190	Enfermedades inmunoalérgicas	406	Difenhidramina clorhidrato de, 100 mg / 10 ml. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula de 10 ml.
191	Otorrinolaringología	3111	Difenidol 25 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
192	Otorrinolaringología	3112	Difenidol 40 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 ampolletas de 2 ml.
193	Cardiología	0503	Digoxina 0.05 mg/ml. Elíxir.	Envase conteniendo 60 ml con gotero calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.
194	Cardiología	502	Digoxina 0.25 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
195	Cardiología	504	Digoxina 0.5 mg/2 ml. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.
196	Gineco-Obstetricia	4208.01	Dinoprostona 10 mg. Óvulos.	Envase con 5 óvulos.
197	Cardiología	615.00	Dobutamina 250 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.
198	Cardiología	615.01	Dobutamina 250 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 20 ml.
199	Cardiología	614	Dopamina clorhidrato de, 200 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
200	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1940	Doxiciclina 100 mg. Cápsulas o tabletas.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.
201	Oncología	1764	Doxorubicina clorhidrato de, 10 mg. Solución Inyectable.	Envase con un frasco ampula.
202	Oncología	1765	Doxorubicina clorhidrato de, 50 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
203	Anestesia	2107	Efedrina sulfato de, 50 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg/ml).

204	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3623	Electrolitos orales (Glucosa 20 g, KCl 1.5 g, NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g). Polvo para solución.	Envase con 27.9 g.
205	Neurología	010.000.4366.00	Eletriptán 40 mg. Tabletas	Envase con 2 tabletas.
206	Endocrinología y metabolismo	010.000.6009.00	Empaglifozina 25 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
207	Cardiología	2501	Enalapril o lisinopril o ramipril 10mg. Cápsulas o tabletas.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.
208	Hematología	2154	Enoxaparina sódica 40 mg/0.4 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.
209	Hematología	4224	Enoxaparina sódica 60 mg/ 0.6 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.
210	Cardiología	611	Epinefrina 1 mg (1:1 000). Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
211	Gineco-obstetricia	1544	Ergometrinamaleato de, 0.2 mg/ ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas de 1 ml.
212	Neurología	2673	Ergotamina y cafeína (1 mg, 100 mg). Comprimidos, grageas o tabletas.	Envase con 20 comprimidos, grageas o tabletas.
213	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1972	Eritromicina 250 mg / 5 ml. Suspensión oral.	Envase con polvo para 100 ml y dosificador.
214	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1971	Eritromicina 500 mg. Cápsulas o tabletas.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.
215	Nefrología y Urología	5332	Eritropoyetina Humana Recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta 2 000 UI/ ml. Solución inyectable.	Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.
216	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.4301.00	Ertapenem 1 g. Solución Inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.
217	Psiquiatría	4480.00	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.
218	Psiquiatría	4480.01	Escitalopram 10 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.
219	Cardiología	5104	Esmolol clorhidrato de, 100 mg/ 10 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 mg/ ml).
220	Nefrología y Urología	2304.00	Espironolactona 25 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
221	Nefrología y Urología	2304.01	Espironolactona 25 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
222	Cardiología	1735	Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI. Solución Inyectable.	Envase con un frasco ampula.
223	Gineco-obstetricia	1501	Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 42 grageas o tabletas.
224	Gineco-Obstetricia	1506	Estrógenos conjugados de origen equino. 62.5 mg/ 100 g. Crema vaginal.	Envase con 43 g y aplicador.
225	Gineco-Obstetricia	1508	Estrógenos conjugados y Medroxiprogesterona (0.625 mg - 2.5 mg). Grageas.	Envase con 28 grageas.

226	Anestesia	243	Etomidato 20 mg/ 10 ml. Solución Inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 10 ml.
227	Planificación Familiar	3510	Etonogestrel 68.0 mg. Implante.	Envase con un implante y aplicador.
228	Oncología	4230	Etopósido 100 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.
229	Endocrinología y Metabolismo	4025.01	Ezetimiba-Simvastatina 10 mg/ 20 mg. Comprimidos.	Envase con 28 comprimidos.
230	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas.	3847	Faboterapico polivalente Antialacrán. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.
231	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas.	3848	Faboterapico polivalente Antiarácido. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.
232	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas.	3849	Faboterápico Polivante Antiviperino. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.
233	Nefrología y Urología	2331	Fenazopiridina clorhidrato de, 100 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
234	Neurología	2611	Fenitoína 37.5 mg/ 5 ml. Suspensión oral.	Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml.
235	Neurología	525	Fenitoína sódica 100 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 50 tabletas o cápsulas.
236	Neurología	2624	Fenitoína sódica 250 mg. Solución inyectable.	Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml).
237	Neurología	2601	Fenobarbital 100 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
238	Neurología	2619	Fenobarbital 20 mg / 5 ml. Elixir.	Envase con 60 ml y vasito dosificador de 5 ml.
239	Anestesia	242	Fentanilo 0.5 mg/ 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.
240	Analgesia	4027.00	Fentanilo 4.2 mg. Parches.	Envase con 5 parches.
241	Oncología	5432	Filgrastim 300 µg. Solución inyectable.	Envase con 5 frascos ampula o jeringas.
242	Hematología	626.00	Fitomenadiona 10 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.
243	Hematología	626.01	Fitomenadiona 10 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.
244	Hematología	1732.01	Fitomenadiona 2 mg. Solución o Emulsión inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 0.2 ml.
245	Hematología	1732.00	Fitomenadiona 2 mg. Solución o Emulsión inyectable.	Envase con 3 ampolletas de 0.2 ml.
246	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2135	Fluconazol 100 mg/ 50 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 50 ml (2 mg/ml).
247	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5267	Fluconazol 100 mg. Cápsulas o tabletas.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.
248	Endocrinología y metabolismo	010.000.4160.00	Fludrocortisona 0.1 mg. Comprimidos.	Envase con 100 comprimidos.
249	Anestesia	4054	Flumazenil 0.5mg. Solución inyectable.	Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).
250	Dermatología	811	Fluocinolona acetónido de, 0.1 mg / g. Crema.	Envase con 20 g.

251	Oncología	3012	Fluorouracilo 250 mg. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.
252	Psiquiatría	4483.00	Fluoxetina 20 mg. Cápsulas o tabletas.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.
253	Psiquiatría	4483.01	Fluoxetina 20 mg. Cápsulas o tabletas.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.
254	Neumología	440	Fluticasona 0.58820 mg/g. Suspensión en aerosol.	Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (60 dosis de 50 µg).
255	Nutriología	13	Fórmula de proteína extensamente hidrolizada. Proteína hidrolizada de caseína o suero. Péptidos: 85 % o más y de menos de 1500 Dalton, macro y micronutrientes. Polvo. Nucléidos opcionales.	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.63 g.
256	Nutriología	21	Fórmula de proteína aislada de soya. Densidad energética 066-068. Polvo.	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.63 g.
257	Nutriología	14	Fórmula de seguimiento o continuación con o sin probióticos. Densidad energética 0.6667-0.68. Polvo.	Envase de 400.00 a 454.00 g y medida de 3.87 a 4.90 g.
258	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3617	Fosfato de potasio. Potasio dibásico 1.550 g/10 ml, potasio monofásico 0.300 g/ 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 10 ml.
259	Neumología	5335.00	Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg. Suspensión inyectable.	Envase con frasco ampula con 1.5 ml.
260	Neumología	5335.01	Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg. Suspensión inyectable.	Envase con frasco ampula con 3 ml.
261	Hematología	1701	Fumarato ferroso 200 mg. Tablet.	Envase con 50 tabletas.
262	Hematología	1702	Fumarato ferroso 29 mg/ml. Suspensión oral.	Envase con 120 ml.
263	Nefrología y Urología	2308	Furosemida 20 mg / 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.
264	Nefrología y Urología	2307	Furosemida 40 mg. Tablet.	Envase con 20 tabletas.
265	Neurología	4359	Gabapentina 300 mg. Cápsulas.	Envase con 15 cápsulas.
266	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1954	Gentamicina 80 mg. Solución inyectable.	Envase con ampolleta con 2 ml.
267	Oftalmología	2828	Gentamicina 3 mg / ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.
268	Endocrinología y metabolismo	1042	Glibenclamida 5 mg. Tablet.	Envase con 50 tabletas.
269	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3620.00	Gluconato de calcio 1 g / 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas de 10 ml.
270	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3605	Glucosa 10 g / 100 ml. Solución inyectable al 10 %.	Envase con 1000 ml.

271	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3604	Glucosa 10 g/ 100 ml. Solución inyectable al 10 %.	Envase con 500 ml.
272	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3630	Glucosa 5 g / 100 ml. Solución inyectable al 5 %.	Envase con 500 ml.
273	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3625	Glucosa 5 g /100 ml. Solución inyectable al 5 %.	Envase con 100 ml.
274	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3603	Glucosa 5 g/ 100 ml. Solución inyectable al 5 %.	Envase con 1000 ml.
275	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3606	Glucosa 50 g / 100 ml. Solución inyectable al 50 %.	Envase con 250 ml.
276	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3607	Glucosa 50 g / 100g. Solución inyectable al 50 %.	Envase con 50 ml.
277	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3601	Glucosa 5g /100 ml. Solución inyectable al 5 %.	Envase con 250 ml.
278	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3631	Glucosa al 5 %. Solución Inyectable.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.
279	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3632	Glucosa al 5 %. Solución Inyectable.	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.
280	Oncología	4439	Granisetron 1 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 2 grageas o tabletas.
281	Psiquiatría	4477	Haloperidol 2 mg/ml. Solución.	Envase con gotero integral con 15 ml.
282	Psiquiatría	3253	Haloperidol 5 mg/ ml. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas (5 mg/ml).
283	Psiquiatría	3251	Haloperidol 5 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
284	Psiquiatría	4481.00	Haloperidol 50 mg / ml. Solución inyectable.	Envase con 1 ampolleta con 1 ml.
285	Hematología	621	Heparina 10 000 UI/10 ml (1 000 UI / 1 ml). Solución inyectable.	Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml).
286	Hematología	622	Heparina Intravenosa 25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ ml). Solución inyectable.	Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).
287	Oftalmología	4402	Hialuronato de sodio 10 mg / ml. Jeringa oftálmica.	Envase con jeringa con 1 ml de solución.
288	Cardiología	570	Hidralazina 10 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.

289	Cardiología	4201	Hidralazina 20 mg. Solución Inyectable o frasco ampula	Envase con 5 ampolletas o frascos ampula con 1.0 ml.
290	Oncología	5492	Hidralazina, valproato de magnesio 83/700 mg. Tabletas de liberación prolongada.	Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio.
291	Nefrología y Urología	2301	Hidroclorotiazida 25 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
292	Dermatología	813	Hidrocortisona 1 mg/ g. Crema.	Envase con 15 g.
293	Enfermedades inmunoalérgicas	474	Hidrocortisona 100 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.
294	Hematología	1708	Hidroxibalamin 100 µg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas de 2 ml.
295	Hematología	1705	Hierro dextrán 100 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 2 ml.
296	Oftalmología	2814	Hipromelosa 5 mg /ml. Solución oftálmica al 0.5 %.	Envase con gotero integral con 15 ml.
297	Analgesia	010.000.5940.02	Ibuprofeno 200 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.
298	Cardiología	010.000.6076.00	Ibuprofeno 10 mg. Solución inyectable	Envase con 4 ampolletas de 2 ml (10 mg/2 ml).
299	Oncología	4434	Idarubicina clorhidrato de, 5 mg. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula con liofilizado o frasco ampula con 5 ml (1 mg/ml).
300	Oncología	4432	Ifosfamida Intravenosa 1 g. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
301	Oncología	4225	Imatinib 100 mg. Comprimidos recubiertos.	Envase con 60 comprimidos recubiertos.
302	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5265.00	Imipenem y cilastatina 500 mg/ 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
303	Psiquiatría	3302	Imipramina 25mg. Tabletas o grageas.	Envase con 20 tabletas o grageas.
304	Reumatología y Traumatología	3413	Indometacina 25 mg. Cápsulas.	Envase con 30 cápsulas.
305	Gineco-obstetricia	3412.00	Indometacina 100 mg. Supositorios.	Envase con 6 supositorios.
306	Gineco-obstetricia	3412.01	Indometacina 100 mg. Supositorios.	Envase con 15 supositorios.
307	Reumatología y Traumatología	4202	Indometacina, 1mg/2 ml. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula con 2 ml.
308	Gineco-obstetricia	1591	Inmunoglobulina Anti D 0.300 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.
309	Enfermedades inmunoalérgicas	5240	Inmunoglobulina G No modificada 6 g. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 120 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.
310	Enfermedades inmunoalérgicas	5240.01	Inmunoglobulina G No modificada 6 g. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.

311	Enfermedades inmunoalérgicas	010.000.5697.00	Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 5.0 g.	Envase con un frasco ampula con 50 ml.
312	Endocrinología y metabolismo	4158.00	Insulina glargina 3.64 mg/ml (100 UI/ ml). Solución Inyectable.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.
313	Endocrinología y metabolismo	1050.01	Insulina humana acción intermedia NPH 100 UI/ ml. Suspensión inyectable.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.
314	Endocrinología y metabolismo	1050.00	Insulina humana acción intermedia NPH 100 UI/ ml. Suspensión inyectable.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.
315	Endocrinología y metabolismo	1051.00	Insulina humana acción rápida regular 100 UI/ ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.
316	Endocrinología y metabolismo	1051.01	Insulina humana acción rápida regular 100 UI / ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.
317	Endocrinología y metabolismo	010.000.4148.01	Insulina lispro lispro protamina 100 UI. Suspensión inyectable.	Envase con frasco ampula con 10 ml.
318	Neumología	2187	Ipratropio 0.25 mg/ ml. Solución.	Envase con frasco ampula con 20 ml.
319	Neumología	2162.00	Ipratropio 0.286mg/g. Suspensión en aerosol.	Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol.
320	Neumología	2188	Ipratropio- Salbutamol 0.50 mg/ 2.50 mg/2.5 ml. Solución.	Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.
321	Neumología	2190.01	Ipratropio- Salbutamol 20 µg/ 100 µg. Solución para inhalación.	Envase con 120 disparos (120 dosis).
322	Cardiología	010.000.5801.00	Irbesartán/ amlodipino, 150 mg/ 5 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.
323	Cardiología	010.000.5802.00	Irbesartán/ amlodipino, 300 mg/ 5 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.
324	Oncología	5444	Irinotecan 100 mg /5 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula de 5 ml.
325	Anestesia	232	Isoflurano 100 ml. Líquido o solución.	Envase con 100 ml.
326	Cardiología	593	Isosorbida 10 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
327	Cardiología	592	Isosorbida 5 mg. Tabletas sublinguales.	Envase con 20 tabletas sublinguales.
328	Cardiología	4118	Isosorbida, Dinitrato de, 1 mg/ ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ml.
329	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2018	Itraconazol 100 mg. Cápsulas.	Envase con 15 cápsulas.
330	Dermatología	SP019	Ivermectina 6 mg Tabletas.	Envase con 2 tabletas.
331	Anestesia	226	Ketamina 500 mg/ 10 ml. Solución inyectable.	Un frasco ampula con 10 ml.
332	Analgesia	3422	Ketorolaco trometamina 30 mg. Solución inyectable.	Caja con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.
333	Neurología	5661	Lacosamida 100 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas
334	Neurología	5663	Lacosamida 200 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas
335	Neurología	5356	Lamotrigina 100 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.
336	Oncología	4229.00	L-asparginasa 10 000 UI. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampula.

337	Reumatología y Traumatología	4515	Leflunomida 100 mg. Comprimidos.	Envase con 3 comprimidos.
338	Reumatología y Traumatología	4514	Leflunomida 20 mg. Comprimidos.	Envase con 30 comprimidos.
339	Neurología	2616	Levetiracetam 10 g. Solución oral.	Envase con 300 ml (100 mg/ ml).
340	Neurología	2617	Levetiracetam 500 mg. Tabletas.	Envase con 60 tabletas.
341	Nutriología	2169	Levocarnitina 1g/5ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.
342	Neurología	2654	Levodopa y carbidopa 250 mg/ 25 mg. Tabletas.	Envase con 100 tabletas.
343	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4249	Levofloxacin 500 mg / 100 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ml
344	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4299	Levofloxacin 500 mg. Tabletas.	Envase con 7 tabletas.
345	Psiquiatría	3204	Levomepromazina 25 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
346	Psiquiatría	5476	Levomepromazina 25 mg/ml. Solución inyectable.	Envase de 10 ampolletas con 1 ml.
347	Planificación Familiar	2208	Levonorgestrel 52 mg. Polvo.	Envase con un dispositivo.
348	Planificación Familiar	2210	Levonorgestrel Oral 0.750 mg. Comprimidos o tabletas.	Envase con 2 comprimidos o tabletas.
349	Planificación Familiar	3507	Levonorgestrel y etinilestradiol, levonorgestrel 0.15 mg, etinilestradiol 0.03 mg. Grageas.	Envase con 28 grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales).
350	Cardiología	5097.00	Levosimendan 2.5 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.
351	Endocrinología y metabolismo	1007	Levotiroxina 100 µg. Tabletas.	Envase con 100 tabletas.
352	Anestesia	264	Lidocaína 10g/ 100ml. Solución al 10%.	Envase con 115 ml con atomizador manual.
353	Anestesia	262	Lidocaína 1 g/ 50 ml. Solución inyectable al 2%.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.
354	Anestesia	261	Lidocaína 500 mg / 50 ml Solución inyectable al 1%.	Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.
355	Anestesia	265	Lidocaína-Epinefrina 1 g/ 0.25 mg/ 50 ml. Solución inyectable al 2%.	Envase con 5 Frascos ampula con 50 ml.
356	Anestesia	267	Lidocaína-epinefrina 36 mg/ 0.018 mg/1.8 ml. Solución inyectable al 2 %.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.
357	Endocrinología y metabolismo	5621	Linagliptina 5 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
358	Endocrinología y metabolismo	010.000.5741.00	Linagliptina/Metformina 2.5 mg/850 mg. Tabletas.	Envase con 60 tabletas.
359	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4291	Linezolid 200 mg. Solución inyectable.	Envase con bolsa con 300 ml.
360	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4290	Linezolid 600 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.

361	Nutriología	2740	Lípidos intravenosos (Lípidos de cadena mediana y larga al 20 %; soya/triglicéridos). Emulsión inyectable al 20%.	Envase con 500 ml.
362	Nutriología	2731	Lípidos intravenosos.(Lípidos intravenosos de cadena larga al 10 %; soya o soya/ cártamo). Emulsión inyectable al 10%.	Envase con 500 ml.
363	Psiquiatría	3255	Litio 300 mg. Tabletas.	Envase con 50 tabletas.
364	Gastroenterología	4184	Loperamida 2 mg. Tabletas.	Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.
365	Enfermedades inmunoalérgicas	2145	Loratadina 5 mg/ 5 ml. Jarabe.	Envase con 60 ml y dosificador.
366	Enfermedades inmunoalérgicas	2144	Loratadina 10 mg. Grageas.	Envase con 20 tabletas ó grageas.
367	Psiquiatría	5478	Lorazepam 1 mg. Tabletas.	Envase con 40 tabletas.
368	Cardiología	2520	Losartán 50 mg. Grageas o comprimidos recubiertos.	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.
369	Neumología	010.000.6022.00	Macitentan 10 mg. Tabletas	Envase con 28 tabletas.
370	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3629	Magnesio sulfato de, 1 g/ 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).
371	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	2306	Manitol 50 g. Solución inyectable al 20%.	Envase con 250 ml.
372	Gineco-Obstetricia	3044	Medroxiprogesterona 10 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.
373	Planificación Familiar	3509	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol, 25 mg /5 mg /0.5 ml. Suspensión inyectable.	Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.
374	Oncología	1756	Melfalán 2 mg. Tabletas.	Envase con 25 tabletas.
375	Reumatología y Traumatología	010.000.3423.00	Meloxicam 15 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.
376	Oncología	1761	Mercaptopurina 50 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
377	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5292	Meropenem 1 g. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampola.
378	Gastroenterología	4175.00	Mesalazina 1 g. Supositorios	Envase con 14 supositorios.
379	Gastroenterología	4186.00	Mesalazina 500 mg. Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada.	Envase con 30 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.
380	Gastroenterología	1244.00	Mesalazina 6.667 g/ 100 ml. Enema.	Envase con 7 enemas de 60 ml.
381	Oncología	4433	MesnaSolución 400 mg/ 4 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).
382	Analgesia	109	Metamizol sódico (Dipirona) 1 g/ 2 ml. Solución inyectable	Envase con 3 ampolletas con 2 ml.
383	Analgesia	108	Metamizol sódico (Dipirona) 500 mg. Comprimidos.	Envase con 10 comprimidos.
384	Endocrinología y metabolismo	5165	Metformina 850 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
385	Cardiología	566	Metildopa 250 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.

386	Neurología	5351	Metilfenidato 10 mg. Comprimidos.	Envase con 30 comprimidos.
387	Neurología	4470.01	Metilfenidato 18 mg. Tabletas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
388	Neurología	4472.01	Metilfenidato 36 mg. Tabletas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
389	Endocrinología y metabolismo	476	Metilprednisolona 500 mg / 8 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.
390	Gastroenterología	1241	Metoclopramida 10 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.
391	Gastroenterología	1242	Metoclopramida 10 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
392	Gastroenterología	1243	Metoclopramida 4 mg/ml. Solución oral.	Envase frasco gotero con 20 ml.
393	Cardiología	572	Metoprolol 100 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
394	Oncología	1759	Metotrexato 2.5 mg. Tabletas.	Envase con 50 tabletas.
395	Oncología	1760	Metotrexato 50 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
396	Oncología	1776	Metotrexato Intravenosa 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
397	Gineco-Obstetricia	1561	Metronidazol 500 mg. Óvulos o tabletas vaginales.	Envase con 10 óvulos o tabletas.
398	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1309	Metronidazol 200 mg/ 10 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.
399	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1310	Metronidazol 250 mg/ 5 ml. Suspensión oral.	Envase con 120 ml y dosificador.
400	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1311	Metronidazol 500 mg/ 100 ml. Solución inyectable.	Envase con 100 ml.
401	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1308.00	Metronidazol Oral 500 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
402	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1308.01	Metronidazol Oral 500 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
403	Dermatología	891	Miconazol 20 mg / 1 g. Crema.	Envase con 20 g.
404	Anestesia	4057	Midazolam 15 mg/ 3 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 3 ml.
405	Anestesia	2108	Midazolam 5 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.
406	Gineco-Obstetricia	010.000.6034.01	Mifepristona 200 mg. Tabletas.	Envase con 3 tabletas.
407	Gineco-Obstetricia	010.000.6034.00	Mifepristona 200 mg. Tabletas.	Envase con 1 tableta.
408	Cardiología	5100.00	Milrinona Lactato de, 20 mg. Solución inyectable.	Frasco ampula con 20 ml.
409	Gineco-Obstetricia	010.000.6011.00	Misoprostol 200 µg. Óvulo de liberación prolongada.	Envase con un óvulo.
410	Gineco-Obstetricia	2149.01	Misoprostol 200 µg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.
411	Gineco-Obstetricia	010.000.6012.01	Misoprostol 200 µg. Tabletas.	Envase con 2 tabletas.
412	Oncología	4233	Mitoxantrona 20 mg/10 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 10 ml.

413	Oncología	5429	Molgramostim 400 µg/ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente de un ml.
414	Enfermedades inmunoalérgicas	4141	Mometasona 0.05 g /100 ml. Suspensión para inhalación.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).
415	Neumología	4330	Montelukast 10 mg. Comprimidos recubiertos.	Envase con 30 comprimidos.
416	Neumología	4329	Montelukast 5 mg. Comprimidos masticables.	Envase con 30 comprimidos.
417	Analgesia	2103	Morfina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas.
418	Analgesia	040.000.4029.00	Morfina 30 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
419	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4253	Moxifloxacino 160 mg. Solución inyectable.	Envase con bolsa flexible o frasco ampula con 250 ml (400 mg).
420	Nutriología	5383	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Vitaminas A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamida y hierro. Jarabe.	Envase con 240 ml y dosificador.
421	Nutriología	4376	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Vitaminas B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, ácido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio y zinc. Tabletas, cápsulas o grageas.	Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.
422	Nutriología	5384	Multivitaminas. Vitamina A, D, E, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable adulto.	Envase con un frasco ampula y diluyente de 5 ml.
423	Nutriología	5385.00	Multivitaminas. Vitamina A, D, E, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, C, biotina, ácido fólico. Solución inyectable Infantil.	Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con 5 ml de diluyente.
424	Dermatología	2123	Mupirocina 2 g/ 100 g. Ungüento.	Envase con 15 g.
425	Analgesia	132.01	Nalbufina 10 mg / ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 1 ml.
426	Anestesia	302	Naloxona 0.4 mg / ml. Solución inyectable.	Envase con 10 ampolletas con 1 ml.
427	Reumatología y Traumatología	3419	Naproxeno 125 mg / 5 ml. Suspensión oral.	Envase con 100 ml.
428	Reumatología y Traumatología	3407	Naproxeno 250 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
429	Oftalmología	2824	Neomicina, polimixina B y bacitracina. 3.5 mg/5000 U/ 400 U/g. Ungüento oftálmico.	Envase con 3.5 g.
430	Oftalmología	2823	Neomicina, Polimixina B y Gramicidina 175 mg/ 5000 U/ 25 µg/ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 15 ml.

431	Anestesia	291	Neostigmina 0.5 mg/ ml. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas con 1 ml.
432	Cardiología	597	Nifedipino 10 mg. Cápsulas de gelatina blanda.	Envase con 20 cápsulas.
433	Cardiología	599	Nifedipino 30 mg. Comprimidos de liberación prolongada.	Envase con 30 comprimidos.
434	Neurología	5354	Nimodipino 10 mg/ 50 ml Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ampola con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.
435	Neumología	010.000.6068.00	Nintedanibesilato 180.6 mg equivalente a 150.0 mg de Nintedanib. Cápsulas	Envase con 60 cápsulas
436	Gineco-Obstetricia	1566	Nistatina 100 000 UI. Óvulos o tabletas vaginales.	Envase con 12 óvulos o tabletas.
437	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4260	Nistatina 100,000 UI / ml. Suspensión oral.	Envase para 24 ml.
438	Gineco-Obstetricia	1562	Nitrofuraz 6 mg. Óvulos.	Envase con 6 óvulos.
439	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1911	Nitrofurantoina 100 mg. Cápsulas.	Envase con 40 cápsulas.
440	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	874	Nitrofurazona Cutánea 2 mg / g. Pomada.	Envase con 85 g.
441	Cardiología	569	Nitroprusiato de sodio 50 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampola con o sin diluyente.
442	Planificación Familiar	010.000.3511.00	Norelgestromina 6 mg/ Etinil-Estradiol 0.60 mg	Envase con 3 parches
443	Cardiología	612	Norepinefrina 4mg/4ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 4 ml.
444	Planificación Familiar	3503	Noretisterona 200 mg/ml. Solución inyectable oleosa.	Envase con una ampolleta de 1 ml.
445	Planificación Familiar	3515	Noretisterona y Estradiol. Enantato de noretisterona 50 mg/ml y Valerato de estradiol 5 mg/ml. Solución inyectable.	Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.
446	Planificación Familiar	3506	Noretisterona y etinilestradiol, 0.4 mg/ 0.035 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales).
447	Nutriología	5388	Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11 % con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable.	Envase con bolsa de plástico de 1440 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 885 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 300 ml y lípidos al 20% 255 ml).
448	Nutriología	5389	Nutrición parenteral, glucosa anhidra 11 g, aminoácidos al 11 % con electrolitos, aceite de soya purificado 20 g. Emulsión inyectable.	Envase con bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimientos (Glucosa 11% 1475 ml, Aminoácidos al 11% con electrolitos 500 ml y lípidos al 20% 425 ml).

449	Nutriología	2734	Nutrición Parenteral, mezclas con glucosa 30 g, aceite de soya 20 g, aminoácidos con electrolitos 8.5 g en 100 ml. Emulsión inyectable.	Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).
450	Gastroenterología	5181	Octreotida 1 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 5 ml.
451	Psiquiatría	4489	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
452	Psiquiatría	5486.00	Olanzapina 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.
453	Psiquiatría	5486.01	Olanzapina 10 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.
454	Nutriología	5381	Oligoelementos endovenosos. Zinc, cobre, manganeso, sodio, sulfato, yodo, flúor, cloro. Solución inyectable.	Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.
455	Gastroenterología	5187	Omeprazol o pantoprazol, Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.
456	Oncología	5428	Ondansetrón 8 mg/ 4 ml. Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml.
457	Oncología	2195	Ondansetrón 8 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.
458	Gineco-obstetricia	1552	Orciprenalina 20 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
459	Gineco-obstetricia	1551	Orciprenalina 0.5 mg/ ml. Solución inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 1 ml.
460	Oncología	5459	Oxaliplatino 100 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 20 ml.
461	Neurología	2626	Oxcarbazepina 300 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas
462	Neurología	2628	Oxcarbazepina 6 g/100 ml. Suspensión oral.	Envase con 100 ml
463	Nefrología y Urología	4305.00	Oxibutinina 5 mg. Tableta. liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas.
464	Analgesia	040.000.4033.00	Oxicodona 10 mg. Tabletas de liberación prolongada	Envase con 30 tabletas.
465	Analgesia	040.000.4032.00	Oxicodona 20 mg. Tabletas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.
466	Dermatología	804	Óxido de zinc (Lassar) 25 g/ 100 g. Pasta.	Envase con 30 g.
467	Otorrinolaringología	2199	Oximetazolina 25 mg/ 100 ml. Solución nasal.	Envase con gotero integral con 20 ml.
468	Otorrinolaringología	2198	Oximetazolina 50 mg/100 ml. Solución nasal.	Envase con gotero integral con 20 ml.
469	Gineco-obstetricia	1542	Oxitocina 5 UI/ ml. Solución inyectable.	Envase con 50 ampolletas con 1 ml.
470	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4321	Palivizumab 100.0 mg/1 ml. Solución inyectable.	Frasco ampula y ampolleta con 1 ml de diluyente.
471	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4320	Palivizumab 50.0 mg/1 ml. Solución inyectable.	Frasco ampula y ampolleta con 1 ml de diluyente.

472	Gastroenterología	5186.00	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol. Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg. Tabletas, grageas o cápsulas.	Envase con 7 tabletas o grageas o cápsulas.
473	Gastroenterología	5186.01	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol. Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg. Tabletas, grageas o cápsulas.	Envase con 14 tabletas o grageas o cápsulas.
474	Analgesia	106	Paracetamol (Acetaminofén) 100 mg/ ml. Solución oral.	Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.
475	Analgesia	105	Paracetamol (Acetaminofén) 300 mg. Supositorios.	Envase con 3 supositorios.
476	Analgesia	104	Paracetamol (Acetaminofén) 500 mg. Tabletas.	Envase con 10 tabletas.
477	Analgesia	5721.00	Paracetamol 1 g. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 100 ml.
478	Analgesia	5720.00	Paracetamol 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con 50 ml.
479	Endocrinología y Metabolismo	1101	Paricalcitol 2 µg. Cápsulas.	Envase con 30 cápsulas.
480	Gastroenterología	5222.00	Peginterferón alfa-2b 120 µg/0.7 ml. Solución inyectable.	Una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.
481	Cardiología	4117	Pentoxifilina 400 mg. Tabletas o grageas de liberación prolongada.	Envase con 30 tabletas o grageas.
482	Cardiología	4122.00	Pentoxifilina 300 mg/ 15 ml. Solución inyectable.	Envase con 4 ampolletas con 15 ml.
483	Cardiología	4122.01	Pentoxifilina 300 mg/ 15 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 15 ml.
484	Gastroenterología	010.000.1210.00	Pinaverio 100 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.
485	Endocrinología y Metabolismo	4149	Pioglitazona 15 mg. Tabletas.	Envase con 7 tabletas.
486	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4592	Piperacilina-tazobactam 4g / 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.
487	Neurología	2662	Piridostigmina 60 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas.
488	Gastroenterología	1271	Plántagopsisylum 49.7 g /100 g. Polvo.	Envase con 400 g.
489	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3664	Poligelina (Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g/ 100 ml). Solución inyectable.	Envase con 500 ml.
490	Neurología	010.000.2649.00	Pramipexol 0.5 mg. Tabletas	Envase con 30 tabletas.
491	Hematología	5603.00	Prasugrel 10 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.
492	Endocrinología y metabolismo	657	Pravastatina 10 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
493	Cardiología	573	Prazosina 1 mg. Cápsulas o comprimidos.	Envase con 30 cápsulas o comprimidos.
494	Oftalmología	2841	Prednisolona 5 mg/ ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.

495	Endocrinología y metabolismo	472	Prednisona 5 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
496	Endocrinología y metabolismo	473	Prednisona 50 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
497	Neurología	4358.01	Pregabalina 150 mg. Cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.
498	Neurología	4356.01	Pregabalina 75 mg. Cápsulas	Envase con 28 cápsulas.
499	Neurología	010.000.2606.00	Primidona 250 mg. Tabletas	Envase con 50 tabletas.
500	Oncología	1771	Procarbazina 50 mg. Cápsula o comprimido.	Envase con 50 cápsulas o comprimidos.
501	Gineco-Obstetricia	4217	Progesterona 200 mg. Cápsulas o Perlas.	Envase con 14 cápsulas o perlas.
502	Cardiología	537	Propafenona 150 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
503	Anestesia	246	Propofol 200 mg/ 20 ml. Emulsión inyectable.	Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.
504	Anestesia	245	Propofol 500 mg/ 50 ml. Emulsión inyectable.	Envase con frasco ampula o jeringa de 50 ml.
505	Cardiología	539	Propranolol 10 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
506	Cardiología	530	Propranolol 40 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
507	Psiquiatría	5489	Quetiapina 100 mg. Tabletas.	Envase con 60 tabletas.
508	Gastroenterología	2151	Ranitidina 150 mg / 10 ml. Jarabe.	Envase 200 ml.
509	Gastroenterología	1233	Ranitidina 150 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas.
510	Gastroenterología	1234.00	Ranitidina 50 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.
511	Gastroenterología	1234.01	Ranitidina 50 mg. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.
512	Neurología	010.000.5665.00	Rasagilina 1 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
513	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	010.000.5920.00	Ribavirina 200 mg. Cápsula o tableta.	Envase con 90 cápsulas o tabletas
514	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	SS027	Rifamicina 1 g/ 100 ml. Solución aerosol.	Envase con 20 ml.
515	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5671.00	Rifaximina 200 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.
516	Psiquiatría	3258	Risperidona 2 mg. Tabletas.	Envase con 40 tabletas.
517	Oncología	5433.01	Rituximab 100 mg/10 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 frascos ampula con 10 ml.
518	Neurología	010.000.4379.00	Rivastigmina 9 mg. Parches.	Envase con 30 parches, cada parche libera 4.6 mg/24 horas.
519	Anestesia	4059	Rocuronio, Bromuro de 50 mg/ 5ml. Solución inyectable.	Envase con 12 ampolletas o frasco ampula 5 ml.
520	Anestesia	0270	Ropivacaina 150 mg/20 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas con 20 ml.
521	Neurología	010.000.2641.00	Rotigotina 9 mg/20cm ² . Parches.	Envase con 7 sobres, con una liberación de 4 mg/24 horas.
522	Neumología	431	Salbutamol 2 mg/ 5 ml. Jarabe.	Envase con 60 ml.
523	Neumología	439	Salbutamol 0.5 g/ 100 ml. Solución para nebulizador (respiradores).	Envase con 10 ml.
524	Neumología	429	Salbutamol 20 mg. Suspensión aerosol.	Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.

525	Neumología	0442.00	Salmeterol - Fluticasona 50 µg/100 µg/dosis. Polvo.	Dispositivo inhalador para 60 dosis.
526	Gastroenterología	1272	Senósidos A-B 8.6 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
527	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3662	Seroalbúmina humana o Albúmina Humana 12.5 g/ 50 ml. Solución inyectable.	Envase con frasco ampula de 50 ml.
528	Psiquiatría	4484	Sertralina 50 mg. Cápsulas o tabletas.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.
529	Anestesia	233	Sevoflurano 250 ml. Líquido o solución.	Envase con 250 ml.
530	Nefrología y Urología	4308.00	Sildenafil 50 mg. Tabletas.	Envase con 1 tabletas.
531	Nefrología y Urología	4308.01	Sildenafil 50 mg. Tabletas.	Envase con 4 tabletas.
532	Endocrinología y metabolismo	010.000.5703.00	Sitagliptina/ metformina 50/850 mg. Comprimidos.	Envase con 28 comprimidos.
533	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3614	Solución Hartmann (cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de potasio 0.030 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g. Solución inyectable.	Envase con 250 ml.
534	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3615	Solución Hartmann (cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de potasio 0.030 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g. Solución inyectable.	Envase 500 ml.
535	Soluciones electrolíticas y substitutos del plasma	3616	Solución Hartmann (cloruro de sodio 0.600 g, cloruro de potasio 0.030 g, cloruro de calcio dihidratado 0.020 g, lactato de sodio 0.310 g. Solución inyectable.	Envase con 1000 ml.
536	Nefrología y Urología	2341	Solución para diálisis peritoneal al 1.5 %.	Envase con bolsa de 2000 ml.
537	Nefrología y Urología	2344	Solución para diálisis peritoneal al 4.25 %.	Envase con bolsa de 2000 ml.
538	Nefrología y Urología	2354	Solución para diálisis peritoneal baja en Magnesio con sistema de doble bolsa. Solución diálisis peritoneal al 4.25 %.	Envase con bolsa de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector luerlock y tapón antiséptico.
539	Nefrología y Urología	2352	Solución para diálisis peritoneal baja en Magnesio con sistema de doble bolsa. Solución diálisis peritoneal al 2.5 %.	Envase con bolsa de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector luerlock y tapón antiséptico.

540	Nefrología y Urología	2356	Solución para diálisis peritoneal baja en Magnesio con sistema de doble bolsa. Solución diálisis peritoneal al 1.5 %.	Envase con bolsa de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector luerlock y tapón antiséptico.
541	Nutriología	3	Sucedáneo de leche humana de pretérmino. Densidad energética 0.80 a 0.81. Polvo.	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 5.37 g.
542	Nutriología	12	Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa. Densidad energética 0.66-0.68. Polvo.	Envase con 375 a 400 g y medida de 4.3 a 4.50 g.
543	Nutriología	11	Sucedáneo de leche humana de término. Densidad energética 0.66-0.68. Polvo. Nucléotidos opcionales	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g.
544	Gastroenterología	010.000.5176.00	Sucralfato 1 g. Tabletas.	Envase con 40 tabletas.
545	Oftalmología	2829	Sulfacetamida 0.1 g/ ml. Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 15 ml.
546	Dermatología	4126	Sulfadiazina de plata 1 g/ 100 g. Crema.	Envase con 375 g.
547	Hematología	1703	Sulfato ferroso 200mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
548	Hematología	1704	Sulfato ferroso 125 mg. Solución oral.	Envase gotero con 15 ml.
549	Anestesia	252	Suxametonio, Cloruro de (succinilcolina) 40 mg/2ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.
550	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5278	Teicoplanina 200 mg/ 3 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.
551	Cardiología	2540	Telmisartán 40 mg. Tabletas.	Envase con 30 tabletas.
552	Oncología	5463.01	Temozolomida 100 mg. Cápsulas.	Envase con 10 cápsulas
553	Cardiología	5117	Tenecteplasa 50 mg (10,000 U). Solución inyectable.	Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml de agua inyectable.
554	Endocrinología y Metabolismo	010.000.1061.00	Testosterona enantato de, 250 mg. Solución Inyectable.	Envase con una ampollita de 1 ml.
555	Neumología	437	Teofilina 100 mg. Comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.	Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación controlada.
556	Gastroenterología	5191.00	Terlipresina 1 mg/ 5 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampollita con 5 ml de diluyente.
557	Oftalmología	010.000.4407.00	Tetracaína, clorhidrato de. 5 mg Solución oftálmica.	Envase con gotero integral con 10 ml.
558	Endocrinología y metabolismo	1022	Tiamazol (Metimazol) 5 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
559	Nutriología	5395	Tiamina 500 mg. Solución inyectable.	Envase con 3 frascos ampula.
60	Gineco-Obstetricia	2207	Tibolona 2.5 mg. Tabletas.	Envase con 28 tabletas.
561	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4590.00	Tigeciclina 50 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.

562	Oftalmología	010.000.2858.00	Timolol 5 mg. Solución Oftálmica	Envase con gotero integral con 5 ml.
563	Anestesia	221	Tiopental sódico 0.5 g. Solución inyectable.	Frasco ampula y diluyente con 20 ml.
564	Neumología	2262.00	Tiotropio, bromuro de 18 µg. Cápsulas.	Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.
565	Neumología	2263.00	Tiotropio, bromuro de 18 µg. Cápsulas.	Envase con 30 cápsulas (repuesto).
566	Endocrinología y Metabolismo	1005	Tiroxina/ Triyodotironina 100 µg/20 µg. Tabletas.	Envase con 50 tabletas.
567	Oftalmología	2189	Tobramicina 3 mg/ ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.
568	Oftalmología	2189.01	Tobramicina 3 mg/ ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 15 ml.
569	Neurología	5363	Topiramato 100 mg. Tabletas.	Envase con 60 tabletas.
570	Analgesia	2106.00	Tramadol 100 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 5 ampolletas.
571	Analgesia	2096	Tramadol-paracetamol 37.5 mg/ 325 mg. Tabletas.	Envase con 20 tabletas.
572	Oncología	5436	Tretinoína 10 mg. Cápsulas.	Envase con 100 cápsulas.
573	Psiquiatría	3241.00	Trifluoperazina 5 mg. Grageas o tabletas.	Envase con 20 grageas o tabletas.
574	Neurología	2651	Trihexifenidilo 5 mg. Tabletas.	Envase con 50 tabletas.
575	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1904	Trimetoprima - sulfametoxazol 40 mg/ 200 mg/ 5 ml. Suspensión oral.	Envase con 120 ml y dosificador.
576	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1903	Trimetoprima - sulfametoxazol 80mg/ 400 mg. Comprimidos o tabletas.	Envase con 20 comprimidos ó tabletas.
577	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5255	Trimetoprima - sulfametoxazol 160mg/ 800 mg. Solución inyectable.	Envase con 6 ampolletas con 3 ml.
578	Cardiología	4114	Trinitrato de glicerilo 50 mg/10 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula de 10 ml.
579	Cardiología	4111	Trinitrato de glicerilo 5mg/ día. Parches.	Envase con 7 parches.
580	Oftalmología	4409.00	Tropicamida 1 g/ 100 ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 5 ml.
581	Oftalmología	4409.01	Tropicamida 1 g/ 100 ml. Solución Oftálmica.	Envase con gotero integral con 15 ml.
582	Gineco-Obstetricia	010.000.1495.00	Estradiol Valerato de, 2 mg. Gragea.	Envase con 28 grageas
583	Neurología	2623	Valproato de magnesio 186 mg/ ml. Solución oral.	Envase con 40 ml.
584	Neurología	2622	Valproato de magnesio 200 mg. Tabletas con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada.	Envase con 40 tabletas.
585	Neurología	5359	Valproato de magnesio Tableta de liberación prolongada 600 mg.	Envase con 30 tabletas.
586	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4251	Vancomicina 500 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula.

587	Endocrinología y metabolismo	4154	Vasopresina 20 UI. Solución inyectable.	Ampolleta.
588	Anestesia	254	Vecuronio 4 mg/ 1 ml. Solución inyectable.	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml).
589	Psiquiatría	4488	Venlafaxina 75 mg. Cápsula ó gragea de liberación prolongada.	Envase con 10 cápsulas ó grageas de liberación prolongada.
590	Cardiología	598	Verapamilo 5 mg/ 2 ml. Solución inyectable.	Envase con 2 ml (2.5 mg/ ml).
591	Cardiología	596	Verapamilo 80 mg. Grageas o tabletas recubiertas.	Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.
592	Neurología	5355	Vigabatrina 500 mg. Comprimidos.	Envase con 60 comprimidos.
593	Endocrinología y metabolismo	010.000.5620.00	Vildagliptina 50 mg. Comprimidos.	Envase con 28 comprimidos.
594	Endocrinología y metabolismo	5701	Vildagliptina, Metformina 50 mg/850 mg. Comprimidos.	Envase con 30 comprimidos.
595	Oncología	1770	Vinblastina 10 mg/10 ml. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente.
596	Oncología	1768	Vincristina 1 mg/ 10 ml. Solución Inyectable.	Envase con frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.
597	Nutriología	2191	Vitamina A, 50,000 UI. Cápsulas.	Envase con 40 cápsulas.
598	Nutriología	1098	Vitamina A,C y D Palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac.ascórbico 80-125 mg , Colecalciferol 1400-1800 UI/ml. Solución.	Envase con 15 ml.
599	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5315	Voriconazol 200 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ampula con liofilizado.
600	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5317	Voriconazol 50 mg. Tabletas.	Envase con 14 tabletas.
601	Cardiología	623	Warfarina 5 mg. Tabletas.	Envase con 25 tabletas.
602	Neurología	4361	Zolmitriptano 2.5 mg. Tabletas dispersables.	Envase con 2 tabletas dispersables.
603	Psiquiatría	5483	Zuclopentixol 200 mg. Solución inyectable.	Envase con una ampolleta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-La presente edición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

LIC. PABLO CÉSAR OVALLE ESTRADA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracciones II y XII, 13 fracción I y 18 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracción XVI, 41 fracciones XIV y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción II, 3º, fracción II inciso b), 51, 52 y 56 fracción XVIII fracciones V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como a lo señalado en el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial”, la facultad de autorizar los Precios y Tarifas de los Productos que dicha Corporación recibirá como contraprestación por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de marzo del 2002, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA 2019

COSTO MENSUAL A EMPRESAS QUE SOLICITAN SERVICIO (INTRAMUROS)

	GRADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%	COBRO TOTAL A EMPRESAS
A	POLICÍA	18,937.75	3,030.04	21,967.79
C	POLICÍA SEGUNDO	20,704.86	3,312.78	24,017.64
D	POLICÍA PRIMERO	22,390.36	3,582.46	25,972.82
F	SUBOFICIAL	28,743.92	4,599.03	33,342.95
H	SEGUNDO OFICIAL	36,223.01	5,795.68	42,018.69
J	PRIMER OFICIAL	49,696.45	7,951.43	57,647.88
K	SUBINSPECTOR	90,030.50	14,404.88	104,435.38
L	SEGUNDO INSPECTOR	97,455.29	15,592.85	113,048.14

COSTO MENSUAL A EMPRESAS QUE SOLICITAN SERVICIO (PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS DE ALTA ESPECIALIDAD)

	GRADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%	COBRO TOTAL A EMPRESAS
A	POLICÍA	34,852.12	5,576.34	40,428.46
C	POLICÍA SEGUNDO	36,252.20	5,800.35	42,052.55
D	POLICÍA PRIMERO	36,938.21	5,910.11	42,848.32
F	SUBOFICIAL	41,223.78	6,595.80	47,819.58
H	SEGUNDO OFICIAL	47,267.78	7,562.84	54,830.62
J	PRIMER OFICIAL	57,228.40	9,156.54	66,384.94
K	SUBINSPECTOR	94,233.36	15,077.34	109,310.70
L	SEGUNDO INSPECTOR	100,587.11	16,093.94	116,681.05

El costo total está sujeto al número de plazas y grados que las partes determinen, en base al estudio y análisis de evaluación de riesgos que la Corporación efectúe a la solicitante (no incluye vestuario y equipo).

Se considera de manera opcional, el concepto de gratificación al servicio, conforme a los factores de eficiencia, responsabilidad, desempeño, antigüedad, y en su caso, a la alta especialidad y riesgo de los servicios.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Quedan sin efecto las Tarifas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 267, de fecha 22 de febrero del 2018.

Tercero.- Tarifas autorizadas para la prestación de los servicios de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, vigentes a partir del 16 de febrero del 2019.

(Firma)

LIC. PABLO CÉSAR OVALLE ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL 2019

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII; 5, 7, 9, 248 y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4° y 5° fracción II del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 21, fracción V, 229, fracciones XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de La Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales la cual es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regulación de la tenencia de la tierra; de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el Archivo General de Notarías, y de las funciones de Cultura Cívica.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; cuyo artículo Sexto estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

El pasado veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, mismo que se publicó ese mismo día en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto referido en el considerando inmediato que antecede establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dio por terminada la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de los protocolos notariales que se encuentran en resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Acervo Histórico, de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Con fechas dos de febrero, veintiséis de marzo, treinta y uno de mayo y veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y esta Dirección General, publicaron sendos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por los cuales se dio por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, solamente respecto de los protocolos notariales ordinarios enlistados en las guías publicadas y contenidos dentro de las fechas extremas de la misma, actualmente en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que en el Aviso publicado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se

hizo referencia a diversos libros de cotejo lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios en un 80% de los citados libros, liberando desde esa fecha los trámites de Expedición copia certificada de registro de cotejo, o de alguna de sus partes; Consulta de registros de cotejo; Inspección y peritaje a registros de cotejo. En lo referente a los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 66.

Que la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se hizo referencia a cuatro guías, relacionadas con protocolo ordinario, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 105.

Que la Publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado treinta de agosto de dos mil dieciocho, por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, hace referencia a cinco guías, respecto de protocolo ordinario, protocolos especiales, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 164.

Que durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del dos mil dieciocho, se continua con las labores de restablecimiento del Acervo “B” del Archivo General de Notarías, iniciándose con ello la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con la finalidad de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos; se ponen a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 25, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el pasado veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de esta Ciudad, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se da por Terminada Parcialmente la Suspensión de los Procedimientos dentro de los Acervos “A” y “B” del Archivo General de Notarías, de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México”, dando cuenta con ello el inicio de la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con ello se puso a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de catorce notarías de esta Ciudad, especificando en dicha publicación los números que le corresponden a cada notaría.

Con fecha 30 de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de la notaría; 10, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el 25 de enero de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 15,16,17,18,19,21 y 88, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaría 44 libro 1413, notaría 47 libro 1428, notaría 66 libro 475, notaría 72 libro 1110, notaría 84 libro 666, notaría 102 libro 236, notaría 124 libro 400, notaría 153 libros 3150 y 3261, notaría 162 libro 538, notaría 167 libro 787, notaría 187 libro 450, y notaría 223 libro 66 todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 12 de febrero de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en

favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 170 y 216, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaria 29 libro 167, notaria 47 libro 577, notaria 249 libro 78, todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, instruyó nuevamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, continuar con las acciones de restablecimiento del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México, respecto del armado y colocación de estantería nueva, así como la colocación ya clasificada de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; ahora bien con el objetivo de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, se pone a disposición los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías números 20, 33, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Asimismo, se ponen a disposición del público usuario los volúmenes únicos ordinarios 779, de la Notaría 73, 427, de la Notaría 149, 292 de la Notaría 226 y 78 de la Notaría 249, así como los volúmenes únicos del Protocolo abierto especial Tomo II Volumen 8 de la Notaría 5 y tomo 1 Volumen 2-B de la Notaría 170.

GUÍA 1. ACERVO “A”

PROTOCOLO ORDINARIO:

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	03/11/1943	10/06/1988	103	10/04/1946	01/08/1973
2	11/03/1942	21/02/1989	104	13/04/1946	29/07/1985
3	08/09/1943	19/11/1991	105	16/02/1950	06/10/1981
4	06/07/1943	16/06/2003	106	10/04/1956	04/06/1971
5	25/03/1943	20/10/1998	107	24/04/1946	26/01/1982
6	07/10/1943	25/08/1988	108	05/04/1946	29/11/1985
7	28/08/1943	21/04/2004	109	15/04/1946	30/07/1985
8	23/03/1943	23/06/2006	110	26/04/1946	21/10/1988
9	26/02/1943	06/06/1994	111	10/04/1946	26/11/1985
10	01/12/1943	13/02/1996	112	22/07/1969	12/07/1984
11	13/10/1942	07/05/1998	113	10/11/1952	17/10/1986
12	23/11/1943	22/07/1987	114	30/04/1946	06/11/1984
13	13/08/1943	25/02/2003	115	07/01/1957	03/08/1977
14	15/11/1943	15/07/1996	116	23/09/1947	24/05/1990
15	20/12/1943	09/12/1993	117	25/04/1946	07/11/1985
16	27/08/1943	14/10/1982	118	08/04/1952	06/02/1986
17	02/12/1943	11/05/1998	119	08/06/1948	06/03/1952
18	23/09/1943	11/10/1995	120	04/06/1946	06/09/1978
19	18/11/1943	01/11/2002	121	06/10/1967	06/07/1983
20	22/06/1943	11/03/1983	122	16/06/1975	28/04/1978
21	03/07/1943	04/08/1994	123	04/06/1946	17/04/1985
22	10/11/1941	25/11/1993	124	23/05/1946	28/01/1980
23	20/12/1943	12/08/1993	125	15/07/1946	30/09/1986
24	14/05/1943	03/03/2010	126	07/06/1946	28/09/1979

25	13/05/1938	25/06/1996
26	15/12/1938	29/02/1996
27	30/11/1938	14/06/2001
28	17/03/1939	27/11/1980
29	06/08/1938	12/02/1946
30	24/01/1938	25/10/1984
31	06/05/1939	07/01/1987
32	10/09/1938	07/12/2001
33	02/05/1938	23/05/1985
34	08/02/1939	30/11/1989
35	16/11/1938	14/05/1973
36	30/01/1939	09/04/1985
37	26/07/1938	12/012/2011
38	08/02/1939	26/06/2012
39	21/02/1939	23/04/1979
40	24/03/1939	21/01/1977
41	22/11/1938	11/07/1988
42	28/11/1938	20/02/1984
43	23/02/1939	12/11/1986
44	27/07/1939	15/12/1983
45	03/05/1938	07/03/1977
46	18/08/1939	23/04/1992
47	07/01/1939	09/04/1992
48	22/02/1939	12/09/1977
49	11/02/1939	13/03/1992
50	12/11/1938	28/07/1986
51	12/11/1938	07/03/1986
52	24/02/1939	09/12/1981
53	08/08/1938	04/07/1986
54	31/04/1939	01/08/1985
55	03/04/1956	09/01/1976
56	11/06/1938	27/11/1981
57	11/10/1938	30/11/1989
58	31/08/1938	31/10/1995
59	24/10/1938	10/10/1986
60	25/03/1939	22/10/1984
61	13/04/1946	04/12/1984
62	25/01/1939	17/09/1985
63	07/01/1939	27/02/1984
64	19/07/1945	11/07/1984
65	17/02/1941	06/06/1980

127	09/05/1946	29/03/1990
127 (1)	15/12/2009	30/04/2013
128	10/07/1946	04/10/1985
129	09/04/1946	10/01/1985
130	10/04/1946	20/04/1979
131	10/05/1946	23/05/1978
132	06/04/1946	10/03/1982
133	17/06/1946	26/04/1988
134	29/08/1946	27/02/1985
135	13/03/1970	07/02/1984
136	12/01/1972	15/02/1984
137	04/04/1973	18/11/1986
140	08/11/1973	17/10/1986
141	07/01/1974	28/06/1986
142	07/04/1981	01/10/1986
143	03/03/1975	13/03/1985
146	05/06/1975	18/10/1978
147	26/08/1975	24/11/1978
148	25/08/1975	09/02/1982
150	13/08/1975	14/01/1986
151	31/10/1980	28/02/1986
152	07/10/1980	19/09/1986
153	03/10/1980	02/12/1994
154	22/10/1980	27/08/1996
155	29/10/1980	30/05/1995
156	17/11/1980	27/08/1996
157	26/02/1981	19/03/1996
158	06/03/1981	15/05/1996
159	19/01/1981	03/10/1996
160	22/04/1981	01/07/1996
161	10/03/1981	02/10/1996
162	13/04/1982	19/08/1996
163	28/05/1982	22/07/1996
164	23/04/1982	29/08/1996
165	26/04/1982	10/10/1996
166	13/10/1982	17/09/1996
167	26/11/1982	26/07/1996
168	15/12/1982	30/08/1996
169	12/11/1982	29/04/1994
170	05/10/1982	13/03/1997
171	03/12/1982	16/08/1996

66	23/03/1945	20/06/1974
67	02/04/1946	28/02/1985
68	23/12/1943	07/03/1984
69	29/05/1937	10/10/1947
70	10/12/1946	25/05/1983
71	07/12/1969	18/07/1984
72	13/03/1939	11/10/1983
73	04/04/1946	16/11/1987
74	24/06/1939	31/02/1979
75	03/04/1946	27/12/1985
76	02/04/1946	14/02/1986
77	10/10/1946	13/01/1976
78	04/12/1946	11/02/1983
79	24/07/1951	22/02/1984
80	01/04/1946	18/04/1980
81	09/04/1946	09/06/1988
82	10/08/1948	26/03/1985
83	13/05/1946	10/11/1983
84	10/04/1946	29/08/1985
85	01/04/1946	20/03/1986
86	27/04/1949	07/08/1984
87	06/06/1946	10/10/1969
88	08/05/1946	03/03/1986
89	02/04/1946	22/01/1985
90	01/04/1946	01/12/1981
91	03/04/1946	31/10/1990
92	08/04/1946	29/11/1986
93	05/04/1946	13/09/1985
94	15/05/1946	29/01/1982
95	06/04/1946	02/07/1985
96	22/04/1946	25/06/1986
97	21/01/1960	09/06/1983
98	05/04/1946	30/05/1983
99	09/04/1946	12/09/1980
100	09/04/1946	12/06/1987
101	12/04/1946	01/03/1976
102	22/04/1946	24/08/1989

172	23/12/1982	01/02/1996
173	20/12/1982	09/08/1996
174	10/03/1983	15/10/1999
175	17/01/1983	05/09/1996
176	29/07/1983	26/06/1996
177	26/07/1986	23/02/1996
178	22/05/1984	27/11/1996
179	30/08/1983	09/08/1996
180	11/08/1983	06/11/1996
181	11/05/1984	22/10/1996
182	03/05/1984	18/03/1994
183	07/06/1984	14/07/2001
184	24/04/1984	30/11/2011
185	27/09/1984	01/08/2012
186	18/09/1984	30/11/1992
187	31/10/1984	27/04/1998
188	31/07/1984	04/02/1993
189	27/09/1984	27/04/2005
190	23/01/1985	05/10/2007
191	29/11/1984	05/05/2010
192	11/12/1984	22/11/2002
193	30/01/1985	06/12/1996
194	19/11/1984	30/09/2011
195	18/02/1985	06/07/1992
196	22/02/1985	13/04/1994
197	12/02/1985	04/08/1993
198	01/08/1985	29/09/1995
199	29/07/1985	19/07/2002
200	19/08/1985	22/07/1992
201	23/04/1994	26/03/2003
202	13/04/1994	14/12/2006
203	24/05/1994	22/07/2009
204	17/08/1994	27/01/2009
205	21/08/1994	24/02/2010
208	01/08/1995	05/10/2009
209	21/08/1994	15/09/2009
210	19/08/1994	03/07/2009

(1) Con excepción de los libros 1793, 1832 y 1833.

ACERVO “B”**GUÍA 2. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS):**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
1	1046	ORDINARIO	43691	09/08/1999	43742	25/08/1999
3	2215	ORDINARIO	109884	30/06/2010	109914	08/07/2010
4	1208	ORDINARIO	55234	28/03/2007	55244	29/03/2007
5	1935	ORDINARIO	90275	17/03/2005	90317	01/04/2005
6	5081	ORDINARIO	183266	16/02/1999	183337	18/02/1999
6	5356	ORDINARIO	200314	17/05/2002	200363	22/05/2002
9	1336	ORDINARIO	94400	13/09/2000	9446	20/09/2000
11	890	ORDINARIO	32821	14/12/1999	32838	15/12/1999
20	2581	ORDINARIO	82711	17/10/1986	82851	30/10/1986
20	3121	ORDINARIO	92231	31/08/1988	92341	02/09/1988
20	3556	ORDINARIO	100696	22/12/1992	100846	23/02/1993
20	3659	ORDINARIO	103400	21/09/1994	103424	26/09/1986
20	3702	ORDINARIO	104582	13/07/1995	104618	25/07/1995
20	3805	ORDINARIO	106887	20/05/1996	106915	25/05/1996
20	4181	ORDINARIO	118114	12/04/2000	118146	13/04/2000
20	4189	ORDINARIO	118373	10/05/2000	118404	11/05/2000
20	4219	ORDINARIO	119446	27/06/2000	119482	27/06/2000
20	4246	ORDINARIO	120290	19/07/2000	120329	19/07/2000
20	4250	ORDINARIO	120447	24/07/2000	120481	25/07/2000
20	4322	ORDINARIO	122985	27/09/2000	123019	29/04/2000
20	4387	ORDINARIO	125155	23/03/2001	125188	23/03/2001
20	4549	ORDINARIO	129975	09/04/2002	130005	15/04/2002
20	4606	ORDINARIO	131646	30/09/2002	131672	03/10/2002
20	4691	ORDINARIO	134429	20/12/2004	134463	17/07/2004
20	4888	ORDINARIO	128119	10/10/2001	128147	15/10/2001
21	2358	ORDINARIO	96598	07/09/1987	96848	08/10/1987
21	3066	ORDINARIO	116345	07/01/1998	116376	13/01/1998
21	3110	ORDINARIO	117673	17/11/1998	117706	25/11/1998
21	3166	ORDINARIO	119471	24/01/2000	119504	01/02/2000
21	3179	ORDINARIO	119840	24/04/2000	119876	04/05/2000
21	3318	ORDINARIO	124001	14/02/2003	124034	24/02/2003
21	3357	ORDINARIO	125122	06/11/2003	125167	17/11/2003
21	3387	ORDINARIO	126094	10/06/2004	126131	16/06/2004
21	3444	ORDINARIO	127728	18/05/2005	127751	23/05/2005
23	1040	ORDINARIO	56380	10/03/1994	56660	19/05/1994
23	1389	ORDINARIO	80912	17/05/2007	80955	29/05/2007
25	569	ORDINARIO	41769	25/09/1996	41838	16/10/1996

28	747	ORDINARIO	33537	04/08/1981	33837	11/02/1982
28	995	ORDINARIO	41105	05/07/1988	41405	24/10/1998
29	549	ORDINARIO	38519	27/08/1980	39199	19/03/1981
29	881	ORDINARIO	55585	24/06/2000	55613	26/05/2000
29	892	ORDINARIO	55863	01/08/2000	55889	07/08/2000
29	1040	ORDINARIO	60460	25/03/2003	60488	09/03/2003
29	1452	ORDINARIO	70422	07/11/2008	70447	14/11/2008
30	1983	ORDINARIO	92103	17/10/1990	92513	10/04/1991
30	2310	ORDINARIO	105028	24/05/2006	105063	13/06/2006
31	4637	ORDINARIO	157877	06/07/1993	158067	28/04/1994
31	4979	ORDINARIO	170807	10/10/2008	170840	28/10/2008
32	816	ORDINARIO	48796	20/07/2005	48864	10/08/2005
32	1025	ORDINARIO	58577	28/11/2011	58613	02/12/2011
33	428	ORDINARIO	19828	23/10/1984	20058	07/03/1985
33	665	ORDINARIO	24885	05/09/1990	25085	01/10/1990
33	823	ORDINARIO	28563	26/03/1992	28753	07/05/1992
33	1155	ORDINARIO	35874	30/11/1995	35891	04/12/1995
35	559	ORDINARIO	156839	19/03/1982	159889	26/11/1982
35	1008	ORDINARIO	203773	28/03/2008	203804	07/04/2008
35	1017	ORDINARIO	204135	05/08/2008	204170	20/08/2008
39	994	ORDINARIO	63954	05/08/1981	64494	21/12/1981
39	996	ORDINARIO	63956	05/08/1981	64496	21/12/1981
40	686	ORDINARIO	49676	09/05/1977	50226	12/08/1977
40	699	ORDINARIO	50239	15/09/1977	50759	08/11/1977
40	759	ORDINARIO	53499	21/05/1979	54059	17/08/1979
40	860	ORDINARIO	59700	09/08/1982	60340	16/12/1982
40	977	ORDINARIO	67957	18/08/1987	68587	02/02/1988
40	1023	ORDINARIO	70923	28/11/1989	71553	29/06/1990
40	1239	ORDINARIO	85099	04/09/2003	85178	03/10/2003
42	1375	ORDINARIO	65045	27/08/1985	65435	27/09/1985
42	1406	ORDINARIO	66246	09/12/1985	66636	22/01/1986
42	1430	ORDINARIO	67030	24/02/1986	67480	31/03/1986
42	1815	ORDINARIO	54405	04/09/1989	84755	29/09/1986
42	1933	ORDINARIO	88833	23/10/1990	89163	19/11/1990
42	2377	ORDINARIO	108436	03/10/1995	108494	10/10/1995
42	2823	ORDINARIO	127094	19/07/2002	127134	25/07/2002
42	2947	ORDINARIO	132867	29/06/2004	132901	01/07/2004
42	3182	ORDINARIO	144170	26/05/2008	144205	30/05/2008
42	3215	ORDINARIO	145596	11/12/2008	145648	17/12/2008
42	3286	ORDINARIO	148616	31/05/2010	148644	04/06/2010
42	3288	ORDINARIO	148688	15/06/2010	140721	23/06/2010

42	3311	ORDINARIO	149706	26/11/2010	149736	30/11/2010
42	3354	ORDINARIO	151435	21/09/2011	151467	26/09/2011
42	3355	ORDINARIO	151468	26/09/2011	151518	30/09/2011
44	877	ORDINARIO	42587	19/12/1983	43017	06/06/1984
44	945	ORDINARIO	45335	26/04/1986	45705	18/07/1986
44	966	ORDINARIO	46116	16/10/1986	46536	30/01/1987
44	995	ORDINARIO	47455	17/08/1987	47895	27/11/1987
44	1088	ORDINARIO	50768	15/06/1989	51138	30/08/1989
44	1421	ORDINARIO	65653	09/02/1999	65686	17/02/1999
44	1430	ORDINARIO	66103	08/07/1999	66124	14/07/1999
45	1210	ORDINARIO	58001	20/05/2004	58046	02/06/2004
45	1288	ORDINARIO	60509	22/05/2006	60535	30/05/2006
45	1325	ORDINARIO	61730	11/06/2007	61769	15/06/2007
47	602	ORDINARIO	24151	13/03/1996	24204	27/03/1996
47	657	ORDINARIO	26240	22/05/1997	26289	02/06/1997
47	870	ORDINARIO	37116	27/09/2001	37149	03/10/2001
48	2028	ORDINARIO	97049	07/07/1994	97115	21/07/1994
48	2032	ORDINARIO	97324	13/09/1994	97397	05/10/1994
48	2089	ORDINARIO	101557	19/12/1997	101628	20/01/1998
48	2098	ORDINARIO	102264	19/06/1998	102347	08/07/1998
48	2122	ORDINARIO	104087	04/10/1999	104162	15/10/1999
48	2173	ORDINARIO	107060	04/09/2001	107106	12/09/2001
48	2183	ORDINARIO	107566	21/12/2001	107623	16/01/2002
48	2213	ORDINARIO	109141	03/12/2002	109184	10/12/2002
48	2284	ORDINARIO	112659	14/03/2005	112688	29/03/2005
48	2394	ORDINARIO	118246	05/12/2008	118305	17/12/2008
49	1825	ORDINARIO	91245	06/06/1997	91299	27/06/1997
49	1897	ORDINARIO	94983	10/07/2000	95030	20/07/2000
49	1911	ORDINARIO	95827	02/03/2001	95851	06/03/2001
49	1914	ORDINARIO	96005	20/03/2001	96082	30/03/2001
49	1915	ORDINARIO	96083	30/03/2001	96142	05/04/2001
49	1918	ORDINARIO	96293	08/05/2001	96378	14/05/2001
49	1945	ORDINARIO	97829	25/06/2002	97929	08/07/2002
50	935	ORDINARIO	52305	10/12/1986	52795	18/05/1987
50	1074	ORDINARIO	59164	16/12/1991	59604	25/03/1992
50	1090	ORDINARIO	59610	26/03/1992	59980	19/05/1992
50	1373	ORDINARIO	71685	25/09/1997	71730	06/10/1997
50	1424	ORDINARIO	75225	15/06/1999	75298	28/06/1999
50	1439	ORDINARIO	76229	11/11/1999	76294	22/11/1999
50	1448	ORDINARIO	76789	29/02/2000	76853	08/03/2000
50	1465	ORDINARIO	77914	26/07/2000	77980	04/08/2000

50	1543	ORDINARIO	82736	27/01/2003	82789	12/02/2003
50	1710	ORDINARIO	92841	16/03/2011	92891	04/04/2011
50	1719	ORDINARIO	93389	12/09/2011	93460	04/10/2011
51	558	ORDINARIO	53888	03/04/1990	54548	26/03/1992
52	870	ORDINARIO	50000	08/10/1982	50460	10/03/1983
52	897	ORDINARIO	51437	14/02/1984	51997	03/08/1984
54	1901	ORDINARIO	81816	26/06/1985	82056	01/08/1985
54	2008	ORDINARIO	110365	08/08/1996	110387	08/08/1996
54	2111	ORDINARIO	88081	19/07/1988	88351	25/08/1988
54	2299	ORDINARIO	94189	19/11/1990	94489	15/01/1991
54	2339	ORDINARIO	95469	05/06/1991	95809	15/07/1991
54	2478	ORDINARIO	99988	22/01/1993	100348	09/03/1998
54	2816	ORDINARIO	110573	23/08/1996	110607	27/08/1996
54	2978	ORDINARIO	115314	27/11/1997	115337	01/12/1997
54	3261	ORDINARIO	123499	07/09/2001	123530	12/09/2001
54	3324	ORDINARIO	125646	20/08/2002	125670	21/08/2002
54	3398	ORDINARIO	128027	09/10/2003	128053	14/10/2003
55	1216	ORDINARIO	57242	26/09/1996	57280	10/10/1996
55	1245	ORDINARIO	58617	29/07/1998	58668	25/08/1998
55	1251	ORDINARIO	58933	31/12/1998	58979	20/01/1999
55	1293	ORDINARIO	62314	05/06/2003	62361	03/07/2003
55	1328	ORDINARIO	62508	29/09/2003	62557	28/10/2003
55	1391	ORDINARIO	65393	27/07/2007	65430	17/08/2007
55	1543	ORDINARIO	70687	28/02/2004	70720	18/03/2014
56	754	ORDINARIO	43934	30/11/1981	44104	13/01/1982
56	820	ORDINARIO	45040	09/09/1982	45230	03/11/1982
56	1268	ORDINARIO	55568	21/12/1988	55888	10/04/1989
56	1380	ORDINARIO	59150	09/09/1991	59390	10/10/1991
56	1482	ORDINARIO	61702	05/10/1992	61932	30/10/1992
56	1491	ORDINARIO	61941	03/11/1992	62161	30/10/1992
56	1508	ORDINARIO	62178	03/12/1992	62368	17/12/1992
56	1547	ORDINARIO	63137	05/03/1993	63377	17/03/1993
57	1394	ORDINARIO	86968	07/05/1996	87011	29/05/1996
58	2180	ORDINARIO	89346	20/06/2000	89385	20/06/2000
59	956	ORDINARIO	73666	16/03/1987	74366	09/07/1987
59	993	ORDINARIO	76863	06/09/1988	77653	25/01/1989
59	996	ORDINARIO	76866	07/09/1988	77656	28/01/1989
59	1079	ORDINARIO	84939	21/01/1992	86099	10/06/1992
59	1194	ORDINARIO	97474	02/10/2001	97566	01/08/2001
59	1201	ORDINARIO	98115	22/02/2002	98202	08/04/2002
60	1047	ORDINARIO	49117	06/05/1987	49477	31/07/1987

60	1079	ORDINARIO	50239	08/02/1988	50559	25/04/1988
60	1271	ORDINARIO	57681	13/05/1993	57991	20/07/1993
60	1282	ORDINARIO	58002	23/07/1993	58242	03/10/1993
60	1351	ORDINARIO	60093	17/06/1995	60138	27/06/1995
60	1800	ORDINARIO	79428	27/06/2009	79497	03/07/2009
60	1817	ORDINARIO	80337	08/12/2009	80378	16/12/2009
61	835	ORDINARIO	42793	08/11/1995	42826	23/11/1995
61	836	ORDINARIO	42827	22/11/1995	42879	10/01/1996
61	1018	ORDINARIO	52313	07/05/2009	52360	26/05/2009
61	1072	ORDINARIO	54566	14/07/2011	54593	26/07/2011
62	1197	ORDINARIO	56067	22/11/1991	56477	02/03/1992
62	1387	ORDINARIO	65992	27/04/1999	66046	18/05/1999
62	1442	ORDINARIO	69019	25/04/2002	69064	20/05/2002
62	1494	ORDINARIO	72326	21/09/2005	72404	07/10/2005
63	1011	ORDINARIO	50751	14/10/1985	51011	17/12/1985
63	1148	ORDINARIO	54788	30/10/1987	55078	16/12/1987
63	1361	ORDINARIO	63181	05/03/1992	63571	07/05/1992
63	1469	ORDINARIO	68851	10/03/1994	69259	29/04/1994
63	1511	ORDINARIO	71609	19/06/1995	71633	19/06/1995
63	1521	ORDINARIO	72084	05/09/1995	72138	12/09/1995
63	1676	ORDINARIO	80320	15/03/2000	80367	23/03/2000
63	1897	ORDINARIO	90869	04/07/2005	90910	11/07/2005
63	1899	ORDINARIO	90954	19/07/2005	90994	26/07/2005
63	2196	ORDINARIO	103084	01/03/2011	103119	09/03/2011
64	1231	ORDINARIO	72701	11/02/1985	73191	22/03/1985
64	1569	ORDINARIO	88390	10/11/1994	88442	18/11/1994
64	1611	ORDINARIO	90560	08/04/1996	90607	19/04/1996
64	1759	ORDINARIO	98046	02/08/2000	98104	11/08/2000
64	1801	ORDINARIO	100125	20/09/2001	100174	01/10/2001
64	1804	ORDINARIO	100274	18/10/2001	100324	29/10/2001
64	1928	ORDINARIO	106401	03/05/2005	106443	12/05/2005
64	2079	ORDINARIO	113769	08/10/2009	113815	09/10/2009
64	2195	ORDINARIO	118646	22/08/2012	118682	28/08/2012
65	820	ORDINARIO	40690	09/03/1982	41100	28/03/1982
65	900	ORDINARIO	44110	15/02/1984	44540	18/05/1984
65	1015	ORDINARIO	48465	03/06/1986	48825	13/08/1986
65	1035	ORDINARIO	49245	23/10/1986	49575	16/12/1986
65	1122	ORDINARIO	52712	05/09/1988	53102	07/12/1988
65	1185	ORDINARIO	55205	25/05/1990	55615	05/09/1990
65	1269	ORDINARIO	59159	18/03/1993	59729	09/08/1993
65	1308	ORDINARIO	61461	19/10/1994	61510	03/11/1994

68	1996	ORDINARIO	84446	20/06/1985	84826	23/07/1985
68	2210	ORDINARIO	92090	27/05/1987	92480	17/06/1987
68	2247	ORDINARIO	93357	06/08/1987	93747	28/08/1987
68	2463	ORDINARIO	101223	07/04/1989	101623	12/05/1989
68	3204	ORDINARIO	122571	19/02/1996	122591	22/02/1997
68	3264	ORDINARIO	124507	03/08/1998	124537	12/08/1998
68	3431	ORDINARIO	129357	23/01/2002	129399	01/02/2002
68	3560	ORDINARIO	133489	09/05/2005	133519	27/05/2005
70	253	ORDINARIO	19353	14/09/1988	19603	18/11/1988
70	283	ORDINARIO	20273	19/12/1989	20523	04/04/1990
70	289	ORDINARIO	20279	19/12/1989	20529	04/04/1990
70	515	ORDINARIO	26071	09/12/1995	26093	18/12/1995
70	535	ORDINARIO	26743	20/08/1996	26771	27/08/1996
72	782	ORDINARIO	52812	02/09/1985	53452	11/06/1986
72	790	ORDINARIO	52820	09/09/1985	53460	16/06/1986
73	351	ORDINARIO	24931	30/09/1981	25561	30/06/1982
73	442	ORDINARIO	30122	04/09/1990	30432	13/05/1991
73	570	ORDINARIO	33218	15/08/1994	33240	22/08/1994
73	572	ORDINARIO	33258	25/08/1994	33280	05/09/1994
74	1090	ORDINARIO	73417	20/03/1997	73465	04/04/1997
74	1461	ORDINARIO	85846	09/11/2001	85890	16/11/2001
74	1514	ORDINARIO	87737	06/08/2002	87767	07/08/2002
74	1591	ORDINARIO	90396	10/09/2003	90432	17/09/2003
74	1726	ORDINARIO	94631	23/08/2005	94657	26/08/2005
74	1727	ORDINARIO	94658	26/08/2005	94685	30/08/2005
74	1730	ORDINARIO	94747	09/09/2005	94777	15/09/2005
74	1731	ORDINARIO	94778	15/09/2005	94814	21/09/2005
74	1764	ORDINARIO	95765	16/02/2006	95798	21/02/2006
74	1829	ORDINARIO	97786	13/12/2006	97809	14/12/2006
74	1943	ORDINARIO	101046	08/05/2008	101061	09/05/2008
74	1947	ORDINARIO	101137	22/05/2008	101153	26/05/2002
75	373	ORDINARIO	31923	13/08/1993	32213	24/11/1993
75	424	ORDINARIO	33480	26/10/1994	33510	07/11/1994
75	544	ORDINARIO	37698	26/01/1998	37735	11/02/1998
75	570	ORDINARIO	38462	16/10/1998	38498	06/11/1998
75	798	ORDINARIO	49027	01/06/2010	49071	15/06/2010
76	409	ORDINARIO	22849	17/02/1989	23029	15/06/1989
76	608	ORDINARIO	26913	17/08/1994	26938	09/09/1994
76	648	ORDINARIO	28184	13/05/1997	28230	12/06/1997
77	281	ORDINARIO	20311	24/11/1977	21161	22/11/1978
78	225	ORDINARIO	13549	19/05/1997	13642	29/07/1997

79	424	ORDINARIO	31974	27/02/1984	32694	10/12/1984
79	425	ORDINARIO	31975	27/02/1984	32695	10/12/1984
79	440	ORDINARIO	32710	17/12/1984	33480	02/10/1985
79	455	ORDINARIO	33485	02/10/1985	34205	17/07/1986
79	467	ORDINARIO	34957	02/04/1987	35597	29/10/1987
79	496	ORDINARIO	36906	29/09/1988	37476	23/02/1989
79	587	ORDINARIO	43067	21/10/1993	43797	15/06/1994
79	671	ORDINARIO	48921	11/06/1999	48989	01/07/1999
79	708	ORDINARIO	51138	12/09/2001	51199	08/10/2001
80	250	ORDINARIO	21610	23/04/1980	22680	02/07/1981
83	832	ORDINARIO	29549	09/07/2004	29575	27/07/2004
84	429	ORDINARIO	19899	23/01/1986	20369	16/05/1986
85	254	ORDINARIO	18674	26/07/1988	18804	24/08/1988
85	284	ORDINARIO	19654	08/05/1990	20124	29/01/1991
85	408	ORDINARIO	23582	27/10/1995	23613	16/11/1995
85	559	ORDINARIO	29216	03/08/2005	29261	29/08/2005
87	192	ORDINARIO	7327	09/01/1996	7365	18/01/1996
88	448	ORDINARIO	43448	26/08/1993	43808	28/04/1994
88	705	ORDINARIO	36715	30/07/1985	37155	03/03/1986
88	865	ORDINARIO	44609	07/03/1996	44680	07/05/1996
89	777	ORDINARIO	46917	02/10/1986	47307	05/12/1986
89	1057	ORDINARIO	59567	26/09/1991	59967	14/11/1991
89	1076	ORDINARIO	60366	15/01/1992	60796	06/03/1992
89	1195	ORDINARIO	65375	02/09/1993	65755	18/10/1993
89	1414	ORDINARIO	75421	28/07/1997	75467	01/08/1997
89	2091	ORDINARIO	105222	21/12/2006	105251	22/12/2006
91	579	ORDINARIO	53940	14/09/1995	53970	03/10/1995
91	645	ORDINARIO	55889	16/06/1998	55899	16/06/1998
91	1063	ORDINARIO	66334	31/01/2007	66363	13/02/2007
93	362	ORDINARIO	17422	10/03/1986	18042	26/08/1986
93	518	ORDINARIO	26608	16/12/1993	26968	29/04/1994
93	573	ORDINARIO	30481	11/09/1998	30542	16/10/1998
94	384	ORDINARIO	35669	16/01/2006	35705	25/01/2006
94	504	ORDINARIO	40015	21/09/2007	40047	26/09/2007
94	875	ORDINARIO	52763	26/09/2011	52792	28/09/2011
95	517	ORDINARIO	30637	25/06/1992	31267	29/04/1994
96	910	ORDINARIO	41840	31/10/2005	41890	14/11/2005
96	1027	ORDINARIO	46234	07/07/2008	46268	09/07/2008
97	696	ORDINARIO	30866	25/03/1994	30956	29/04/1997
97	800	ORDINARIO	33794	10/12/1997	33817	10/12/1997
98	971	ORDINARIO	49396	23/01/2012	49411	24/01/2012

99	699	ORDINARIO	41659	24/07/1981	42219	05/11/1981
99	742	ORDINARIO	44542	08/02/1983	45112	15/06/1983
99	759	ORDINARIO	45129	21/06/1983	45749	11/10/1983
99	766	ORDINARIO	45766	18/10/1983	46346	16/02/1984
99	851	ORDINARIO	51031	08/09/1986	51581	08/01/1987
99	863	ORDINARIO	51593	13/01/1987	52103	13/04/1987
99	948	ORDINARIO	55648	06/04/1989	56178	31/07/1989
99	955	ORDINARIO	56195	02/08/1989	56775	04/12/1989
99	964	ORDINARIO	56784	05/12/1989	57384	17/04/1990
99	965	ORDINARIO	56785	06/12/1989	57385	17/04/1990
99	1367	ORDINARIO	77606	22/10/2001	77657	30/10/2001
99	1746	ORDINARIO	91131	23/09/2008	91165	30/09/2008
99	1825	ORDINARIO	93484	22/02/2010	93518	26/02/2010
99	1883	ORDINARIO	95298	25/02/2011	95330	03/03/2011
99	1909	ORDINARIO	96086	20/07/2011	96115	27/07/2011
99	1910	ORDINARIO	96116	27/07/2011	96150	02/08/2011
100	378	ORDINARIO	19904	26/08/2011	19943	06/09/2011
102	868	ORDINARIO	32324	30/10/2002	32361	05/11/2002
102	1073	ORDINARIO	37343	18/06/2004	37365	22/06/2004
102	1075	ORDINARIO	37392	24/06/2004	37411	25/06/2004
102	1333	ORDINARIO	43312	28/09/2006	43329	29/09/2006
102	1630	ORDINARIO	50038	08/12/2008	50065	10/12/2008
102	1645	ORDINARIO	50358	22/01/2009	50376	23/01/2009
102	1827	ORDINARIO	53981	13/04/2010	54003	14/04/2010
102	1844	ORDINARIO	54328	24/05/2010	54338	24/05/2010
102	1888	ORDINARIO	55206	08/09/2010	55229	09/09/2010
102	1898	ORDINARIO	55397	04/10/2010	55420	05/10/2010
102	1937	ORDINARIO	56253	02/02/2011	56273	04/02/2011
104	1381	ORDINARIO	55881	19/08/1986	56191	01/10/1986
104	1607	ORDINARIO	62777	11/09/1990	63137	06/12/1990
104	1786	ORDINARIO	68237	31/01/1995	68269	16/02/1995
104	1905	ORDINARIO	70840	18/08/1997	70865	25/08/1997
104	2205	ORDINARIO	78482	27/01/2005	78515	01/02/2005
104	2220	ORDINARIO	78891	10/05/2005	78909	13/05/2005
104	2247	ORDINARIO	79541	13/10/2005	79580	18/10/2005
104	2382	ORDINARIO	82512	05/09/2007	82534	07/09/2007
104	2454	ORDINARIO	84193	10/09/2008	84210	12/09/2008
107	499	ORDINARIO	34025	20/03/2002	34084	22/04/2002
107	513	ORDINARIO	34733	11/11/2002	34831	02/12/2002
107	549	ORDINARIO	36811	22/11/2004	36863	09/12/2004
107	636	ORDINARIO	41276	15/01/2009	41352	05/02/2009

109	657	ORDINARIO	34877	31/08/1987	35387	30/12/1987
109	703	ORDINARIO	37693	28/04/1989	38353	30/08/1989
109	771	ORDINARIO	42181	14/01/1992	42771	24/04/1991
109	885	ORDINARIO	48239	25/05/1995	48284	13/06/1995
109	1081	ORDINARIO	54364	12/03/2001	54395	22/03/2001
109	1237	ORDINARIO	58191	17/11/2004	58215	29/11/2004
109	1425	ORDINARIO	63315	30/10/2008	63336	05/11/2008
109	1560	ORDINARIO	67208	23/09/2011	37237	03/10/2011
109	1578	ORDINARIO	67766	30/01/2012	67786	02/02/2012
111	793	ORDINARIO	25513	19/06/1986	25783	29/09/1986
111	1233	ORDINARIO	41345	01/07/2003	41390	10/07/2003
111	1254	ORDINARIO	42205	13/12/2004	42243	21/01/2005
111	1288	ORDINARIO	43493	20/08/2007	43527	10/09/2007
111	1331	ORDINARIO	45217	14/12/2009	45262	17/12/2009
112	854	ORDINARIO	45714	30/12/1985	46184	10/07/1986
112	909	ORDINARIO	47969	13/06/1988	48389	24/11/1988
112	928	ORDINARIO	48788	22/05/1989	49158	22/11/1989
113	10	ORDINARIO	50607	01/07/1994	50638	12/07/1994
113	98	ORDINARIO	53687	15/12/1997	53727	19/01/1998
113	231	ORDINARIO	59253	25/07/2009	59296	02/10/2009
113	911	ORDINARIO	42591	24/02/1988	43011	14/07/1988
113	940	ORDINARIO	43440	28/11/1988	43900	02/04/1989
113	976	ORDINARIO	45166	23/01/1990	45616	21/08/1990
114	678	ORDINARIO	71675	25/07/1995	71728	08/09/1995
117	1662	ORDINARIO	80914	02/03/2011	80958	24/03/2011
118	695	ORDINARIO	25595	11/11/1986	25955	09/03/2007
118	844	ORDINARIO	30664	03/05/1991	30964	03/09/1991
118	993	ORDINARIO	35456	05/06/1995	35504	23/06/1995
118	1170	ORDINARIO	42726	17/04/2001	42772	27/04/2001
119	104	ORDINARIO	7984	02/03/1993	8574	25/11/1995
120	399	ORDINARIO	21379	27/10/1986	21839	05/08/1988
120	418	ORDINARIO	22258	22/10/1989	22738	12/10/1990
120	592	ORDINARIO	31520	09/01/1998	31582	27/01/1998
122	280	ORDINARIO	7810	09/08/1988	8260	11/04/1989
122	370	ORDINARIO	12522	03/07/1998	12558	30/07/1998
122	475	ORDINARIO	17386	08/12/2005	17412	15/12/2005
122	491	ORDINARIO	17954	22/03/2006	17990	28/02/2005
122	956	ORDINARIO	35564	22/09/2011	35599	26/09/2011
123	544	ORDINARIO	31244	15/12/1993	31644	29/04/1994
123	554	ORDINARIO	31918	20/07/1994	31980	10/08/1994
124	337	ORDINARIO	24487	28/07/1980	25087	20/10/1994

124	368	ORDINARIO	25878	31/07/1981	26298	07/12/1981
124	394	ORDINARIO	27184	27/08/1982	27544	26/11/1982
124	412	ORDINARIO	28042	27/04/1983	28612	03/10/1983
124	578	ORDINARIO	34868	08/04/1988	35448	20/07/1988
124	685	ORDINARIO	43955	17/12/1993	44535	29/04/1994
124	784	ORDINARIO	52570	06/07/2004	52031	06/08/2004
126	189	ORDINARIO	12599	19/04/1983	13109	31/08/1982
126	387	ORDINARIO	23447	27/04/1993	24007	14/01/1994
126	393	ORDINARIO	24023	26/01/1984	24153	28/04/1994
128	1084	ORDINARIO	45986	21/07/1982	46316	27/08/1982
128	1261	ORDINARIO	51513	07/10/1985	51803	09/12/1985
128	1297	ORDINARIO	52369	19/05/1986	52669	28/06/1986
128	1369	ORDINARIO	54391	25/09/1987	54671	25/11/1987
128	1413	ORDINARIO	55885	17/10/1988	56155	19/12/1988
128	1541	ORDINARIO	60513	07/04/1992	60773	01/06/1992
128	1542	ORDINARIO	60514	07/04/1992	60774	01/06/1992
128	1546	ORDINARIO	60518	08/04/1992	60778	01/06/1992
128	1633	ORDINARIO	63807	03/11/1994	63846	15/11/1994
128	1636	ORDINARIO	63911	07/12/1994	63955	28/12/1994
128	1639	ORDINARIO	64032	31/01/1995	64070	13/02/1995
128	1650	ORDINARIO	64455	19/07/1995	64497	11/08/1995
128	1682	ORDINARIO	65794	17/10/1996	65835	28/10/1996
128	1683	ORDINARIO	65836	28/10/1996	65867	04/11/1996
129	1426	ORDINARIO	46656	20/09/1985	47056	18/11/1985
129	1468	ORDINARIO	47708	26/12/1985	47948	20/01/1986
129	1472	ORDINARIO	47952	21/11/1986	48182	31/11/86
129	1573	ORDINARIO	50793	16/10/1986	51133	03/12/1986
129	1589	ORDINARIO	51159	09/12/1986	51549	11/03/1987
129	1629	ORDINARIO	52569	23/06/1987	52969	03/07/1987
129	1667	ORDINARIO	53947	30/09/1987	54257	29/10/1987
129	1972	ORDINARIO	64522	24/08/1990	64862	14/09/1990
129	2014	ORDINARIO	66114	07/02/1991	66454	22/02/1991
129	2078	ORDINARIO	68818	04/11/1991	69218	18/02/1991
129	2093	ORDINARIO	69623	03/02/1992	70023	25/03/1992
129	2108	ORDINARIO	70038	25/03/1992	70428	14/05/1992
129	2286	ORDINARIO	76216	09/09/1993	76496	01/10/1993
129	2559	ORDINARIO	85494	19/12/1995	85527	20/12/1995
129	2740	ORDINARIO	93507	13/03/1998	93579	19/03/1998
129	3561	ORDINARIO	123463	11/09/2006	123500	13/09/2006
131	631	ORDINARIO	41720	01/04/2008	41743	07/04/2008
133	799	ORDINARIO	54221	26/11/2007	54257	03/12/2007

133	908	ORDINARIO	58362	17/06/2010	58408	30/07/2010
133	967	ORDINARIO	60574	09/12/2011	60597	14/12/2011
134	2352	ORDINARIO	67902	31/03/1992	68192	05/08/1992
134	2365	ORDINARIO	68205	12/08/1992	68545	24/02/1993
136	762	ORDINARIO	26192	22/11/1990	26642	28/02/1991
137	665	ORDINARIO	31845	22/04/1987	31975	06&05/1987
137	1042	ORDINARIO	52876	30/05/1995	52949	09/06/1995
137	1068	ORDINARIO	54454	28/12/1995	54509	12/01/1996
137	1336	ORDINARIO	70677	18/01/2002	70717	22/01/2002
137	1341	ORDINARIO	70877	29/01/2002	70926	30/01/2002
137	1491	ORDINARIO	80708	26/08/2004	80770	03/09/2004
137	1684	ORDINARIO	92191	17/04/2008	92232	22/04/2008
137	1742	ORDINARIO	95560	22/05/2009	95595	27/05/2009
137	1789	ORDINARIO	97978	19/03/2010	98018	21/04/2010
137	1805	ORDINARIO	98872	27/07/2010	98928	02/08/2010
137	1842	ORDINARIO	100880	03/05/2011	100929	09/05/2011
138	552	ORDINARIO	27461	25/05/2009	27505	28/05/2009
138	573	ORDINARIO	28587	30/07/2009	28662	31/07/2009
140	726	ORDINARIO	38196	24/01/1990	28586	29/03/1990
140	727	ORDINARIO	38197	24/01/1990	38587	29/03/1990
140	1375	ORDINARIO	68817	03/02/2003	68857	12/02/2003
140	1397	ORDINARIO	69777	03/07/2003	69838	16/07/2003
142	204	ORDINARIO	9204	28/09/1988	9604	18/04/1989
142	297	ORDINARIO	12937	24/06/1993	13317	03/11/1993
142	303	ORDINARIO	13323	04/11/1993	13713	16/03/1994
142	404	ORDINARIO	17084	22/10/1999	17123	10/11/1999
142	421	ORDINARIO	17747	26/10/2000	17780	17/11/2000
142	617	ORDINARIO	27674	13/02/2011	27746	25/04/2011
143	366	ORDINARIO	9689	17/09/1996	9733	01/10/1996
144	96	ORDINARIO	4234	11/01/1995	4278	17/01/1995
144	158	ORDINARIO	7176	28/02/1996	7219	05/03/1996
144	403	ORDINARIO	19362	30/11/2000	19400	07/12/2000
144	422	ORDINARIO	20262	20/06/2001	20309	20/06/2001
147	459	ORDINARIO	12949	09/01/1981	12349	18/02/1981
147	547	ORDINARIO	15617	11/06/1982	15907	19/07/1982
147	898	ORDINARIO	23998	21/10/1986	24238	23/12/1986
147	911	ORDINARIO	24551	02/04/1987	24841	02/07/1987
147	971	ORDINARIO	25931	11/01/1988	26121	28/01/1988
147	1266	ORDINARIO	31546	22/02/1991	31826	29/04/1991
147	1269	ORDINARIO	31549	22/02/1991	31829	29/04/1991
147	1510	ORDINARIO	36860	25/08/1993	37020	22/09/1993

147	1842	ORDINARIO	44481	15/09/1996	44494	16/09/1996
147	1893	ORDINARIO	45535	20/01/1997	45570	31/01/1997
147	1962	ORDINARIO	46968	14/10/1997	46992	20/10/1997
147	2174	ORDINARIO	50482	15/03/1999	50491	15/03/1999
147	2201	ORDINARIO	50887	12/05/1999	50899	12/05/1999
147	2488	ORDINARIO	56442	07/03/2001	56471	15/03/2001
147	2554	ORDINARIO	57626	06/08/2001	57647	09/08/2001
147	2565	ORDINARIO	57831	29/08/2001	57848	30/08/2001
147	2636	ORDINARIO	59099	29/01/2002	59127	29/01/2002
147	2877	ORDINARIO	64511	15/01/2004	64539	26/01/2004
147	2942	ORDINARIO	66030	12/11/2004	66052	16/11/2004
147	2982	ORDINARIO	66945	06/06/2005	66971	10/11/2005
147	2996	ORDINARIO	67280	16/08/2005	67300	24/08/2005
147	3148	ORDINARIO	71583	20/02/2008	71612	25/02/2008
147	3204	ORDINARIO	73168	25/03/2009	73209	31/03/2009
148	418	ORDINARIO	14858	21/05/1987	15328	23/11/1987
149	210	ORDINARIO	9190	06/03/1987	9640	16/06/1987
149	313	ORDINARIO	14153	06/03/1991	14583	24/07/1991
149	242	ORDINARIO	11142	22/06/1988	11572	26/10/1988
149	417	ORDINARIO	18500	04/03/1996	18539	28/03/1996
149	423	ORDINARIO	18738	07/08/1996	18783	11/09/1996
149	499	ORDINARIO	23055	15/06/2004	23082	24/06/2004
149	3227	ORDINARIO	73904	29/09/2009	73932	06/10/2009
151	281	ORDINARIO	12801	03/07/1986	13131	30/07/1986
151	2112	ORDINARIO	92452	24/09/2002	92465	25/07/2002
152	119	ORDINARIO	4679	27/01/1988	5169	10/10/1988
152	165	ORDINARIO	7325	31/05/1991	7895	10/10/1991
152	237	ORDINARIO	11107	04/02/1994	11437	28/04/1994
152	266	ORDINARIO	13159	26/10/1995	13229	15/11/1995
153	1418	ORDINARIO	32903	15/12/1994	32921	16/12/1994
153	1457	ORDINARIO	33579	22/03/1995	33596	24/03/1995
153	1681	ORDINARIO	37731	17/10/1996	37750	17/10/1996
153	1758	ORDINARIO	38817	23/01/1997	38829	23/01/1997
153	2285	ORDINARIO	50505	27/08/1999	50519	02/09/1999
155	353	ORDINARIO	13593	21/06/1991	14133	18/10/1991
156	898	ORDINARIO	33473	05/01/1999	33509	08/01/1999
156	1218	ORDINARIO	45213	18/05/2006	45267	30/05/2006
156	1302	ORDINARIO	48378	02/07/2009	48423	22/07/2009
156	1306	ORDINARIO	48532	04/09/2009	48586	22/09/2009
157	1054	ORDINARIO	27700	23/06/1999	27721	25/06/1999
157	1224	ORDINARIO	33148	10/12/2003	33174	15/12/2003

157	1487	ORDINARIO	40862	14/10/2010	40895	20/10/2010
158	3284	ORDINARIO	75621	16/02/2011	75649	28/02/2011
158	168	ORDINARIO	7696	15/04/1997	7765	06/05/1999
158	185	ORDINARIO	8710	31/10/1997	8774	13/11/1997
161	1280	ORDINARIO	26682	07/07/1998	26755	11/07/1998
161	1582	ORDINARIO	37254	23/10/2002	37287	24/10/2002
161	1584	ORDINARIO	37316	24/10/2002	37349	06/11/2002
161	1871	ORDINARIO	46637	28/05/2007	46654	29/05/2007
161	1883	ORDINARIO	46891	09/07/2007	46909	09/07/2007
161	2061	ORDINARIO	51235	11/11/2009	51254	17/11/2009
163	455	ORDINARIO	15400	16/04/1996	15452	23/04/1996
163	504	ORDINARIO	18302	09/12/1998	18361	12/01/1999
163	534	ORDINARIO	20512	17/01/2001	20581	12/02/2001
163	559	ORDINARIO	22262	29/05/2002	22335	17/05/2002
163	693	ORDINARIO	30274	20/05/2010	30305	02/06/2010
164	805	ORDINARIO	23219	01/08/1994	23256	08/08/1995
164	1047	ORDINARIO	32174	13/09/2000	32195	14/09/2000
164	1117	ORDINARIO	35384	24/01/2002	35420	05/11/2002
164	1235	ORDINARIO	40245	08/07/2005	40287	19/07/2005
165	555	ORDINARIO	24818	10/06/1996	24871	21/06/1996
165	971	ORDINARIO	42858	30/11/2004	42885	02/12/2004
166	444	ORDINARIO	15306	19/12/1994	15324	19/12/1994
167	491	ORDINARIO	18235	31/08/1999	18285	29/07/1999
167	570	ORDINARIO	21446	25/02/2002	21488	07/03/2002
167	645	ORDINARIO	24734	17/08/2004	24778	27/08/2004
167	748	ORDINARIO	29903	27/01/2009	29938	10/02/2009
169	132	ORDINARIO	7283	29/07/1994	7337	29/09/1994
169	167	ORDINARIO	8936	28/05/1997	8975	16/06/1997
170	769	ORDINARIO	33514	29/07/2009	33550	13/08/2009
170	771	ORDINARIO	33596	31/08/2009	33642	17/09/2009
172	186	ORDINARIO	8511	15/08/1996	8579	20/09/1996
172	190	ORDINARIO	8735	25/11/1996	8803	20/12/1996
172	247	ORDINARIO	12226	18/05/2000	12278	08/06/2000
173	620	ORDINARIO	30348	27/09/2001	30400	10/10/2001
173	830	ORDINARIO	38757	28/07/2005	38787	01/08/2005
174	173	ORDINARIO	10387	10/07/2001	10427	31/07/2001
174	272	ORDINARIO	15996	10/12/2004	16042	15/12/2005
175	250	ORDINARIO	12152	21/09/2004	12238	05/10/2004
176	314	ORDINARIO	10844	19/12/2002	10898	04/02/2003
176	378	ORDINARIO	14158	08/08/2006	14211	21/08/2006
176	433	ORDINARIO	17545	04/09/2008	17617	11/09/2008

176	453	ORDINARIO	18835	03/06/2009	18901	16/06/2009
177	196	ORDINARIO	15540	30/07/1998	15642	01/09/1998
178	251	ORDINARIO	10744	03/07/1991	11154	06/09/1991
181	1012	ORDINARIO	44106	12/08/2010	44138	18/08/2010
183	102	ORDINARIO	4546	14/09/2001	4597	21/11/2001
183	104	ORDINARIO	4659	21/11/2001	4709	21/02/2002
183	107	ORDINARIO	4818	31/08/2002	4884	05/11/2002
183	109	ORDINARIO	4956	20/12/2002	5034	06/02/2003
183	119	ORDINARIO	5560	09/02/2004	5618	27/03/2004
183	194	ORDINARIO	8123	15/02/2007	8142	16/03/2007
186	276	ORDINARIO	8976	13/01/1993	9326	24/02/1993
187	765	ORDINARIO	18,062	24/07/2007	18,077	01/08/2007
187	851	ORDINARIO	20222	05/02/2009	20259	19/02/2009
187	942	ORDINARIO	22340	19/11/2010	22301	29/11/2010
187	976	ORDINARIO	23388	19/09/2011	23424	27/09/2011
188	680	ORDINARIO	22626	30/05/2001	22653	22/06/2001
192	374	ORDINARIO	21208	20/09/2001	21263	26/09/2001
192	481	ORDINARIO	26709	18/07/2005	26743	25/07/2005
192	579	ORDINARIO	30850	07/05/2008	30917	19/05/2008
192	692	ORDINARIO	36406	11/10/2011	36458	20/10/2011
195	240	ORDINARIO	10270	26/10/1992	10600	18/01/1993
195	373	ORDINARIO	16112	11/06/1996	16157	19/06/1996
195	414	ORDINARIO	17951	14/07/1997	17985	18/07/1997
195	505	ORDINARIO	21690	23/12/1999	21730	10/01/2000
195	584	ORDINARIO	24949	26/10/2001	24985	31/10/2001
195	726	ORDINARIO	30932	16/05/2005	30959	19/05/2005
195	904	ORDINARIO	37220	07/02/2008	37241	11/02/2008
195	917	ORDINARIO	37547	03/04/2008	37584	08/04/2008
195	1069	ORDINARIO	42380	24/06/2010	42401	25/06/2010
195	1074	ORDINARIO	42523	15/07/2010	42551	16/07/2010
195	1127	ORDINARIO	44014	03/03/2011	44047	07/03/2011
195	1155	ORDINARIO	44927	06/07/2011	44966	11/07/2011
195	1196	ORDINARIO	46337	01/02/2012	46370	02/02/2012
196	540	ORDINARIO	26334	05/09/1999	26378	15/09/1999
196	694	ORDINARIO	33127	12/02/2003	33176	02/02/2003
196	854	ORDINARIO	41092	14/02/2006	41126	17/02/2006
197	346	ORDINARIO	13956	11/10/1993	14286	06/12/1993
197	549	ORDINARIO	22858	01/09/1999	22916	22/09/1999
197	559	ORDINARIO	23441	16/03/2000	23504	04/04/2000
198	826	ORDINARIO	49319	14/01/1997	49375	17/01/1997
198	1116	ORDINARIO	64449	15/03/2000	64495	17/03/2000

198	1937	ORDINARIO	109137	12/09/2007	109175	15/09/2007
198	2302	ORDINARIO	127856	07/10/2010	127923	08/10/2010
198	2365	ORDINARIO	130441	20/05/2011	130988	24/05/2011
198	2471	ORDINARIO	136144	31/05/2012	136182	04/06/2012
198	2472	ORDINARIO	136183	04/06/2012	136220	06/06/2012
198	2473	ORDINARIO	136221	06/06/2012	136273	07/06/2012
198	2474	ORDINARIO	136274	07/06/2012	136307	11/06/2012
198	2475	ORDINARIO	136308	11/06/2012	136372	13/06/2012
198	2476	ORDINARIO	136373	13/06/2012	136411	15/06/2012
198	2477	ORDINARIO	136412	15/06/2012	136462	20/06/2012
198	2478	ORDINARIO	136463	20/06/2012	136501	21/06/2012
198	2479	ORDINARIO	136502	21/06/2012	136550	26/06/2012
198	2480	ORDINARIO	136551	26/06/2012	136608	29/06/2012
200	205	ORDINARIO	8055	26/03/1993	8295	25/05/1993
200	215	ORDINARIO	8305	25/05/1993	8625	24/08/1993
201	647	ORDINARIO	19997	18/12/2003	20016	19/12/2003
201	843	ORDINARIO	25352	24/04/2006	25385	27/04/2006
201	845	ORDINARIO	25411	28/04/2007	25433	04/05/2007
201	1079	ORDINARIO	31177	15/05/2008	31207	21/05/2008
201	1270	ORDINARIO	35792	12/03/2010	35816	18/03/2010
201	1282	ORDINARIO	36102	17/04/2010	36124	28/04/2010
201	1343	ORDINARIO	37613	25/11/2010	37625	25/11/2010
201	1490	ORDINARIO	41080	01/02/2012	41180	07/02/2012
205	263	ORDINARIO	10399	24/01/2011	10443	15/02/2011
205	265	ORDINARIO	10486	03/03/2011	10528	28/03/2011
209	176	ORDINARIO	11499	24/10/2011	11559	22/11/2011
211	1226	ORDINARIO	40,366	15/11/2011	40,388	16/11/2011
211	1228	ORDINARIO	40,417	17/11/2011	40,447	18/11/2011
217	4	ORDINARIO	128	30/01/2008	161	05/02/2008
217	13	ORDINARIO	465	06/05/2008	496	12/05/2008
217	150	ORDINARIO	5225	06/01/2011	5251	13/01/2011
218	152	ORDINARIO	6651	18/06/1998	6682	23/06/1998
218	414	ORDINARIO	19361	14/09/2004	19414	24/09/2004
218	427	ORDINARIO	19987	05/01/2005	20037	14/01/2005
218	456	ORDINARIO	21302	04/08/2005	21349	10/08/2005
218	607	ORDINARIO	27545	22/05/2008	27581	28/05/2008
218	801	ORDINARIO	34122	09/06/2011	34158	14/06/2011
218	817	ORDINARIO	34603	15/08/2011	34635	18/08/2011
218	833	ORDINARIO	35156	10/11/2011	35190	15/11/2011
218	849	ORDINARIO	35,666	24/01/2012	35,701	30/01/2012
218	861	ORDINARIO	36078	29/03/2012	36104	10/04/2012

218	862	ORDINARIO	36105	10/04/2012	36138	12/04/2012
218	863	ORDINARIO	36139	12/04/2012	36172	23/04/2012
218	864	ORDINARIO	36173	23/04/2012	36208	25/04/2012
218	865	ORDINARIO	36209	25/04/2012	36239	27/09/2012
218	866	ORDINARIO	36240	27/04/2012	36277	08/05/2012
218	867	ORDINARIO	36278	08/05/2012	36300	14/05/2012
218	868	ORDINARIO	36301	14/05/2012	36328	17/05/2012
218	870	ORDINARIO	36362	22/05/2012	36391	24/05/2012
220	61	ORDINARIO	4622	13/12/2000	4682	18/01/2001
221	78	ORDINARIO	2726	04/12/2002	2754	04/12/2002
221	106	ORDINARIO	3656	11/04/2003	3697	30/04/2003
221	211	ORDINARIO	7273	08/07/2004	7317	12/07/2004
221	263	ORDINARIO	8834	06/12/2004	8863	09/12/2004
221	373	ORDINARIO	11201	13/07/2005	11213	13/07/2005
221	858	ORDINARIO	20170	30/05/2007	20197	31/05/2007
221	895	ORDINARIO	21463	21/12/2007	21500	14/01/2008
221	978	ORDINARIO	23988	03/02/2009	24022	09/02/2009
221	1048	ORDINARIO	29403	14/12/2010	29430	15/12/2010
221	1226	ORDINARIO	32180	27/09/2011	32235	29/09/2011
221	1261	ORDINARIO	33451	17/01/2012	33481	20/01/2012
221	1262	ORDINARIO	33482	20/01/2012	33519	25/01/2012
221	1263	ORDINARIO	33520	25/01/2012	33553	31/01/2012
221	1264	ORDINARIO	33554	31/01/2012	33584	02/02/2012
221	1265	ORDINARIO	33585	02/02/2012	33612	07/02/2012
221	1266	ORDINARIO	33613	07/02/2012	33649	09/02/2012
221	1267	ORDINARIO	33650	09/02/2012	33699	09/02/2012
221	1268	ORDINARIO	33700	09/02/2012	33736	13/02/2012
221	1269	ORDINARIO	33737	13/02/2012	33767	10/02/2012
221	1270	ORDINARIO	33768	16/02/2012	33810	22/02/2012
221	1271	ORDINARIO	33811	22/02/2012	33870	22/02/2012
221	1272	ORDINARIO	33871	22/02/2012	33937	22/02/2012
221	1273	ORDINARIO	33938	22/02/2012	33966	23/02/2012
221	1274	ORDINARIO	33967	23/02/2012	33987	24/02/2012
221	1275	ORDINARIO	33988	24/02/2012	34007	28/02/2012
221	1276	ORDINARIO	34008	28/02/2012	34041	28/02/2012
221	1277	ORDINARIO	34042	29/02/2012	34073	07/03/2012
221	1278	ORDINARIO	34074	07/03/2012	34095	08/03/2012
221	1279	ORDINARIO	34096	08/03/2012	34132	13/03/2012
221	1280	ORDINARIO	34134	13/03/2012	34164	15/03/2012
222	158	ORDINARIO	5290	23/09/1999	5328	31/08/1999
222	329	ORDINARIO	12183	08/02/2005	12211	14/02/2005

222	377	ORDINARIO	13937	31/03/2006	13962	06/04/2006
223	8	ORDINARIO	199	18/12/1995	229	02/02/1996
223	184	ORDINARIO	8211	01/11/2006	8252	08/11/2006
223	278	ORDINARIO	11169	12/11/2008	11189	14/11/2008
223	290	ORDINARIO	11467	18/02/2009	11488	19/02/2009
223	297	ORDINARIO	11650	24/03/2009	11661	25/03/2009
223	340	ORDINARIO	12616	04/11/2009	12630	11/11/2009
223	382	ORDINARIO	13467	12/08/2010	13477	19/08/2010
223	391	ORDINARIO	13676	22/10/2010	13690	25/10/2010
223	415	ORDINARIO	14355	28/03/2011	14368	29/03/2011
223	442	ORDINARIO	15139	09/08/2011	15161	15/08/2011
223	484	ORDINARIO	16191	02/02/2012	16223	08/02/2012
223	487	ORDINARIO	16272	14/02/2012	16292	16/02/2012
224	437	ORDINARIO	22226	08/12/2010	22275	16/12/2010
229	649	ORDINARIO	23042	23/02/2005	23064	23/02/2005
229	1188	ORDINARIO	34252	20/04/2007	34273	20/04/2007
230	42	ORDINARIO	1571	11/04/2002	1619	29/04/2002
230	64	ORDINARIO	2442	17/01/2003	2524	19/01/2003
232	28	ORDINARIO	1518	04/10/2000	1558	11/10/2000
234	110	ORDINARIO	8346	28/04/2004	8400	11/05/2004
235	502	ORDINARIO	25518	10/02/2012	25559	16/02/2012
235	503	ORDINARIO	25560	16/02/2012	25610	28/02/2012
235	504	ORDINARIO	25611	28/02/2012	25661	05/03/2012
235	505	ORDINARIO	25662	05/03/2012	25701	09/03/2012
235	506	ORDINARIO	25702	09/03/2012	25751	15/03/2012
235	507	ORDINARIO	25752	15/03/2012	25797	22/03/2012
235	508	ORDINARIO	25798	22/03/2012	25833	28/03/2012
235	509	ORDINARIO	25834	28/03/2012	25888	09/04/2012
235	510	ORDINARIO	25889	09/04/2012	25932	16/04/2012
243	31	ORDINARIO	1434	12/05/2005	1463	17/05/2005
243	93	ORDINARIO	3652	11/12/2006	3695	15/12/2006
243	97	ORDINARIO	3858	26/01/2007	3899	12/02/2007
243	98	ORDINARIO	3900	12/02/2007	3920	16/02/2007
243	125	ORDINARIO	5081	28/11/2007	5109	05/12/2007
243	187	ORDINARIO	8156	29/07/2010	8197	06/08/2010
244	262	ORDINARIO	11465	12/06/2009	11493	16/06/2009
248	8	ORDINARIO	283	03/10/2006	309	16/10/2016

Nota 1: Respecto de los protocolos conformados antes del 6 de enero de 1994, la numeración de instrumentos de cada volumen debe ser considerada de diez en diez, y no progresivamente uno a uno.

Nota 2: En algunos casos, no se han recuperado todos los apéndices del volumen, por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

ACERVO “B”**GUÍA 3. PROTOCOLOS ESPECIALES (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
5	186	PE	17889	28/07/1995	17926	10/08/1995
5	233	PE	19113	27/09/1996	19130	04/10/1996
5	258	PE	19801	17/01/1997	19817	20/01/1997
5	283	PE	20357	13/05/1997	20385	21/05/1997
10	76	DDF	1706	10/08/1978	1896	10/08/1978
12	4	DDF	61	07/10/1975	77	05/12/1975
15	128	PE	5958	26/02/1999	5984	23/04/1999
15	132	PE	6144	10/11/1999	6242	29/02/2000
21	24	DDF	394	29/06/1979	584	29/06/1979
24	81	DDF	1691	01/12/1978	1728	30/06/1982
29	56	DDF	1277	15/12/1980	1293	15/12/1980
29	133	DDF	2730	21/02/1981	2745	21/02/1981
33	74	DDF	1654	10/07/1979	1844	10/07/1979
38	125	DDF	2475	24/03/1981	2665	24/03/1981
38	132	DDF	2672	24/03/1981	2862	24/03/1981
53	96	DDF	2294	08/12/1980	2554	08/12/1980
53	103	DDF	2301	08/12/1980	2561	08/12/1980
53	120	DDF	2868	24/03/1981	3128	24/03/1981
53	126	DDF	3184	27/04/1981	3394	27/04/1981
53	467	DDF	12285	02/06/1982	12555	02/06/1982
53	474	DDF	12292	02/06/1982	12562	02/06/1982
54	113	DDF	2637	19/11/1979	2671	10/12/1979
54	118	DDF	2787	04/02/1980	2806	04/02/1980
56	6	PN	218	09/09/1952	256	01/04/1953
57	133	PE	6991	17/06/1996	7014	21/06/1997
57	214	PE	8983	02/05/1997	9006	30/06/1997
62	5	DDF	50	06/12/1974	85	06/05/1980
62	130	DDF	2658	13/05/1981	2758	02/03/1982
62	146	DDF	2764	29/03/1982	2854	20/09/1982
62	5	PN	56	06/12/1974	85	06/05/1980
64	29	PE	2368	19/03/1999	2407	19/03/1999
68	84	DDF	1734	12/06/1979	1904	12/07/1979
69	28	DDF	428	21/01/1981	598	21/01/1981
69	5	PE	375	08/12/1994	473	06/01/1995
69	47	PE	2563	27/04/2000	2617	17/05/2000
70	51	PE	4533	28/07/1994	4568	23/11/1994
70	68	PE	4963	23/01/1996	4982	23/01/1996

98	3	DDF	45	03/07/1974	105	19/03/1975
99	11	DDF	181	11/07/1979	351	11/06/1979
118	1	DDF	1	01/10/1974	20	13/03/1975
121	114	DDF	3934	06/10/1978	4284	24/06/1980
121	157	DDF	5147	10/08/1979	5317	10/08/1979
121	487	DDF	13977	04/11/1981	14287	10/07/1982
124	4	PIF	4	10/06/1985	404	12/03/1986
133	2	PE	102	16/12/1996	201	17/09/1997
137	1	PIF	1	28/10/1977	22	26/07/1981
140	456	DDF	9898	02/08/1982	10138	02/08/1982
142	31	PE	2695	30/11/1998	2769	05/07/1999
146	T1 V6	PAE	501	27/04/1987	600	18/09/1989
149	1	PIF	1	28/08/1987	57	28/08/1987
150	20	DDF	210	20/06/1979	380	20/07/1979
151	52	PN	972	18/12/1987	1142	26/02/1988
194	2	PAE	101	22/06/1987	199	26/06/1987
204	4	PE	148	24/09/1994	192	18/10/1994
220	19	PE	1148	21/06/1997	1197	16/08/1997
220	22	PE	1328	18/10/1997	1391	18/10/1997
226	8	PE	582	21/08/1998	660	15/03/2000

ACERVO “B”**GUÍA 4. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	10/06/1988	19/04/2012
2	29/10/1988	07/12/2011
3	05/09/1991	10/01/2012
4	16/06/2003	21/03/2012
5	20/10/1998	21/02/2012
6	17/08/1988	01/03/2012
7	01/04/2004	01/02/2012
8	26/06/2006	25/06/2011
9	06/06/1994	15/03/2012
11	07/05/1998	09/12/2011
12	03/02/1987	21/04/2004
13	25/02/2003	21/02/2012
14	16/07/1996	22/12/2011
25	25/06/1996	21/02/2012

ACERVO “B”**GUÍA 5. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
10	13/02/1996	27/3/2012

ACERVO “B”**GUÍA 6. PROTOCOLO ORDINARIO**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
15	22/10 /1993	16/12/2011
16	16 /08/1982	21 /10/2011
17	12 /05/1998	01/06/2012
18	11 /10/1995	04/11/2005
19	01 /11/2002	13/03/2012
21	04/08/1994	24 /02/2012
88	30/07/1995	09 /03/2009

ACERVO “B”**GUÍA 7. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
44	1413	ORDINARIO	65315	08/10/1998	65350	21/10/1998
47	1428	ORDINARIO	61665	03/11/2011	61704	09/11/2011
66	475	ORDINARIO	36377	29/04/2005	35416	18/05/2005
72	1110	ORDINARIO	66664	18/03/1998	66712	30/03/1998
84	666	ORDINARIO	31359	08/11/2004	31485	22/01/2005
102	236	ORDINARIO	13563	08/09/1994	13605	21/09/1994
124	400	ORDINARIO	27190	31/08/1982	27550	26/11/1982
153	3150	ORDINARIO	74294	28/02/2005	74326	03/03/2005
153	3261	ORDINARIO	77247	31/03/2006	77276	06/04/2006
162	538	ORDINARIO	28665	18/03/2011	28702	24/03/2011
167	787	ORDINARIO	31615	01/12/2010	31669	31/12/2010
187	450	ORDINARIO	10479	18/06/2002	10515	26/06/2002
223	66	ORDINARIO	2485	10/10/2003	2519	22/10/2003

ACERVO “B”**GUÍA 8. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
23	17/08/1993	17/11/2011
26	28/03/1996	29/11/2006
27	14/06/2001	07/10/2011
28	27/11/1980	12/10/2011
29	08/01/1997	31/01/2012
30	26/10/1984	28/08/2008

31	17/10/1986	16/02/2012
32	07/12/2001	08/02/2012
34	11/06/1990	08/12/2011
170	13/03/1997	21/02/2012
216	21/09/1994	09/02/2011

ACERVO “B”**GUÍA 9. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
29	167	ORDINARIO	9591	14/02/1951	10131	11/03/1952
47	577	ORDINARIO	23274	28/08/1995	23316	07/09/1995
249	78	ORDINARIO	3408	07/01/2010	3455	20/01/2010

ACERVO “B”**GUÍA 10. Índices de protocolo ordinario**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
20	03/03/1986	02/09/2005
33	03/05/1985	06/08/2010
35	15/05/1973	10/12/2011
36	09/04/1985	08/03/2012
39	15/11/1978	05/11/2010
40	24/01/1977	25/02/2011
41	13/07/1988	18/07/2012
42	22/02/1984	30/05/2012
43	24/05/1985	29/08/2010
44	16/12/1983	09/11/2011
45	09/03/1977	09/03/2010
46	24/04/1992	24/06/2011

ACERVO “B”**GUÍA 11. Protocolo Ordinario Volúmenes Únicos**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
73	779	ORDINARIO	38,123	04/02/2005	38,149	09/03/2005
149	427	ORDINARIO	18,949	10/01/1997	18,994	27/02/1997
226	292	ORDINARIO	17,731	11/12/2002	17,886	17/12/2002
249	78	ORDINARIO	3,408	07/01/2010	3,455	20/01/2010

ACERVO “B”**GUÍA 12. Protocolo Abierto Especial Volúmenes Únicos**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
5	Tomo II	Abierto	1,701	19/07/1990	1,800	04/09/1990

	Volumen 8	Especial				
170	Tomo 1 Volumen 2-B	Abierto Especial	151	01/05/1986	200	01/05/1986

ACERVO “B”

GUÍA 13. Libros de Registro de Cotejos.

Asimismo, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, de los que, a efectos de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos, se ponen a disposición previa dictaminación a solicitud de parte interesada, para determinar que el registro cuya reproducción se solicita se encuentre disponible dentro del acervo recuperado.

ACERVO “B”

GUÍA 14. Índices de protocolo ordinario

Finalmente, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 164.

Toda vez que de las guías que se señalan en los cuadros que preceden, no se han podido recuperar todos los volúmenes, circunstancia por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA PARCIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTO DE LOS PROTOCOLOS DE LA NOTARÍAS NÚMEROS VEINTE, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y SEIS, ASÍ COMO DE LOS VOLÚMENES ÚNICOS DEL PROTOCOLO ORDINARIO; 779, DE LA NOTARIA 73, 427, DE LA NOTARIA 149, 292, DE LA NOTARIA 226, 78, DE LA NOTARIA 249, ASÍ COMO LOS VOLÚMENES ÚNICOS DEL PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL, TOMO II, VOLUMEN 8, DE LA NOTARÍA CINCO Y TOMO 1 VOLUMEN 2-B, DE LA NOTARÍA 170; TODAS DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE LOS ACERVOS “A” Y “B” DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS Y DE ASUNTOS NOTARIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

ÚNICO.- Solamente respecto de los protocolos que se enlistan en las guías que preceden, y contenidos dentro de la descripción y las fechas extremas de las mismas, se da por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos que se enlistan:

- I. Expedición de testimonio en su orden o para efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o copia certificada de instrumento notarial, o de alguna de sus partes;
- II. Consulta de instrumentos notariales;
- III. Asiento de nota marginal o complementaria en instrumento notarial;
- IV. Calificación para copias certificadas y testimonios de instrumentos notariales;
- V. Inspección y peritaje a instrumentos y registros notariales;
- VI. Autorización definitiva de instrumentos notariales; y,

VII. Búsqueda por índice por año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

(Firma)

-

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

FE DE ERRATAS DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ADRIÁN ROGELIO ITURBIDE GALINDO COMO NUEVO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 136 DE ESTA CIUDAD, LO ANTERIOR DEBIDO A LA RENUNCIA AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 67, penúltimo párrafo, 199 y 200 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría 136 de esta Ciudad, inició funciones a partir del día 14 de noviembre de 2018, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 477, de fecha 21 de diciembre de 2018, en el cual en el renglón doceavo, por una imprecisión dice "... atención al público de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y los viernes de 16:00 a 18:30 horas..." debiendo decir: "... atención al público de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:30 horas y los viernes de 9:00 a 16:00 horas..."

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE)

Sonia Ordoñez León, Gerente de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), de conformidad con las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la de la Ciudad de México así como en cumplimiento a lo establecido por los artículos 24, 55 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º fracción I, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y Circular Número JG/MAM/0099/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de noviembre de 2014 tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), COMUNICADO Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MES	MONTO
ENERO	5,254,278.00
FEBRERO	5,449,217.00
MARZO	5,784,260.00
ABRIL	5,327,675.00
MAYO	5,564,590.00
JUNIO	5,486,663.00
JULIO	5,704,823.00
AGOSTO	5,635,551.00
SEPTIEMBRE	5,405,992.00
OCTUBRE	5,283,019.00
NOVIEMBRE	5,212,251.00
DICIEMBRE	8,097,676.00
TOTAL	68,205,995.00

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días de febrero de 2019.

(Firma)

LIC. SONIA ORDOÑEZ LEÓN

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 20 fracción I, 26 fracción IV y 36 fracción XVI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dan a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondientes al ejercicio de **2018**; en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 5 fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Para lo cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2018.**

Concepto	Trimestre Octubre/Diciembre
Intereses por Rendimientos Financieros	1,754,200.00
Ingresos Diversos	32,602.09
Totales	1,786,802.09

Transitorio

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de febrero de 2019.

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Lic. Santiago Taboada Cortina, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo, 53 apartado A Inciso 12 fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras (PAO) para el Ejercicio 2019, correspondiente en la Alcaldía de Benito Juárez.

PROYECTO DE OBRA	MONTO AUTORIZADO (PESOS)
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias (CONCRETO HIDRÁULICO WHITETOPPING)	90,000,000.00
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	22,792,178.00
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Comercial	20,000,000.00
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Deportivos	15,000,000.00
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias (BACHEO)	7,000,000.00
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Edificios Públicos	10,000,000.00
	9,508,266.45
TOTAL	174,300,444.45

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar durante el proceso de ejecución del ejercicio 2019, sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

Transitorio:

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2019

(Firma)

ATENTAMENTE
MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DÓNDE SE PODRÁ CONSULTAR EL DICTAMEN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CON NÚMERO DE REGISTRO OPA-CUH-5/010119

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ Alcalde del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción I, V párrafos primero y segundo, sexto inciso c) y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 31, fracción I, VIII, XII, XIII y XIV, así como 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Aviso por el cual se da a conocer el Dictamen de Estructura Orgánica de la Alcaldía en Cuauhtémoc con número de registro OPA-CUH-5/010119, el cual deja sin efecto lo publicado el pasado 26 de diciembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, lo cual fue determinada como procedente con el oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13706/2018. El Dictamen OPA-CUH-5/010119 queda para consulta pública en la siguiente liga: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2018/11/DICTAMEN-DE-ESTRUCTURA-ORGA%CC%81NIZACIONAL..pdf>, lo cual se informó con oficio SAF/SSCHA/000069/2019 a esta Alcaldía, resultando procedentes en los términos y condiciones establecidas por la misma, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DÓNDE SE PODRÁ CONSULTAR EL DICTAMEN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CON NÚMERO DE REGISTRO OPA-CUH-5/010119

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se determina la titular de la Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo, como el funcionario encargado de la liga <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2018/11/DICTAMEN-DE-ESTRUCTURA-ORGA%CC%81NIZACIONAL..pdf>, dependiente de la Dirección General de Administración de esta Alcaldía en Cuauhtémoc, mismo que se podrá localizar en los siguientes números telefónicos 24523193 y/o 24523194

TERCERO. La presente Estructura Organizacional de la Alcaldía en Cuauhtémoc se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Dado en Cuauhtémoc, Ciudad de México a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 010

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-043-2019	Rehabilitación integral de la red de drenaje de la Central de Abasto, Alcaldía de Iztapalapa		01-Abril-2019	08-Diciembre-2019	\$65,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-043-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	01-Marzo-2019	13-Marzo-2019 10:30 Hrs	07-Marzo-2019 09:00 Hrs	20-Marzo-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-044-2019	Supervisión técnica y administrativa para la rehabilitación integral de la de la red de drenaje de la Central de Abasto, Alcaldía de Iztapalapa.		01-Abril-2019	23-Diciembre-2019	\$2,458,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-044-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	01-Marzo-2019	13-Marzo-2019 12:00 Hrs	07-Marzo-2019 09:00 Hrs	20-Marzo-2019 12:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México númeroSAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-043-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia con caratulas de contratos, en construcción de colectores y atarjeas como mínimo de 0.5 km con diversos diámetros incluyendo colector de 1.22 a 1.83 m de diámetro

Para la licitación SACMEX-LP-044-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia con caratulas de contratos, en servicios de supervisión técnica y administrativa en construcción de colectores y atarjeas como mínimo de 0.5 km en diversos diámetros incluyendo colector de 1.22 a 1.83 m de diámetro

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-043-2019 aplica lo siguiente:

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En las licitaciones SACMEX-LP-044-2019 aplica lo siguiente:

Únicamente se reconocerá la subcontratación de servicios de topografía.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicarán independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE FEBRERO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

Gobierno de la Ciudad de México
Alcaldía Iztapalapa

Lic. Clara Marina Brugada Molina, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/001/2019** para la “**Adquisición de vehículos**” de carácter **Nacional** de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica.	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/001/2019	\$1,500.00	01-03-2019 14:00 horas	04-03-2019 10:00 horas	06-03-2019 10:00 horas	11-03-2019 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	Camioneta con carrocería tipo estacas, 6 velocidades, 4 cilindros, año 2019.			65	Unidad
2	Camión con redilas, motor 550, año 2019.			6	Unidad
3	Grúa hidráulica con canastilla de 13m, año 2019.			38	Unidad
4	Camión de volteo de 8 m³, año 2019.			40	Unidad

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración y la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, ambos de la Alcaldía Iztapalapa.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63 Esq. Ayuntamiento, Primer Piso, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, Teléfono 5445-1141. En un horario de 9:00 a las 14:00 horas, los días **27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2019**.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en el Auditorio Quetzalcóatl, ubicado en **Aldama 63 Esq. Ayuntamiento, Edificio Principal, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y **en moneda nacional**.
- El pago para adquirir las bases podrán realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los **artículos 39 y 39 bis** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

(Firma)

Lic. Clara Marina Brugada Molina
Alcaldesa en Iztapalapa

SECCIÓN DE AVISOS

EUTHYMIA INMOBILIARIA SA DE CV

BALANCE FINAL

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 20 DE FEBRERO DE 2019

ACTIVO		PASIVO	
			0.00
<u>DISPONIBLE</u>	0.00	A CORTO PLAZO	
<u>CIRCULANTES</u>	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	
			0.00
SUMA DE ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

(Firma)

RAUL ALEJANDRO VELAZQUEZ PINEDA

LIQUIDADOR

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, las características que habrán de tener los documentos, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad de Apoyo Técnico Operativo.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite; señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, deberán anexarse tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales o Reglas de Operación, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales, se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

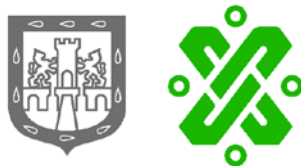
4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas insertadas en un documento de procesador de texto Microsoft Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber interlineado, espacios o tabuladores y cuando la información sea parte de una misma celda que empiece al final de la hoja y termina al inicio de otra deberá estar contenida en celdas independientes que formen parte de la misma tabla.;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generan cuadros de diálogo que interfieren con la edición del ejemplar;
- No utilizar numeración, viñetas o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá tener congruencia con la del oficio de solicitud.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)